

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Jueves 23 de Marzo de 1944

Nº 64

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Quinta y Vigésima Sexta Sesión Ordinarias Pág. 505

SECCION JUDICIAL

Remates 502
Títulos Supletorios. 532
Terrenos Municipales. 503
Denuncio de Minas 534
Marcas de Fábrica. 505
Declaratorias de herederos. 536

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte de la mañana del día jueves primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Presidencia del Senador Dr. Crisanto Sacasa asistido de los Secretarios Senadores Gral. Luis Fiallos y Don Carlos A. Velázquez, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Argüello, Artiles, Astacio, Gómez R., Mantilla, Marin, Martínez, Morales, Moncada, Murillo, Rodríguez, Salazar y Sandoval.

1º—Se abrió la sesión.
2º—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó por Secretaría para discutirse en lo general en primer debate, junto con los dictámenes de mayoría y minoría, presentados por la Comisión de Gobernación, el proyecto por el cual se reforman el Art. 8 de la Constitución Política y el inciso 2º del Art. 204 Cn.

Senador Presidente: Está en la Mesa el dictamen de mayoría sobre el proyecto en referencia, formulado por los Senadores Sandoval, Martínez y yo. Como el Honorable Senador Dr. Gómez, miembro de la Comisión de Gobernación, ha manifestado a la Mesa el deseo de leer personalmente el dictamen de minoría, no he tenido inconveniente en acceder a su solicitud; y no como Presidente de la Mesa, sino como Miembro de la Comisión de Gobernación, voy a proceder a leer el dictamen de mayoría para ponerme en igual condición que el Senador Dr. Gómez.

El Senador Dr. Sacasa leyó el dictamen de mayoría suscrito por él y por los Senadores Sandoval y Martínez, que literalmente dice:
"Honorable Cámara del Senado:

Con toda la atención que reclama la importancia de la materia, los suscritos miembros de vuestra Comisión de Gobernación hemos examinado el proyecto de reforma constitucional que

en la primera etapa de su proceso de formación ha venido como iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados.

El interés que ha despertado este asunto en todos los sectores de la opinión pública y aún la vehemencia y el vivo colorido con que se han mostrado los diferentes matices de su apreciación, encuentran sin duda justificada causa en el hecho de la gravedad y trascendencia que por lo general lleva en sí todo cuanto atañe de manera directa a la Carta Fundamental de la República, ese manantial precioso donde nace y cobra impulso el desarrollo de la vida nacional en sus múltiples aspectos y que al mismo tiempo es baluarte erigido en la línea divisoria del derecho y el deber con respecto a la esfera de acción de los Poderes Públicos así como en cuanto al ejercicio de las actividades del individuo.

Los mismos elementos intrínsecos que constituyen la densa gravedad del caso, no dejan de influir en la exaltación de los ánimos según el temperamento y puntos de vista de cada persona, propendiéndose así a alejar aquella serena ecuanimidad de criterio indispensablemente requerida cuando se busca de buena fe la acertada resolución de los grandes problemas nacionales.

La estrechez del tiempo disponible para presentar este dictamen, y la deficiencia de nuestras aptitudes, nos impiden explicar todas las consideraciones que surgen en el estudio del proyecto; y sin la pretensión de que podamos sustraernos por completo a la influencia del medio y de nuestras propias tendencias, deseamos muy sinceramente daros siquiera la prueba de abordar con sencillez y llaneza las cuestiones y de haber levantado nuestros pensamientos hacia la verdadera conveniencia nacional.

El contenido de la iniciativa le marca, por sí misma, tres partes o puntos a este breve exposición:

Punto Primero: Si procede o no conocer ya del proyecto de reforma, de conformidad con las voces del Artº 3743 Cn. que dice: "La Constitución podrá ser reformada después de cinco años de su promulgación".

La Constitución fué promulgada el día 22 de Marzo de 1939, y de acuerdo con el imperativo del artículo citado no puede ser reformada sino después del día 22 de Marzo de 1944.

En qué tiempo una ley estará reformada? Entendemos que conforme los más elementales principios de hermenéutica y la palpable realidad de las cosas, una ley no estará reformada sino cuando el precepto reformativo es promulgado y empieza a regir, después de haber sufrido los trámites de elaboración que de antemano están establecidos. Antes de esto no hay reforma, pues aunque se hayan iniciado con anterioridad los preliminares que se exigen en el proceso de la reformación de la ley reformativa, ésta no surte efecto, es decir, no entra en vigencia sino después de su formal promulgación.

Supongamos que se trata de la reforma de la ley de Tasa disminuyendo el impuesto de 2 por millar. Claro es que la reforma sería efectiva no

al introducirse a la Cámara de Diputados el respectivo proyecto de reforma, sino hasta que aprobada por ambas Cámaras y sancionada por el Ejecutivo fuese publicada en La Gaceta (Diario Oficial).

Lo mismo la Constitución: no se la reforma, no se puede tener por reformada mientras no esté publicada legalmente tal reforma. Siguiendo el proceso estatuido por el Artº 348 Cn. de sometimiento a dos legislaturas, la presente y la del año próximo venidero, llegaremos a una reforma constitucional después de los 5 años prescritos por el artículo 347 Cn.

Los opositores a la Reforma, sostienen que no ha pasado el plazo que contempla el artículo últimamente citado para poder iniciar la reforma, pero es que ellos confunden el período de discusión y formación del proyecto de reforma con la reforma misma; más no da lugar a esa confusión la claridad del mencionado Artº 347 Cn. al decir que la Constitución podrá ser reformada después de 5 años y porque efectivamente pasará ese plazo antes de la reforma, aunque haya principiado a discutirse el proyecto o forma en que se llevará a cabo.

Si aceptáramos la tesis opositora llegaríamos a admitir que la reforma constitucional sólo podría efectuarse del año de 1945 en adelante o sea después de 6 años de promulgada la Constitución, no obstante que el Artº 347 Cn. mantiene la prohibición a reforma solamente por 5 años.

Por otra parte, la organización constitucional del Poder Legislativo en dos Cámaras, de las cuales la de Diputados retiene como prerrogativa especial el poder de iniciativa, mientras que la de Senadores sólo puede aprobar, reformar o rechazar los proyectos que la otra le manda, indica en forma clara y precisa que sobre la oportunidad de abrir la puerta para los trámites del proyecto de reforma de la Constitución o una ley, no podría pronunciarse la Cámara del Senado sin invadir las atribuciones privativas de la de Diputados, que ya dió acogida al proyecto.

Creemos que lo expuesto es terminante en cuanto a la determinación del primer punto planteado.

Punto Segundo: La reforma del Artº 8º de la Constitución. Esta se concreta a incorporar los principios de la Carta del Atlántico de 14 de Agosto de 1941.

Nadie se atreve a discutir la excelencia de las normas de política nacional que proclamaron en su memorable declaración conjunta los dos grandes paladines de la democracia moderna, Roosevelt y Churchill, en nombre de los Estados Unidos de Norte América y de Inglaterra, como anuncio de una nueva era de convivencia fraternal entre las naciones del globo, de coordinación de intereses, de amplia cooperación y de trato respetuoso hacia los países débiles para que pueda lograr el hombre en todos los climas la mayor suma de bienestar asequible; y la oposición al proyecto sobre este punto culminante ha tenido que refugiarse en débiles argumentos la técnica constitucional o de prematura extemporaneidad o bien en calificar de ridícula la arrogancia de nuestra pequeñez al querer elevar al rango de constitutivos tales principios.

El más somero análisis de esta clase de argumentaciones demuestra su inconsistencia.

En primer lugar, la concepción moderna de lo que es la Carta Magna de un pueblo no pugna de ningún modo, antes bien reclama imperativamente incorporar en ella, junto a los preceptos relativos a la organización del Estado y a la declaración de garantías, derechos y obligaciones, ciertas fórmulas concretas que condensan los anhelos de la conciencia nacional. Y es por eso

que el artículo 8º de nuestra Constitución, tal como rige y fué establecido en 1939 con el voto y aplauso de los actuales opositores, contiene en su estructura preceptos de Derecho Internacional que se congloban armónicamente con los de Derecho Constitucional en el cauce común del Derecho Público.

De manera que no es por impulso ocasional y menos aún por subterfugios sino por consecuencia lógica que se ha propuesto ahora la ampliación de conceptos del relacionado artículo 8º. La brillante exposición de los Honorables Diputados proyectistas lo pone en evidencia.

En verdad, orgullosa debe sentirse Nicaragua siendo la primera en incorporar los altos principios de la Carta del Atlántico en su Constitución; principios que no solamente se refieren a las relaciones internacionales sino que también al gobierno interno, afirmando los derechos de autodeterminación y libertades consignadas en otros artículos de nuestra Carta Fundamental.

Consideramos infundado sostener que esta materia debe ser objeto necesaria y únicamente de los Tratados Internacionales, porque revisiendo de superlegalidad esos principios y consagrándolos en nuestra Constitución, serán guías de benéfica orientación y quedarán invulnerables y fijos en cuanto es posible, y eso es lo que conviene al porvenir del pueblo nicaragüense.

Por último, la pequeñez de Nicaragua y su consiguiente falta de peso en la balanza de las influencias internacionales, debe ser más bien un estímulo para acoger, retener y proclamar con el mayor entusiasmo esas normas de política de los países poderosos, tan propicias para proteger la existencia y los derechos de las naciones débiles.

Tercer punto: La reforma de los artículos 204 Cn. y 350 Cn. El primero prohíbe la reelección del Presidente de la República, y el otro manda que esa prohibición sólo podrá reformarse para vigencia futura, de modo que no perjudique ni aproveche a los funcionarios en servicio en la fecha de su promulgación.

Aquí mismo, en el recinto de esta Cámara se han pronunciado fogosísimos discursos contra el intento de reforma del artículo 204 Cn. como si efectivamente se tratara de suprimir el principio de no reelección de los presidentes; pero el proyecto no intenta en absoluto esa supresión.

Es tan solo por la realidad de la vida nacional que desafortunadamente no se desenvuelve siempre en tranquila normalidad; es por experiencia que proporciona la tragedia de los sucesos contemporáneos; es por las hondas perturbaciones que ineludiblemente acarrearán el estado de guerra persistente en que participan muchas naciones simultáneamente como ocurre ahora con la tremenda guerra mundial que azota a la humanidad; es por las graves complicaciones que surgen en esos períodos críticos y extraordinarios; es por la incertidumbre de los resultados y de las situaciones futuras así como por las funestas proyecciones que las contiendas bélicas arrojan sobre el subsiguiente período de paz, muchas veces más difícil y azaroso que su predecesor, del cual heredan las consecuencias más perjudiciales, incluso el relajamiento moral, la falta de respeto a la propiedad, a la vida y a todo derecho; es, en fin, por la necesidad imperiosa de mantener con mano firme el orden público o de restablecerlo en medio de tantos desórdenes, que se justifica darle en estos casos singularmente extraordinarios y por vía de excepción, alguna flexibilidad a la rigidez augusta del precepto constitutivo, para atender la llamada de los propios acontecimientos, para no pecar de imprevistos y para poder aprovechar, si así lo requiere la conveniencia del país en su oportu-

tunidad, la suma de fuerza, de autoridad, de experiencia y de vinculaciones que quizá representaría como ningún otro quien hubiera sabido afrontar las dificultades de la administración pública en la tremenda y dolorosa época del choque de las armas.

Nos permitimos insistir en las circunstancias calificadamente muy singulares que para la única excepción al principio de la no reelección, invoca el proyecto al requerir más de un año continuo de guerra internacional declarada por el Poder Legislativo y además que en ella participen o hayan participado durante ese término mínimo no menos de tres repúblicas de Centroamérica. He allí un conjunto de factores tan diversos y de circunstancias tan marcadas y persistentes que no puede razonablemente abrigarse el temor de atribuir su concurrencia simultánea al juego artificioso de las ambiciones personales de un Presidente para buscar su reelección, porque tanta fuerza de acción podría tomar directa y seguramente otros caminos más cortos y fáciles para el logro de sus propósitos.

Cuando la misma Constitución muestra e indica el sistema de su reforma por el órgano del Poder Legislativo, mediante la observancia de trámites especiales y sin más restricción que el transcurso de cinco años contados desde la fecha de su promulgación, está indicando notoriamente que no es ni se ha pretendido mantenerla de estructura inquebrantable y que por el contrario brinda ella misma ocasión para que se la adapte a las circunstancias y realidades que inesperadamente se presentan al correr del tiempo.

No obstante de que las dos Cámaras Legislativas, cuando conocen de reformas a la Constitución, asumen *ipso facto* el carácter de Poder Constituyente para modificar, suprimir y abrogar cualquier precepto constitutivo, debe reconocerse la mesura y la sobriedad en que se ha inspirado la reforma propuesta, ya que solo cabrá en los casos de violenta anormalidad cuando todo se desquicia, conmueve o trastorna; poniéndose así a cubierto el porvenir, de manera que en el curso de la vida ordinaria prevalezca siempre, como medida precautoria de la libertad del sufragio popular el principio de no reelección del Presidente de la República. Es decir, que se propone únicamente a darle cierta elasticidad a tal principio para conservarlo incólume en el transcurso ordinario y que no corra riesgo de convertirse en rémora en muy calificadas ocasiones imprevistas o de romperse por exceso de temple, al golpe de las grandes hecatombes.

Muchos se alarman porque avizoran una reelección para el próximo periodo presidencial al amparo de la reforma. Carecen de razón para ello: la reelección puede venir si la necesidad y la opinión pública la reclama, si no, no.

Podría argüirse que abiertas las puertas de la reelección, aun sin el justificativo de la necesidad del momento, y sin la voluntad del pueblo, el ciudadano Presidente podrá reelegirse. Si esto fuera así, contemplado el problema en el plano de las medidas violentas, entonces con reforma o sin reforma también podría resultar el continuismo. Quiere estos decir que el argumento indicado no es contra la idea de la reforma sino contra el abuso del poder.

Conforme nuestra breve exposición anterior y sin menoscabo del respeto que guardamos hacia la opinión contraria, nos permitimos aconsejaros de deis acogida al proyecto de reforma, prefiriendo si la redacción original propuesta por los honorables diputados proyectistas con la modificación de una amplitud prudentemente otorgada en cuando al plazo de la correspondiente sanción, de modo que en definitiva quede redactado el decreto así:

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

la siguiente reforma a la Constitución Política vigente:

Artº 1º—El artículo 8º de la Constitución Política se leerá así: "Nicaragua renuncia a la guerra como instrumento de política nacional en sus relaciones con los otros estados y reconoce como propio el Derecho Internacional Americano para la organización de la paz y los principios contenidos en la Carta del Atlántico del 14 de Agosto de 1941.

En particular proscribire la conquista territorial, los tratados de carácter ofensivo y la intervención de los asuntos internos o externos de otros estados; reconoce el principio de autodeterminación de los pueblos y el derecho de elegir su propia forma de gobierno, y proclama el arbitraje y demás recursos pacíficos como medio para resolver los conflictos internacionales.

Artº 2º—Al inciso 2º del Artº 204 Cn. se le hace este agregado: "Se exceptúa de esta prohibición al Presidente que haya afrontado en cualquier tiempo de su correspondiente periodo más de un año continuo de guerra internacional declarada por el Poder Legislativo de la República, con tal que en la misma haya participado también durante ese término mínimo tres o más de las Repúblicas Centroamericanas".

Artº 3º—Al final del Artº 350Cn. se agrega: "salvo el caso de guerra internacional que contempla el Artº 204 Cn. reformado".

Artº 4º—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en el Diario Oficial, una vez sancionado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. Para la sanción y publicación del Decreto, tendrá el Presidente el plazo de dos años a contar de la fecha en que le fuere enviado por conducto de la Cámara del Senado.

Sala de Comisiones de la Cámara del Senado—Managua, D. N., 1º de Julio de 1943—Onofre Sandoval.—Crisanto Sacasa.—Juan José Martínez.

El Senador Dr. Gómez leyó el dictamen de minoría suscrito por él y por el Senador Dr. Morales, como miembros de la Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de reforma a la Constitución, que literalmente dice:

"Honorable Cámara:

Los suscritos, después de estudiar a conciencia el proyecto de reformas de la Constitución incoado en la Cámara de Diputados por iniciativa de un grupo de Representantes, aprobado por aquel Cuerpo y enviado a éste, emitimos nuestro dictamen en los términos siguientes:

No repetiremos la serie de argumentaciones que se han opuesto a la consideración prematura de la iniciativa y a su aprobación. Trataremos de ser cortos. Para mejor comprensión, nos detendremos principalmente en las consideraciones jurídicas, siempre más reales y efectivas, porque demostrada la ilegalidad del procedimiento, no habría motivo para esgrimir razones de simpatías o de conveniencia política. Tocaremos brevemente estas últimas.

La Constitución es un baluarte que domina, inviolable, el campo del Derecho y de las luchas cívicas. Sienta ella principios, declara e impone derechos y obligaciones, levanta barreras, abre limitadas posibilidades reglamentarias y constituye para una nación republicana la fortaleza principal de sus libertades.

Hay una absurda tendencia a suponer que la mitad más uno de opinión de un Poder o del

pueblo, es la verdad, la verdad convertida en dogma, aunque ella pugne y contrarie principios, prohibiciones, derechos y facultades claramente preestablecidos y vigentes. Si la Constitución manda, el Legislativo no puede ni debe mandar a su vez sobre ella y menos contra ella. La mitad más uno del Poder Legislativo o su mayoría en casos específicos, no podría jamás imponerse sobre la Carta Fundamental. Aquel genio del pensamiento, de la palabra y de la filosofía, el inmortal Aguila de Meaux, Bossuet, logró sintetizar y anatematizar esta peligrosa y anárquica práctica en una sentencia lapidaria y definitiva: "Contra el Derecho no hay derecho".

Veamos ahora nuestro Derecho: Expone la Constitución en su Artº 347: "La Constitución podrá ser reformada después de cinco años de su promulgación... 2º) Por iniciativa de diez Diputados por lo menos". El concepto circunstancial de tiempo—5 años—intercalado en el cuerpo de la única frase que llena el artículo, pudo, hasta para mayor soltura y elegancia, haber sido colocado al final de la oración que se lee entonces por modo natural y llano así: "La Constitución podrá ser reformada: 1) Por iniciativa del Poder Ejecutivo acordada en Consejo de Ministros; 2) Por iniciativa de diez Diputados por lo menos, después de cinco años de su promulgación".

Se ha alegado que no se está reformando aún la Constitución y que su reforma es el instante limitado y especialísimo de su modificación. Contra esta tesis oponemos el criterio de los autores del ante-proyecto; y el propósito sabido y explícito de dejar incólume por cinco años nuestra Carta Fundamental, ya que siguiendo la interpretación aludida, pudo desde 1941 haberse empezado este ajeteo, puesto que resulta fácil para una mayoría alargar por tres años el proceso de la reforma. Oponemos también las reglas lógicas y sencillas del idioma; y, por último, hasta la propia Constitución. Su Artº 348 llama, en efecto, *reforma de la Constitución* a esta precisa actividad legislativa en que nos encontramos: *Toda reforma de la Constitución*, dice, sufrirá tales y cuales trámites. No conceptúa a la secuela, como sucede en lo civil, un acto preparatorio, sino que engloba a los trámites y a la resolución, y, los estima como la reforma, que si sólo puede acometerse *después* de 5 años de promulgada, no debe ser tocada *antes* de que transcurra el plazo mencionado.

La reforma consta de varios actos. Su primero, el actual en que estamos discutiendo el proyecto y la ley. Llenados los procedimientos será promulgada y entrará en vigor la reforma, cuando ella quede firme. Pero para llegar a esa firmeza, debe la reforma pasar por todos los trámites que le impone la Constitución. Tales trámites y la coronación de ellos, constituyen la *reforma*.

Y es una medida de prudencia la que impone, los cinco años de estudio, de observación, durante los cuales se podrán anotar las lagunas, defectos, inconveniencias y peligros de la Carta Fundamental para proceder enseguida a su reforma. Sólo así se puede conceptuar a la Constitución intocable, como lo acaba de proclamar un reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia norteamericana, "*una estrella fija en la constelación constitucional*".

Empero, si el vicio descalifica cualquiera determinación prematura que se tome por el Legislativo en relación con la reforma, ese vicio por lo que toca al Senado, a su quórum legal, y a lo que constituye la mayoría especial de los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros exigida por la Constitución para su reforma, resulta reagravado con la forma peregrina

na con que se ha preparado el recibimiento del proyecto. Recordemos brevemente los hechos. En 1940 el Senado que se ocupaba entonces en imponerse su propio reglamento meditó en perfecta calma y alejado de toda finalidad ulterior, acerca de lo que, de acuerdo con el Artº 144 Cn. debía constituir su quórum legal ordinario, y resolvió que tal quórum era el de diez Senadores, por lo menos. Para adoptar esta determinación reglamentaria nombró una comisión especial y esa comisión dictaminó por escrito, descansando la resolución acordada que fué tomada *por unanimidad* en el parecer de los dictaminadores. Varios años de constante aplicación práctica del acuerdo han confirmado su normal aceptación así como la consecuencia que de él se deriva de que la totalidad de los miembros de la Cámara está constituida por 19 Senadores, 15 de elección popular y cuatro Ex-Presidentes, Senadores vitalicios por derecho y función propia y por la Constitución. Los dos tercios de la Cámara son, por lo tanto, 13 Senadores.

La resolución apuntada dió origen y fundamento al texto del Artº 34 del Reglamento, en la forma que actualmente aparece consignada, siendo a la vez trasunto del Artº 144 de la Constitución, ya que obvio es, que el quórum del Senado no es inmutable y fijo y depende de la existencia de los ex-Presidentes, Senadores vitalicios.

Así las cosas, el Senador Dr. Sandoval introdujo en reciente sesión una moción verbal tendiente a rectificar el quórum y a modificar la anterior y firme disposición reglamentaria. En vano se alegó, como se alegó respecto a otra moción del Senador Dr. Argüello Vargas para rectificar la rectificación y modificar la modificación, que debía ponerse la petición en orden del día obedeciendo al mandato constitucional, no de reglamento, *que impone ese trámite* y el de los dos debates. Artos. 148 N° 2 y 3 Cn. y Artº 182 N° 1 Cn. y que además, según el Reglamento, Artº 76, debieron presentarse las mociones por escrito y ser aprobadas por los dos tercios de votos de la Cámara. La mitad más uno se impuso sobre el Reglamento y sobre la Constitución, recargando los vicios con una nueva nulidad, la de no haber dado a las solicitudes los dos debates ordinarios que la Constitución exige para la aprobación de cualquier acto legislativo y que sólo se dispensan en los asuntos a que se refiere el Artº 196 Cn. Nunca hemos otorgado a estas resoluciones, de que el quórum ordinario del Senado es de 9 miembros, el segundo debate exigido por la Constitución; y esa grave falta anula el procedimiento acometido. Léanse las actas y se confirmará que el Dr. Sandoval sólo se limitó a pedir la aprobación del acta de la sesión en que el asunto se discutió. No solicitó nada más. Invocamos la Constitución y nuestro derecho para insistir en que todo lo que el Senado ha practicado y piensa practicar va viciado de nulidad absoluta insubsanable que alcanza y cubre a toda ley que se emita sobre la materia.

La mitad más uno no puede destruir la Constitución.

Una larga exposición acerca de la historia política de los Estados Unidos de Norte-América, que no ha sido puesta en nuestras manos y que conocimos por medio de la prensa, precedió a la iniciativa del Proyecto. Magnífico relato si se tratara de reformar en los Estados Unidos de Norte-América, una Constitución que allá prohibiese la reelección. Pero ni nuestra Constitución es igual a la norteamericana, ni nuestra educación cívica puede compararse con aquella, ni nuestra participación en la guerra guarda semejanza con la participación que en la lucha toma la gran democracia del norte. Lo que se discute en las

Cámaras Legislativas de Nicaragua es la reforma de su Constitución para permitir la reelección presidencial. Estamos ventilando aquí el asunto; aquí lo resolveremos y aquí se aplicará la ley. Las responsabilidades que asumimos las sobrellevaremos sólo nosotros, para hoy y para lo porvenir.

Nos referimos al principio, a la luz que los precedentes arrojan sobre la formación del proyecto y la indubitada intención de los legisladores. Sobre el particular se pronunció unánimemente la Comisión encargada de redactar el ante-proyecto constitucional. Aquí conservamos una copia que no citaremos en toda su extensión para no alargar nuestro escrito. Dice, en parte, esa declaración:

"El período limitado ha sido el freno usado en nuestro Derecho Constitucional para el Poder Ejecutivo. Al principio de nuestra vida independiente, como una reacción contra el poder invisible y vitalicio de los reyes, se estatuyeron los períodos cortos. Se pensó en hacer anual la jefatura del Estado. Se instituyó el bienio. Pero pronto se notaron los inconvenientes de esa brevedad de tiempo que no permitía ninguna buena obra. Por fin se estableció para el Presidente de la República el período de cuatro años, a imitación del de los Estados Unidos. Mas, este período, que es corto también para las empresas serias de la administración, en los Estados Unidos es prorrogable por medio de la reelección. Pero ese sistema sería fatal entre nosotros, y aún en los mismos Estados Unidos no deja de ser perturbador, porque un Presidente que se dedica a candidato en parte de su período, se ve obligado a conceder gracias que no pueden menos de corromper gravemente la administración. Entre nosotros, en donde la influencia del Presidente en los comicios es casi siempre incontrarrestable, hasta convertirlo en el grande elector, viene a ser peligrosa para la tranquilidad de los ciudadanos la confusión en el mismo individuo de las calidades de Presidente y candidato. Gobiernos que fueron buenos por la intención del Presidente degeneraron en las postrimerías en tiránicos por la ambición del Presidente al imponer su propia candidatura.

En cambio, la doctrina de la no reelección ha sido muy benéfica en Centro-América. La alternabilidad ha producido por sí sola el bien de destruir la tiranía con todo y que la Presidencia ha rolando entre personas de diferentes caracteres, y entre ellos, algunos claramente inclinados a la violencia. Esto es visto desde arriba. Miradas las cosas desde abajo, tiene la virtud de producir la conformidad de los caídos que siempre esperan algo favorable del cambio seguro al final del período.

Por eso hemos procurado, después de hacer fuerte al Poder Ejecutivo, limitarlo en su ejercicio a un período bien determinado. Hemos escrito con claridad el principio de la no-reelección. Hemos procurado disminuir su influencia de grande elector, excluyendo de la candidatura a sus familiares.

Los comisionados que sentaron esas fundamentales razones eran miembros de los dos partidos históricos: los Doctores Crisanto Sacasa, Carlos Cuadra Pasos, Manuel Cordero Reyes, Carlos A. Morales, Mariano Argüello V. y Santos Flores López. La tesis no era, ni lo es ahora, tesis de agrupación política determinada. Era una concepción nacional sostenida con criterio amplio y reposado. Y es que descansa en hechos y en la triste experiencia que hemos extraído de nuestras rivalidades, localismos y peleas inquietas y cruentas. Toda reelección, lo comprueba la historia de nuestra existencia nacional, ha tenido como reacción ineludible una guerra civil. Varo-

nes de la talla de Martínez, Sacasa y Zelaya, provocaron con el continuismo dolorosas contiendas fratricidas. Y si éste es el cuadro sombrío que se contempla al echar la vista hacia atrás, ¿quién puede poner en duda nuestra buena fe, al expresar nuestro temor y mirar con desconfianza cualquier tentativa que haga probable una reelección que no autoriza, por ahora, ninguna razón incontrastable, máxime cuando falta tanto tiempo para que la proyectada reforma, logre alcanzar su efectividad o aplicación práctica?

En la exposición que antecede al proyecto de reforma, se insinúa de manera muy velada que los motivos que autorizan la modificación del artículo que prohíbe la reelección son los mismos que han roto la tradición norteamericana. Puede un estado de guerra permitir apartar, no la ley sino la tradición, en favor de un jefe de estado hábil y enérgico y que es al mismo tiempo el comandante militar de la mayor cantidad de fuerzas que combaten en la contienda; pero entre nosotros el caso no es igual y ni el argumento último del mal menor podría traerse a colación, porque el Artº 2º de la reforma destruye esa razón, ya que de invocarla se habría declarado que si en las postrimerías del período, Nicaragua estuviese aún en guerra activa, se suspenderían los efectos del principio de la no reelección del Presidente.

Fuera de esto nos oponemos también a la declaración unilateral e inaconsejable del Artº 1º que liga a Nicaragua sin correspondencia de nación alguna y que al hacer una confesión idealista, invoca esa actitud, que quiere ser internacional, para fundamentar cambios graves en nuestro derecho y nuestra Constitución.

Encontramos, por otro lado, de imposible cumplimiento la parte final del Artº 2º del proyecto, el cual adiciona el 204 Cn. Es tan absoluta la disposición del Artº 350 Cn. que no atinamos a comprender cómo una reforma del artículo que prohíbe la reelección del Presidente de la República pueda aprovechar al actual mandatario. Y eliminada esta falta de aprovechamiento, quedaría en cambio la disposición reformada, como una institución permanente para ser utilizada en el futuro, por los sucesores del actual Gobernante, con peligro para la paz de Centro América. No olvidemos tampoco que Nicaragua, por medio de pactos que están en vigor por no haber sido denunciados por dos repúblicas centroamericanas, están en la obligación de mantener en su Constitución la no reelección, sin excepciones de ninguna especie.

Los ejemplos de algunos países latinoamericanos, sumidos antes en el retroceso y en los dolores del continuismo, pero regenerados en seguida por la práctica hasta deficiente de la alternabilidad en el Poder, pregonan elocuentemente que vamos tomando una senda peligrosa en lugar de seguir transitando por el camino amplio y limpio de la libertad y de la democracia. No nos apartemos de él, levantemos el espíritu cívico de nuestra ciudadanía, a la altura que reclama su amor a las instituciones republicanas, para que no se tergiverse el sentido de sus doctrinas, ni se haga una lamentable confusión de ideologías que se disputan su supervivencia en los inmensos estrados del mundo, entre el fragor de las batallas, de la sangre, el dolor y el exterminio. Mantengamos nuestros juramentos y promesas y habremos contribuido a fortalecer los cimientos de la República.

En consideración a las críticas formuladas al proyecto, pensamos que el Excelentísimo Sr. Presidente de la República poniendo en juego su alta autoridad como Jefe del Estado, evitará que la reforma constitucional se consume en la forma y términos en que se ha planteado,

con lo cual le prestará a la República y a su Gobierno un servicio de valor inapreciable, que le cubrirá de respeto y de legítimo orgullo.

Tiene en sus manos el poder del veto.

Reservándonos ampliar nuestra opinión en el curso de las discusiones, si el caso lo requiere, emitimos dictamen desfavorable sobre el proyecto de reforma de nuestra Constitución a que nos hemos referido.

Sala de Comisiones de la Cámara del Senado.—Managua, D. N., primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.— C. A. Morales, Joaquín Gómez”.

Senador Presidente: Están a discusión el proyecto en lo general y los dictámenes de mayoría y minoría suscritos por los miembros de la Comisión de Gobernación.

En mi obligación de hacer guardar el orden en las sesiones de la Cámara, suplico atentamente al público que no interrumpa a los oradores cuando estén pronunciando sus discursos.

Senador Morales: Honorable Señor Presidente: Antes de entrar en lo fundamental del debate, quiero hacer una pequeña rectificación de dos conceptos vertidos en un periódico, que ha sido el refugio de mis escarceos literarios. Me refiero a “La Nueva Prensa”. En su número de hoy, este periódico dice que soy el líder anti-reformista. Quiero rectificar esos dos conceptos. No soy líder porque no tengo estatura para eso, y no soy anti-reformista, porque mis ideas políticas no son estáticas. Sólo soy anti-reformista en materia de mis creencias religiosas, porque esas no las quiero olvidar nunca. Son las que me enseñó mi madre en sus brazos entre cantos y besos. Esas no las olvidaré jamás. Pero en el otro concepto, soy reformista. Considero que renovarse es vivir. Lo que critico es que la reforma no se haga dentro de los cauces constitucionales. Esa es toda mi oposición. Puede decirse más bien, que soy un opositor a la reforma en discusión.

Cuando visité al Gral. Somoza en tres oportunidades, le dije con franqueza mi opinión. Esa reforma no podrá prosperar ni le podrá aprovechar. No podrá prosperar porque ha nacido mal. (La barra interrumpe).

El Dr. Morales dice: Señor Presidente: Hasta que usted haga el silencio en esta Cámara voy a tener el honor de continuar en el uso de la palabra. Si esta barra es traída adrede para no escuchármeme, ruego al Señor Presidente me lo diga, pues él tiene autoridad suficiente en sus manos para desplazar al público que no se conduce en debida forma. Los Representantes necesitan hablar con toda libertad.

Senador Presidente: Reconozco que tiene sobrada razón la queja del Honorable Senador Dr. Morales. Pido al público compostura, porque estoy dispuesto a cumplir con la obligación de hacer guardar el orden en el recinto de la Cámara. Todo el pueblo tiene perfecto derecho de asistir a los debates, pero cada uno tiene la obligación también de honrar la masa popular de donde procede, y por lo tanto, deben estar todos en esta Cámara con la debida compostura ejerciendo el derecho de asistencia que tienen. Exijo, pues, respeto y consideración para los Honorables Senadores, y si no, me verá en el caso de apelar a la policía.

Ruego al Honorable Senador Dr. Morales continúe en el uso de la palabra.

Senador Morales: Decía yo al señor Presidente de la República que la reforma no podía prosperar y que no le podía aprovechar. Que no iba a prosperar porque se trataba de una reforma parcial a la Constitución, y tenía un valladar infranqueable que es la misma Constitución. Que no le podía aprovechar porque el Art. 350 Cn.,

ya fuera que se suprimiera, se adicionara o se modificara en cualquier sentido, de nada serviría, porque su disposición es tajante.

Le dije más. No me gusta señor Presidente que le andemos poniendo parches a la Constitución, porque a fin de cuentas va a resultar como delantal de cocinera. Yo en estos casos soy radical. Considere la reforma absoluta de la Constitución en tiempo y nosotros le acompañaremos.

Es franca y muy sincera la opinión que le dí al señor Presidente a ese respecto, y quiero decir el por qué: Yo pienso que los problemas actuales de la guerra son tan fundamentales en el cambio de la estructura del mundo, que se están sintiendo ya los dolores de un parto que será fecundo para la Humanidad. Ese óvulo que está creciendo en la matriz del Mundo, dará estructura y nueva vida a las Instituciones. Y qué vamos a hacer nosotros con una reforma parcial? Por qué vemos sólo un problema determinado? Por qué nos encerramos dentro de un cuarto y sólo miramos el objeto que queremos? Por qué no abrimos todas las ventanas y avizoramos el porvenir? Haciendo una reforma absoluta, estructuraremos la República del porvenir sobre bases sólidas y convenientes para el desarrollo de este pueblo que grita viva la libertad y no sabe lo que es.

(Gritos en la barra).

El Senador Moncada pide la palabra por el orden, y una vez que se le concede, dice: He pedido la palabra por el orden, para poner el orden. Señor Presidente, usted es el Jefe de esta Cámara, tiene guardias a su orden, por qué no hace que se guarde el debido respeto a los Representantes?

Senador Presidente: La actitud que he asumido sobre el punto a que se refiere el Senador Moncada, está perfectamente definida. No es posible que en un conglomerado tan numeroso, se dejen de oír tales o cuales voces disonantes, y por lo tanto no debe ser causa de alarma. Si considero que es motivo de contrariedad, y yo mismo desearía, como lo he demostrado, que no hubiera siquiera, de parte del público, una nota discordante. De manera, que juzgo que lo que está sucediendo, no es para que yo cometa un atropello contra el pueblo. Reitero y exijo compostura y cultura al pueblo y repito la orden que públicamente he dado a la policía, que cuando haya un elemento perturbador persistente, se sirva hacerlo desalojar el recinto.

En la creencia de que habrá la mayor compostura en el público, ruego al Honorable Senador Dr. Morales continúe su alocución.

Senador Morales: Continuará haciendo uso de la palabra.

Honorable Señor Presidente: Alrededor de las conversaciones que tuve con el señor Presidente de la República, comprendí que un grupo de sus amigos inquietos por la propia persona del Señor Presidente, por el problema de la sucesión en los destinos de la República, que creían con razón o sin ella, que estaba prisionero entre dos tendencias que se agitaban políticamente para sucederle, formularon este proyecto que ha venido a la Cámara sin el conocimiento tal vez del Primer Magistrado de la Nación. Así, a mi juicio, han surgido las cosas: Un proyecto precipitado, nacido antes de tiempo, y que está siguiendo trámites que jamás lo van a convallar como un instrumento propio para los deseos que se propone el grupo de los amigos a que he aludido.

Por esto, al final de nuestro dictamen de minoría hacemos pública nuestra esperanza de que el Presidente de la República, que es hombre inteligente y que comprende lo que puede favo-

recer o perjudicar a la Nación, con el poder que pone en sus manos la misma Constitución, pondrá el veto a este proyecto mal nacido; a este proyecto que ha motivado discusiones tan acaloradas en el seno de esta Cámara.

En estos debates que los espero de altura, es mi deseo hacer sentir la necesidad de que la República viva, y viva sólidamente, de que sus cimientos no se socaven, de que su familia de Gobierno no se divida, y que el Sr. Presidente que ha empezado con tan buenos propósitos, que tiene semejantes realizaciones en favor del País, no se trunquen nunca por ninguna imprevisión o por cualquiera precipitación de nuestra parte. Nosotros como Senadores de la República somos celosos de que las Instituciones que van arraigándose en el alma de las multitudes, no las arranquemos, porque eso causa mucho estrépito y gran dolor.

Senador Murillo: Honorable Señor Presidente, Honorable Cámara: Voy a leer una exposición firmada por un grupo de ciudadanos, que hago propia. Dice así:

"Honorable Representación Nacional:

Ha sido aprobado por la Cámara de Diputados el proyecto de ley de reformas a nuestra Constitución, y que tiende a incorporar en ella la "Carta del Atlántico" y a dejar sin efecto las prohibiciones que impiden la reelección del actual Presidente de la República, Gral. Anastasio Somoza.

En el ejercicio de nuestro derecho ciudadano y movidos por las justificadas inquietudes que nos causa el segundo aspecto de las pretensiones reformistas, venimos a exponer las consideraciones que en nosotros ha provocado tal proyecto.

La Democracia moderna, hija del pensamiento político-filosófico del liberalismo, ha sentado, en forma definitiva, el principio de que todo poder es una emanación directa de la soberanía nacional. De este modo, la teoría del Estado giró de su antigua posición absolutista hacia la formación del mismo como institución ético-orgánica producto de normas, de principios y de leyes. A la altura de nuestro siglo ya no es posible considerarlo como producto de una creación arbitraria ni como el hecho de una generación. Es por el contrario, la institución llamada a mantener el lazo entre todas las generaciones, conservando todo el acervo de la cultura adquirida en el pasado para hacerlo fructificar en el futuro, transmitiéndolo a las generaciones venideras.

El estado de cultura debe ser ejercido, como toda voluntad, según los principios de la razón y de la justicia. Es en sus manifestaciones y en su significado más hondo, un poder de conservación y de progreso al mismo tiempo; en su vida política sufre modificaciones según las ideas que han madurado por la discusión, pero teniendo en cuenta las costumbres y los antecedentes que es en donde mejor se expresa la continuidad histórica.

La alternabilidad del poder es la condición esencial y la demostración práctica del Estados democrático. Todo el movimiento histórico de los últimos dos siglos ha sido el esfuerzo de esas tendencias liberales por desvincular el Poder Público de individuos o personas determinadas. De este modo, la tónica característica del moderno Estado es opuesta y contradictoria al gobierno monárquico. Instituir como sistema el principio reeleccionista no es en el fondo sino falsear en su base más sólida la estructura general de la tesis democrática.

Está bien que las constituciones de países republicanos, como la de Estados Unidos de Norte América, guarden silencio sobre tal prohibición,

porque el republicanismo se salva en él por el gran desarrollo cultural y cívico de su pueblo, por la forma federal de su organización política y por el respeto que les inspira la santidad e inviolabilidad de sus leyes e instituciones.

Nuestra actual Ley Fundamental, siguiendo la trayectoria del pensamiento político americano, consignó tan esencial prohibición; y fué de tal manera redactada que a estas horas no puede modificarse sin que se rompa su contenido jurídico, puesto que el Artº 347 Cn. establece una prohibición imperativa respecto a que la reforma no puede hacerse antes de cinco años de su promulgación, y es lógico que no puede considerarse el acto de la reforma sino como un proceso que se inicia con la acogida del proyecto tomado en consideración y que culmina con su publicación. Además, el Artº 350 Cn. ya estableció una prohibición definitiva cuyos alcances terminan el uno de Mayo de 1947, en lo que se refiere al actual Presidente de la República. Por lo tanto, cualquiera que sea la modificación que a ese artículo se haga, el contenido originario del mismo permanecerá incólume posponiéndose los efectos de la reforma hasta el caso de un nuevo Presidente. De esta manera, toda la argumentación que considera al proyecto de ley reformativa falsea desde sus propias bases ya que por graves que quieran verse las condiciones actuales de Nicaragua ante el conflicto bélico mundial, las soluciones pretendidas no deben ni pueden pasar por encima de los principios fundamentales que rigen nuestra forma republicana de Gobierno ni por sobre los preceptos de la ley constitutiva. Aun en el caso de que el "principio de necesidad" invocado por los proyectistas tuviera una gravedad mayor de la que se pretende, superior es la necesidad de evitar que la soberanía nacional se contradiga a sí misma al falsear los fundamentos básicos de nuestra vida democrática y republicana.

En el orden práctico el "principio de necesidad" no lograría sinceramente la unidad nacional que aparenta defender, sino, por el contrario, provocaría mayor distanciamiento de las fuerzas independientes de las que en situación privilegiada se colocan al lado del Presidente-Candidato, poseedor de fuerzas incontestables y de recursos inigualables, que por sí mismos niegan la posibilidad de una contienda electoral libre y honesta, lo cual naturalmente conduciría a la conclusión de un candidato único.

Bajo el aspecto internacional estamos en posibilidad de afirmar que la Carta del Atlántico, lejos de contener ideales y garantías susceptibles, técnicamente, de ser incorporada a las Constituciones, pertenecerá, al establecerse la paz en la post-guerra, a la categoría de instrumento cuya eficacia nacerá de la ratificación que por separado les otorgue el Poder Legislativo de cada Nación, ya que esos ideales y garantías se han proclamado por los altos representantes democráticos, Roosevelt y Churchill, en favor de los pueblos débiles, que por sí mismos no van a decidir su destino mediante simples afirmaciones jurídicas locales.

Por otra parte, surge una flagrante contradicción al ratificar en la reforma el precepto que prohíbe la guerra como instrumento de política nacional, cuando a la vez establece el peligro de que la guerra sea fomentada por el interés reeleccionista al incorporarse como canon que el Presidente de la República puede reelegirse siempre que haya en el país un año de guerra internacional declarada con tal que la misma haya alterado también durante ese término la normalidad de tres o más Repúblicas de Centroamérica.

Si el principio de la alternabilidad en el Poder; si la prohibición reeleccionista es la condición esencial y la demostración práctica del sis-

tema republicano y democrático, el proyecto de ley que pretende la implantación de la tesis contraria, ataca en la que ellas tienen de más esencial, las instituciones fundamentales del Estado. Al firmar, presentar y auspiciar el proyecto, aquellos que lo han hecho y lo hagan, quedarán automáticamente convictos de sanción legal al tenor del Artº 128 Cn.

Por encima de estas y otras consideraciones legales y teóricas hay que invocar la experiencia acumulada en el devenir de las Repúblicas latinoamericanas. Ellas están cuajadas de ejemplos concretos que demuestran en una sucesión de casos que la senda del despotismo se ha abierto siempre tras un movimiento reeleccionista. Si es el interés del bien público lo que mueve a la reforma; si es verdad que el actual Congreso es libre y capaz de determinarse en el sentido de los deberes sagrados a que está obligado; si Nicaragua es digna de llamarse autónoma por la honestidad de los hombres que la gobiernan; si cumple su destino tratando de realizar su misión en un proceso de cultura siempre ascendente, justo es invocar la experiencia histórica en tan grave momento como el actual.

Todas las convulsiones políticas en América han tenido generalmente su origen en la ambición de los Gobernantes por mantenerse en el Poder. Ejemplarizando, podemos citar los casos del Perú, con el Gral. La Mar; el de Juan José Flores en el Ecuador el de José Tadeo Monagas en Venezuela; el del tenebroso Rosas en Argentina; el del no menos tenebroso Dr. Francia en Paraguay, y ya sabemos cómo de aquellos orígenes nacieron Estados posteriores de odiosa tiranía, que amén de ensangrentar el suelo de América, han creado un ambiente de desprestigio en el concepto universal.

Aquí mismo en Nicaragua tenemos evidentes pruebas de que el continuismo trae consigo males cruentos para el conjunto social. Puede afirmarse que la guerra de Cerda y Argüello en 1827 tuvo por causa determinante la idea reeleccionista de cada uno de esos dos políticos. La lucha armada que culminó con la "Guerra Nacional" de 1854, puede decirse que en sus motivos íntimos fué originada por la tendencia continuista de por lo menos uno de los hombres que dirigieron la cosa pública en ese entonces. El período de los *Treinta Años* sólo fué perturbado por la pretensión reeleccionista del Gral. Tomás Martínez y la paz de que se gozó en el mismo fué debida indudablemente a la constante alternabilidad de los funcionarios supremos del Estado. El General Zelaya hubiera pasado a la historia con el cabal prestigio de sus atributos de Reformador, a no ser por su obstinado continuismo que originó las perturbaciones que ensombrecieron aquel período.

Todas estas duras experiencias del pasado evidencian la santidad y sabiduría de la consagración del principio anti-reeleccionista en las Constituciones que Nicaragua se ha dado desde que se declaró Estado independiente. La primera Carta Fundamental de 1838, Artº 132, prohibió la reelección presidencial; la de 1858, Artº 32, también la prohibió; la de 1893, Artº 96, la prohibió asimismo; las reformas de 1896, respetaron esta prohibición; la de 1911, Artº 104, mantuvo el mismo precepto prohibitivo; y la actual, promulgada hace cuatro años apenas, insiste en prohibir la reelección. Fuera de éstas, la Constitución elaborada en 1854, que no fué aplicada, mantuvo la misma prohibición en su Artº 49; y la de 1913 que tampoco se puso en vigor, en su Artº 114, estableció también el mismo principio.

Como se ve, la reelección ha sido repudiada por la conciencia de la ciudadanía nicaragüen-

se durante toda su vida republicana. Los dos partidos políticos, órganos máximos de las actividades cívicas de la Nación, a la hora de legislar, han llevado a la Ley Fundamental esa repugnancia que el pueblo nicaragüense ha sentido siempre por toda reelección. Es evidente, pues, de toda evidencia, que el continuismo ha sido una de las cosas más impopulares en Nicaragua. Más aún, puede decirse que la historia política no sólo de Nicaragua sino de todas las nacionalidades latino-americanas, ha sido el esfuerzo constante a lo largo de más de un siglo por hacer efectivo el principio antireeleccionista. Y es que en la simple tendencia continuista se encierran todos los motivos y todas las fórmulas del desafuero y de la arbitrariedad. Toda usurpación se consume violando la voluntad nacional. Todas ellas han invocado a lo largo del tiempo, con más o menos insistencia, a través de cabildos o de consejos municipales, la voluntad de un pueblo que no puede, sin negar los fundamentos básicos de la República, transigir con aquella.

Ante el problema que discutimos hay hechos que lo comprueban. Claro está el valor real de los llamados cabildos abiertos que piden la reelección. Municipalidades sujetas al Ejecutivo, sin autonomía y sin independencia tienen que hacer los cabildos ajustados a un machote; la más leve infracción subalterna trae la represalia ejecutiva como en el caso del Alcalde de Diriamba, el ciudadano don Salvador Porras.

A la posesión de la verdad no se llega sino por el camino de la duda, de la meditación y del debate. No es posible hablar con seriedad y buena fe de dar un paso trascendental como el que se pretende sin que lo preceda una libre discusión por medio de la prensa, así como en reuniones públicas en que figuren hombres de carácter e ilustración. Sin embargo, ya el reeleccionismo ha tomado actitudes violentas frente a la oposición ciudadana adversa e infinidad de casos comprueban nuestro aserto.

De esta manera en solo los albores continuistas, se han restringido los más elementales derechos ciudadanos que constituyen el fundamento de la vida republicana. Y por el contrario, los elementos que pretenden la vinculación del Estado a una sola persona, han tenido amplia libertad de acción. Es tal el peligro, que por esta senda puede irse al cuadro de un Gobierno que como dice el Profesor Guridi, termina por ser un "cortejo de satélites obstinados en ensalzar al Jefe del Estado, como genio tutelar y extraordinario". Esos vividores de mala ley—continúa el Profesor Guridi—están siempre dispuestos a toda acción incompatible con las ideas de dignidad y de decoro, a trueque de hacerse adeptos al idolo vencedor; él los comprende, los sitúa en puestos lucrativos y explota su servilismo; como eso no basta a su cabal afianzamiento en el Poder, halaga las malas pasiones; asciende a cuantos innombres necesita para despotas gobernadores de provincia, tales como los regúlos de la federación venezolana; así estribado, persigue a todas las personas influyentes de los partidos contrarios, haciendo matar a algunos, encarcelando a otros por plazo indefinido, a quienes mantiene en absoluta incomunicación; a no pocas expatria, y a todas las demás amenaza y aterra. Además, ponen la administración de la justicia en manos de hombres sin conciencia ni carácter; llenan de espías el país, con lo que pronto siembran tal desconfianza en el ánimo de sus adversarios, que, escarmentados, éstos, recíprocamente se recelan, concluyendo por adoptar la más prudente abstención en materia de expansiones políticas; y, en fin, haciendo elegir senadores y diputados a sus más dóciles adherentes, tienen a sus plantas maniatada la sociedad. (Te-

mas Políticos. Examen comparativo crítico de las Constituciones de Hispano América, Brasil y Haití, del Profesor Alejandro A. Guridi, Tomo II, pág. 149).

Este breve y terrible cuadro presentado por el Profesor Guridi, es el vértice a donde concurren las tendencias reeleccionistas y que nosotros, como ciudadanos amantes de nuestra Patria, tratamos de evitar.

Ante todas estas razones creemos que los Honorables Representantes deben detenerse y meditar. Comprometen para siempre sus prestigios si negando la razón acceden a la pretensión reeleccionista. Ante la perspectiva del mal colectivo, la conducta individual debe ser elevada y patriótica.

Si nosotros, los de las generaciones actuales, tuviéramos el derecho de maldecir la memoria de nuestros antepasados que por errores injustificados comprometieron el prestigio de la Patria, deteniendo su normal desarrollo cultural, ese derecho también lo tendrían las generaciones venideras. Es muy duro heredar a nuestros hijos, en lugar de nobles ejemplos de civismo, una conducta política que los mueva al sonrojo. Todo esto nos obliga a adversar resueltamente la reforma continuista salvando así el sagrado patrimonio de la República y cumpliendo con un deber ciudadano ineludible.

Pedimos, por lo tanto, Honorables Representantes, rechacéis el proyecto de reforma que de la Cámara de Diputados ha subido a Vuestro conocimiento.

Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Enrique Espinosa Sotomayor; Alejandro Zúñiga Castillo; Manuel Cordero Reyes; Nicolás Osorno, Carlos A. Montalván; José Antonio Bonilla; Alberto Balladares Cortés; Plutarco Pasos; Jesús C. Aguilar; Luis Bonilla; Carlos A. Castro Wasmmer; Enrique Herrera; León Barrios; Carlos Pasos; Luis Mena Selva; Salvador Buitrago Ajá; Horacio Espinosa; José Antonio Cerna; Bernabé Rosales; Luis Ortega Sánchez; Luis A. Robleto Gallo; Alejo Icaza Icaza; Macario Estrada; José María Vega Arana; Luis Quesada; Arturo Velázquez; Enrique Lacayo Farfán; Alberto Reyes; Eloy Sánchez; J. Venancio Berrios; Víctor Manuel Godoy Baca; J. Evenor Argüello; Octavio Rivas Ortiz; Eduardo Narváez López; Dagoberto Zeledón Torres; Raúl Mayorga; José Angel Zeledón; Rosendo Argüello; Emilio Espinosa R.; Antonio Flores Vega.

Senador Argüello: Señor Presidente de la Cámara, Honorables señores Senadores: He escuchado con suma complacencia, tanto los dictámenes vertidos sobre esa iniciativa que se discute, como la palabra del Honorable Senador Dr. Morales, y veo que estamos dispuestos a dar el ejemplo que yo propuse la vez pasada, de que no discutiéramos cuestiones que pudieran lastimar entre los mismos liberales o entre colegas de esta Cámara. Que nos concretáramos a las cuestiones en debate solamente. Siento que el Reglamento de la Cámara no contenga todas las prescripciones necesarias para el mejor orden a seguir en esta discusión. No sé, pues, precisamente, si habrán discursos de totalidad, como se usa entre parlamentarios españoles o si vamos a ir tratando cuestiones en dosis refractas. Yo, que la vez pasada dije que quería concretarme a las cuestiones de carácter legal, porque desgraciadamente en esta Cámara, a diferencia de la Honorable Cámara de Diputados, los mismos liberales estamos en discrepancia de opiniones; no voy a proponerme agotar un turno de totalidad sino a concretarme a ciertos y determinados puntos sobre cuestiones jurídicas que se han vertido en el dictamen de minoría. Como un exor-

do a este mi discurso, quiero empezar por decir que en ese dictamen que indudablemente es híbrido porque es firmado por dos hombres excelentes, pero de distinta ideología política, se empieza por nombrar como gran autoridad a Bossuet, que fué indudablemente un grandísimo hombre, pero que fué también el principal adalid del derecho divino de los Reyes contra el derecho divino de los Pueblos. Bossuet dice que la Providencia delega en los reyes su autoridad, que el rey de Francia es verdaderamente el representante de Dios sobre la tierra, que su autoridad es por lo tanto absoluta, y no tiene que rendir cuentas más que a Dios. Fué este mismo pensador quien dijo: "Contra el derecho no hay derecho". Cuya frase repiten ahora los Honorables dictaminadores de la minoría. Dentro de ese orden de ideas, se vierte en el dictamen algo que nosotros los liberales debemos rechazar, y es el que se quiera subvertir el principio liberal de que las mayorías están sobre las minorías. En todo ese dictamen hábilmente elaborado, se trata de establecer la preferencia de las minorías que no cabe en nuestra Constitución, que establece claramente el principio contrario, que es principio liberal, que las mayorías dominan siempre a las minorías. Con este pequeño exordio voy a concretarme, en primer lugar, a discutir algo que nosotros los Abogados llamamos excepción dilatoria. Dicen los dictámenes de minoría contra el proyecto, que no cabe por ahora esta discusión. Se quiere invocar así, una excepción para diferir o suspender la tramitación del proyecto. El caballo de batalla sobre este punto lo constituye el Artº 347 Cn. Basta leerlo para quedar convencido de que este artículo no prohíbe iniciar la Reforma antes de los 5 años. Dice así: "Artº 347. La Constitución podrá ser reformada después de 5 años de su promulgación: 1) Por iniciativa del Poder Ejecutivo acordada en Consejo de Ministros; 2) Por iniciativa de diez diputados por lo menos". Se congloba todo el artículo como sacar argumentos de que los 5 años prohíben la iniciativa. Pero yo digo, señores: se lea de arriba para abajo, de abajo para arriba o de en medio, siempre los resultados son iguales. Esta Constitución como las anteriores, ha querido mantener la intangibilidad relativa de la Constitución, fijando un plazo determinado para la reforma. Para ello, este artículo 347, consagrando ese principio de intangibilidad relativa, tiene dos preceptos: uno, fundamental, concluyente y definitivo: no podrá reformarse la Constitución, sino hasta después de 5 años; y después contiene un principio de reglamentación, indicando a quiénes corresponde su iniciativa. Basta preguntarse, señores, qué quiere decir *reforma*, para responder a todo lo que se dice en el dictamen de minoría de esta Honorable Cámara y lo que se ha dicho también en los dictámenes de minoría de la Cámara de Diputados. *Reforma*, es enmendar, cambiar o modificar. Hay reforma, cuando hay enmienda, cambio o modificación de nuestra Carta Fundamental. Ahí mismo, en el dictamen que he escuchado, si no me equivoco, dice en uno de sus párrafos, que la reforma entrará en vigor cuando sea promulgada y publicada. Es precisamente, lo que nosotros sostenemos. El artículo, señores, es muy claro. Ha sido redactado por una Comisión de Abogados, todos distinguidos juriconsultos, excluyendo al que habla. Esos señores de la Comisión, sabían y saben lo que quiere decir *reforma*; cuándo hay reforma y cuándo no la hay. Por qué, si se trataba de establecer la prohibición de iniciativa de reforma, no se dijo como en la Constitución Francesa revolucionaria de 1791? "Se prohíbe toda proposición de reforma antes de 4 años. Eso es hablar claro y en cas-

tellano. Ese proyecto de Constitución pasó por las manos de un estilista y crítico como el Dr. Joaquín Gómez, y si el pensamiento hubiera sido el querer prohibir la iniciativa, era la hora de poner claros los conceptos, porque si en toda ley se cuida de esto, mucho más cuando se trata de la ley fundamental de la República. Recuerdo a este respecto un pensamiento de un gran jurisconsulto: "La mejor ley es la que deja menos al criterio del Juez, y el mejor Juez el que deja menos al criterio propio". El Art. 348 se ha esgrimido para decir que reforma vale tanto como iniciativa. Y el artículo en referencia se concreta únicamente a decir los trámites porque debe pasar el proyecto de reforma. Y no hay Abogado, no digo de la altura de los hombres que han suscrito el dictamen, sino cualquiera otro, que pueda entender, que al decir, que toda reforma de la Constitución se someterá a los trámites tales o cuales, quiere decirse que hay reforma cuando empiezan los trámites. Ateniéndome a la letra de ese mismo artículo que prudentemente contiene nuestra Constitución, estoy defendiendo el proyecto de reforma. Dice el Art. 348 Cn.: "Toda reforma de la Constitución se someterá a los trámites siguientes: 1) El proyecto de reforma deberá ser presentado a la Cámara de Diputados. Si fuere aprobado íntegramente o con enmiendas, pasará a la Cámara del Senado... etc., etc." Se ve, pues, claramente que este artículo no contiene más que los trámites a que debe sujetarse el proyecto de Reforma, y que por lo tanto, la Reforma no tendrá validez sino hasta después del término que la misma Constitución ha establecido. Cuando se empezó a tratar esta cuestión, se quiso recoger opinión de importantes personas del país, y a uno de ellos, muy distinguido, cuando se le expuso la opinión de que no cabía introducir la reforma, dijo: "Apartemos esta crítica que no tiene razón de ser". Ahora, permítaseme citar otra autorizada opinión de un distinguido, distinguidísimo jurisconsulto, que formó parte de la Comisión del anteproyecto, el Dr. Alfonso Ayón, quien escribió una carta al Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, que fué leída en la Cámara de Diputados, en la que califica todos los trámites de la Reforma como una conversación, como un procedimiento que no tiene ningún valor, sino cuando se cristalice por los cauces legales, cuando se convierta en preceptos Constitucionales de la República. Creo, señores, que no debo insistir sobre esta cuestión porque me parece que es muy claro, bien claro. Si lleváramos al extremo el criterio de los señores de la minoría, la reforma de la Constitución se haría extremadamente rígida y, francamente, los antecedentes mismos no abonan esa rigidez. Si estudiamos nuestras Constituciones anteriores, encontraremos, que, con excepción de las del 93 y 905, las del año 1826, la del 1838, la del 1858 y la del 1911 prescriben que las reformas parciales se hicieran mediante debate por el Poder Legislativo, tal como si fuere una Constituyente, y que sólo para la reforma absoluta debía convocarse una Constituyente. Pues bien, señores, cuando nuestra Constitución fué elaborada, quizá previendo todo lo que podía venir, porque ya el Mundo estaba preñado de guerra, porque ya el totalitarismo estaba sentando sus pies sobre países europeos, decidimos dictar una Constitución elástica, muy elástica; y ahora se le quiere dar una rigidez tan grande que no corresponde con el texto mismo ni con la intención. Hasta aquí he tratado el asunto desde el punto de vista netamente legal; pero quiero referirme un poco a la teoría y a la práctica. Yo, señores, como legalista, me cifo, desde luego, a los términos precisos del Artículo 347. Sin embargo, los autores que tratan de

los poderes de la Constituyente y que le dan la soberanía que a ella corresponde, han dicho siempre, que las restricciones no tienen valor alguno, porque lo que mantiene o modifica la Constitución es el voto del pueblo, el criterio que él mismo tenga sobre lo que debe convenir. La Constitución Francesa, o por mejor decir, las leyes constitucionales francesas dictadas en el año 1875, fueron la obra de una componenda entre conservadores y liberales, siendo estos últimos en minoría. Después de fracasado el Imperio de Napoleón Tercero, se hizo una Constitución elástica, por ambos partidos porque los conservadores pensaban siempre en llevar a los Borbones al Trono de Francia, y los republicanos tendían a implantar una República permanente. Paso el tiempo, y el pueblo implantó definitivamente el principio republicano en el año 884, cuando se hizo una reforma que decía: "Se prohíbe cambiar la forma republicana de Gobierno". Pues bien, sobre ese principio hay cierta discordia en los autores, pero tengo aquí dos citas magníficas de autores que sostienen que para las Constituyentes no hay valladar posible; que cuando la soberanía está ejercida por medio de esa misma Constituyente, se pueden emitir las reformas. Dicen así los Sres. Barthelmy y Duez en su obra "Traité de Droit Constitutionnel", que no son autores de Derecho revolucionario, sino de Derecho Clásico: "Los teóricos pueden preguntarse hasta qué punto el legislador constituyente tiene el derecho de limitar, aún por cierto tiempo, la voluntad del pueblo y de sus órganos. Aquí nos basta con juzgar esas tentativas por sus resultados. La Constitución de 1791 que no podía ser modificada más que después de diez años no duró un año; al contrario, la Constitución de 1875 que podía ser revisada en todo instante, dura después de cincuenta años. La fuerza de una Constitución no está en las barreras de papel imaginadas por los constituyentes, está en la adhesión del pueblo y en su adaptación a las necesidades del momento". Los mismos autores, refiriéndose a la Reforma del 13 de Agosto de 1884 al artículo 8º de la ley constitucional de 25 de febrero de 1875, que prohíbe la revisión de la forma republicana de gobierno, dicen: "Es evidente que todas esas disposiciones no constituyen más que simples votos, sin fuerza jurídica obligatoria para los sucesores de los constituyentes y para las generaciones futuras... Desde el punto de vista jurídico este proceder es manifestamente sin valor porque consagra en suma la intangibilidad absoluta de una parte de la Constitución". En el mismo sentido se pronuncia un gran Profesor francés, el Sr. León Duguit, en su obra "Traité de Droit Constitutionnel", cuando dice que la soberanía del pueblo representada por la Constituyente, no tiene valladar alguno. Se expresa así el Sr. Duguit: "Poderes de la Asamblea Nacional de Revisión. A mi entender, ella tiene todos los poderes de una Asamblea Nacional Constituyente; ella puede hacer una revisión parcial o total; ella puede aún cambiar la forma republicana de gobierno". En el dictamen que acabo de escuchar, me parece que los señores dictaminadores han olvidado el carácter de esta Cámara en relación con la Cámara de Diputados. Se le llama Asamblea Legislativa, como si se tratara de discutir cualquier otra ley. Cuando se trata de un proyecto de reforma a la Constitución, que ha entrado por los cauces legales, ambas Cámaras actúan como una pura y verdadera Constituyente. En Francia, las dos Cámaras Legislativas cuando se reúnen en Versalles en Asamblea Nacional, forman una Constituyente, tan Constituyente como la que emana directamente de la voluntad del pueblo. Parece, que nosotros, los mismos que elaboramos el ante-proyecto y que establecimos

estos principios, nos estamos asustando de nuestra obra. Precisamente, porque queríamos una Constitución de tendencia elástica y no rígida, adoptamos el sistema de que las mismas Cámaras Legislativas, dentro de los trámites que fija la Constitución pueden reformarla, pero no como Poder Legislativo, sino convertido en Poder Constituyente. He referido lo anterior, sólo para que conozcamos la teoría, porque como dije al principio, estoy dispuesto a ceñirme únicamente al precepto constitucional del Artº 347. Además de la teoría, la práctica concurre con este criterio expuesto por los citados autores. La constitución revolucionaria del 91, tuvo menos de un año de vida, a pesar de la prescripción constitucional de que necesitaba 10 años para poder ser reformada. Se me dirá que aquella era una hoguera inmensa a la cual no podía ponerse barrera; pues bien, un país americano, Argentina, que en su Constitución del 53 estableció un precepto de que no podría reformarse sino pasados 10 años, cuando la provincia de Buenos Aires se unió a las otras, reformó su Constitución, a pesar de ese artículo. Voy a copiar a un autor argentino: "La Constitución de 1853 estableció que ella podría reformarse 'pasados 10 años desde el día en que la juren los pueblos'; pero antes de expirar ese plazo, tuvo que ser reformada, y la Convención de 1860 suprimió esa cláusula, a fin de evitar el perjurio de parte de las provincias que han jurado observar la Constitución hasta el año 1863. Consideróse que la estabilidad de una Constitución debe esperarse de sus buenos preceptos y de sus beneficios prácticos y no de las prohibiciones de enmendar sus defectos. También se pensó que si una Constitución nace de la soberanía del pueblo, la manifestación de voluntad del pueblo de hoy, no puede privar a los que le sucedan, de ejercer un derecho igual". (Comisión Examinadora de la Constitución Federal, de la Convención del Estado de Buenos Aires, citado por el Dr. Daniel Antokoletz en su Tratado de Derecho Constitucional y Administrativo, Tomo I, p. 46). Con esto concluyo mi alusión al artículo 347 de la Constitución; ahora debo referirme a algo que aparece en ese dictamen como una protesta de última hora, como una nueva crítica a la moción del Senador Dr. Sandoval y a la mía. Parecía que todo estaba terminado después de la discusión de mi moción para que se agregara la moción Sandoval al Artº 34 del Reglamento. Ahora, en ese dictamen que he escuchado, naturalmente con toda la meditación que requiere porque procede de dónde procede, se dice, volviendo al tema de que era una reforma al Reglamento, que como todo acto legislativo, esa moción debe tener dos debates; y para ello se fundan o se apoyan en un artículo de la Constitución que establece que ningún acto legislativo será ley sin los requisitos siguientes: "1) Haber sido aprobado de conformidad con los artículos 183, 184 y 185, mediando dos debates de cada Cámara en distintos días... La aprobación salvo las excepciones legales, habrá de ser otorgada por mayoría absoluta de votos; 2) Haber obtenido la sanción del Poder Ejecutivo". Estamos claros, que una reforma al Reglamento, por prescripción del mismo, requiere los dos debates, pero como quedó establecido y sentado en el debate que no era reforma al Reglamento, no puede tener cabida la crítica que hace sobre este punto el dictamen de minoría. Además, nadie podrá llamar nunca acto legislativo, a aquello que se relaciona solamente con las reglas internas de una Cámara. Desde que era estudiante de Derecho he sabido que ley es la declaración solemne de la voluntad soberana, que en la forma prescrita por la Constitución manda, prohíbe o permite; y por lo tanto, un Reglamento Interior no

puede llamarse acto legislativo ni menos ley. Quiero, además, referirme a lo tardío de esta negación, porque ni cuando se discutió la moción Sandoval, ni cuando se discutió la mía, ningún Honorable Senador argumentó de esa manera. Insisto en que una simple moción que no reforma el Reglamento, sino que llena un vacío, aclarándolo o interpretándolo, no necesita nunca del trámite de los dos debates. Quiero recordar que aquella resolución del mes de abril de 1941 en que se dijo cuál era el quórum para cada caso, formulada si mal no recuerdo, en un dictamen firmado por el Senador Dr. Gómez y acogido por toda la Cámara, fué aprobada en un solo día, y jamás a nadie se le ocurrió decir que necesitaba dos debates. En aquel tiempo, yo no tuve el placer de estar en compañía de mis Honorables colegas, pero sé que todos aprobaron esa moción en un debate y sin ningún otro trámite. Quiero referirme también a otra parte legal del dictamen, porque, repito, quiero y he querido contraerme en este debate, por las circunstancias políticas que flotan, a tratar únicamente los puntos de carácter legal. Se dice allí, muy brevemente, que el proyecto de Reforma, en cuanto a la modificación del Artº 204, choca con Tratados Internacionales. Ruego a la Honorable Cámara escucharme con atención una pequeña referencia de antecedentes, para que podamos quedar claros sobre la supuesta violación del Tratado Internacional que se hace aparecer en el dictamen de minoría del Senado, como se hizo aparecer en el dictamen de la minoría conservadora de la Cámara de Diputados. En nuestra América convulsa, impreparada todavía para las democracias, allá por el año 1907, habían muchas revoluciones, y entonces a un distinguido estadista ecuatoriano, Dr. Carlos R. Tobar, se le ocurrió una teoría intervencionista para negar el reconocimiento a aquellos Gobiernos que no llegaran al Poder dentro de los cauces constitucionales. El Doctor Tobar, confrontaba los males de la intervención con los males que causaban la guerra civil y los Gobiernos surgidos de ellas. Y Tobar se pronunció por un sistema intervencionista, que como dice el tratadista argentino tiene alguna similitud con la famosa Santa Alianza, pero con una diferencia en favor de Tobar, que aquella Santa Alianza sostenía el principio de intervención fundado en el Derecho Divino de los Reyes, contra el derecho del pueblo; y la doctrina de Tobar, proclamaba la intervención con el fin de refrenar los excesos de la libertad. Consecuente con esa doctrina que produjo resultados teóricos en ciertas naciones y prácticos en otras, después de la guerra de Nicaragua con otros dos países de Centro América, hubo una reunión de Plenipotenciarios centroamericanos en Washington en 1907, y se celebró un Tratado de Paz y Amistad, estableciéndose el principio de la no reelección. Pasó el tiempo: el Partido Conservador en el Gobierno quiso ponerle fin a esos pactos, y después de muchas discusiones y de muchas revoluciones y amenazas de guerra entre los Estados, volvimos los centroamericanos a reunirnos en Washington en 1923, donde se firmó un nuevo Tratado de Paz y Amistad, acogiéndose la Doctrina Tobar y estipulándose que los Estados se comprometían a mantener el principio de la no reelección en sus Constituciones Políticas. Este pacto tuvo una vida convulsa; fué muy discutido a fines del año de 1931 cuando en El Salvador se presentó la cuestión de si el Gobierno del Gral. Martínez era o no constitucional. Ciertos países de Centro América fundados en el espíritu de ese pacto se abstuvieron de darle su reconocimiento. Pasaron los años, y en 1934 confrontándose las realidades de las cosas y la existencia efectiva del Gobierno de El Salvador, algunos Gobiernos de Centro

América, movidos por el deseo de poner fin a una cuestión que podía resultar más grave, provocaron una nueva reunión de los países centroamericanos. Debo sí, advertir algo que había olvidado: que antes de 1934, creo que en el año 1930, fueron denunciados esos pactos centroamericanos por dos Gobiernos: el de El Salvador que era el aludido y el Gobierno de Costa Rica que quería mantener incólume la soberanía nacional. En la Conferencia de 1934, después de haberse reconocido el Gobierno de El Salvador por los Gobiernos de Guatemala, Honduras y Nicaragua, se vino a celebrar un Pacto que se llama de Confraternidad Centroamericana. Volvieron a debatirse en esa Conferencia las cuestiones de si convenía o no la intervención en la forma de no reconocimiento para ciertos Gobiernos; en que cada uno de los países centroamericanos era juez de las cuestiones internas de un país soberano diferente. La discusión fué larga, hubo criterios diversos, pero, por último llegaron a concurrir en un artículo, que figura en ese Pacto, en que se declara la no intervención y el respeto a la soberanía de cada uno de los países de Centro América. Es verdad, que en ese mismo Tratado para dejar algo de lo que había antes, se dijo que todo lo que no estuviere reformado por este nuevo Pacto quedaba en vigor. En este estado de cosas, cabe preguntarse: Está en vigencia o no el Tratado de 1923 en la parte en que se establece el principio de la no el Tratado de 1923 no puede tener vigencia y ricanó está vigente para los tres países que no lo han denunciado, podrá cualesquiera de estos países reclamar a Nicaragua que está violando el Tratado en el caso de que se organizara un Gobierno bajo el principio de la reelección? Señores, francamente yo contesto que en esa parte el Tratado de 1923 no puede tener vigencia y que está derogado tácitamente, porque decirle a un Gobierno Centroamericano tal cosa, vale tanto como intervenir en las cuestiones internas de su país; y precisamente ese principio que priva en el Tratado de 1923 fué repudiado después en el de 1934. De manera, que por ese Tratado Internacional, no hay, ni puede haber la violación que se invoca en todos los dictámenes de minoría. Pero señores, no he dicho lo que debía haber manifestado antes; y es que la reforma constitucional que se propone, mantiene el principio de la no reelección, y por circunstancias que han sido muy bien expuestas en la iniciativa y en el dictamen de mayoría, se ha establecido una excepción por causas especiales, especialísimas, de guerra internacional en que participen varios Estados de Centroamérica, porque se confrontan problemas que puede mejor resolver un Gobierno que ha participado en la lucha, que otro cualquiera. Decimos, nosotros los Abogados, que la excepción confirma la regla, o como dice un maestro mío de axiomas de derecho: "Exceptio firmat regulam in contrarium". Yo sostengo, que la reforma de la Constitución, mantiene incólume el principio de la no reelección, y que sólo por excepción, por causas particularísimas y difíciles de ocurrir, ha sentado la posibilidad de que el que ejerza el Poder pueda ser candidato. Quiero referirme, muy someramente, a algo que he escuchado de labios del Gral. Somoza. Se dice en ese dictamen, copiando el informe que suscribimos los del ante-proyecto en cuanto al artículo referente a la no reelección, que no conviene que el Presidente sea candidato. El Gral. Somoza en esa plática que tuvo conmigo, como la tuvo con mi distinguido colega el Senador Dr. Carlos A. Morales, me dijo, que si alguna vez resolvía, después de auscultar la voluntad del pueblo, aceptar su candidatura, lo primero que haría, y que yo lo podía decir en

esta Cámara, era separarse del Poder, porque él quería, si había hecho bien a la República, que el pueblo respondiera a su llamado con sus votos.

Senador Sandoval: Señor Presidente, Señores Senadores: El dictamen que leyó el Honorable Senador Presidente, de la mayoría de los miembros que integran la Comisión de Gobernación para este caso, y la exposición hecha por el Honorable Senador Dr. Argüello, comprenden perfectamente todos los puntos legales en que se apoya la reforma constitutiva que está sometida a debate. Casi no hay nada que decir, ni qué poner a eso. Me ocuparé, pues, de la cuestión política que también se debate en este caso. El Honorable Senador Dr. Morales se nos ha presentado hoy dual. Sus expresiones tanto en el dictamen de minoría como en lo que nos ha dicho anteriormente, hablan de su oposición a la reforma, y ahora nos ha dicho que no es anti-reformista, que lo que pasaba, tal como él aconsejó al Presidente de la República en las conversaciones que tuvieron, es que lo que más conviene al país es la reforma absoluta de la Constitución y no la reforma parcial. Que en esa forma el Presidente sí podrá tener abierta la puerta para la reelección, si podrá aprovecharse la reforma. Pero, repito, en el dictamen de minoría él habla de su oposición abierta a la reforma, pensando como piensan todos los minoristas, que el Presidente actual se lanzará directamente a la reelección. Yo le digo al Dr. Morales, que cómo es posible que él sea reformista en absoluto y no lo sea parcial, si todo va al mismo camino? Supongamos que el Dr. Morales está sentado en que la reforma parcial no podrá nunca servirle al actual Presidente para que pueda llegar a una reelección viable, porque se opone el principio establecido en el Art. 350; no veo la dificultad, por ese motivo, para que él sea reformista en los dos extremos, porque suponiendo que el General Somoza no tenga facultad con estas reformas para reelegirse, sería mejor para el Dr. Morales, ya que eso es precisamente lo que él desea. Si luego de aprobadas estas reformas y una vez llegara la hora de inscribir en el Consejo Nacional los nombres de los candidatos, se presenta el General Somoza, y si el Dr. Morales todavía cree que no está en derecho para hacerlo, bien puede él como ciudadano recurrir a la Corte Suprema de Justicia, demostrando que no es viable esa candidatura. El Dr. Morales tiene hoy miedo al continuismo, y esto me hace acordarme de una discusión que tuvimos en días pasados en que él increpaba a algunos miembros de la Cámara porque de 1941 a esta época habían cambiado de opinión con respecto a un punto, no tan primordial como el que ahora se discute, pues se trataba únicamente de fijar cuál era la verdadera situación del quórum de la Cámara; y quiero recordar al Dr. Morales que entre los aforismos de derecho que aprendimos cuando éramos estudiantes, había un axioma que dice: lo que una vez agrada no puede dejar de agradar después. Así es, que si el Dr. Morales fué continuista en una ocasión, por qué no puede continuar siéndolo hoy? Aquí tengo unas declaraciones dadas por el Dr. Carlos A. Morales cuando era Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y se le pidió su opinión sobre la reelección del General Moncada. Estas declaraciones salieron publicadas en "El Diario de Nicaragua" de 1931. Le preguntaban al Dr. Morales en aquel entonces: qué piensa usted sobre la reelección, y el Dr. Morales dijo: "Que no es posible que haya elecciones sin restablecer la paz—fué la inesperada y pronta respuesta. El bandolerismo dejó de ser un problema militar para convertirse, por su trascendencia, en una cuestión de vital interés nacional, que debe ser atendida

por todos los nicaragüenses. Hace cuatro años el azote vandálico flagela inmisericorde muchas ricas regiones de la República. Cuántos medios se han puesto en práctica para aniquilar a disminuir el bandolerismo han resultado ineficaces. El monstruo avanza hasta el corazón del Estado destruyéndolo todo: riquezas, instituciones y hasta el porvenir nacional. Cinco departamentos de Nicaragua assolados por las hordas homicidas; y en ellos, el comercio paralizado y la agricultura muerta. Tales han sido hasta ahora las consecuencias del bandolerismo; mañana abarcarán toda la República reduciendo su valor a algo menos que nada. De manera, que el único problema consiste en el bandolerismo; y a resolverlo beneficiosamente para el país debe concretarse todo el empeño de los nicaragüenses. Por eso me parece buena la política de puertas abiertas que inicia el Presidente Moncada en su reciente declaración...

Continúa el Dr. Morales: "Si no se obtiene la paz lo que se impone es aplazar la elección presidencial, porque nunca podrá ser libre, ni ser pura la expresión de la voluntad nacional, teniendo en frente la amenaza de las hordas armadas. También con el acuerdo de los dos partidos históricos para escoger un solo candidato, se haría prosperable una elección parcialmente libre de Autoridades Supremas". Y, ahora, fíjense mucho en lo que dice el Dr. Morales: "El Partido Liberal debe meditar hondamente con su propia suerte. Hay que despejar la incógnita con habilidad y energía. Es hora de poner el ejército en marcha con un candidato fuerte de opinión interior y exterior, las cuales han de servirle de respaldo en un futuro cercano para la resolución de los trascendentales problemas sociales que ya se precipitan sobre el país, en cumplimiento de la inevitable evolución. Debe regir los destinos públicos un talento organizador y vigoroso, capaz de encauzar bien las poderosas corrientes de las innovaciones políticas". Y quién es ese hombre, le preguntaron al Dr. Morales, y él dice: "En el Liberalismo sólo hay uno que tiene profundas raíces de opinión en toda la República y cuya vida constituye la práctica uniforme del mérito y del sacrificio. Su nombre lo conocen y lo quieren todos los nicaragüenses. Posee, además, la cualidad indispensable de todo candidato: se ha levantado con sus propios pies, sin necesidad del apoyo oficial que sólo da una popularidad superficial, debido al alcohol y a las granjerías. In hoc signo vencia". No considera usted, Dr. Morales, que estamos en el mismo caso en esta época, y quizá peor, ya que estamos confrontando las vicisitudes terribles de esta guerra mundial que en nada se puede comparar a aquella que sostenía Nicaragua, una guerra interna, que no puede tener nunca los alcances de la actual, que todo lo conmueve y lo levanta, que escasea el kerosene y las velas, a pesar de que directamente no estamos en guerra. Por qué, pues, en esta situación no abrir la puerta, no levantar la tranca de la no reelección solamente para un período de seis años, sin que pueda después servirle a nadie más? Estoy seguro, que esta guerra que tiene trazas de ser interminable, pasarán los cuatro años que le faltan de Poder al General Somoza, y no se le verá el fin; y es por esto que hemos juzgado necesario abrir la puerta de la reelección solo por esta vez, porque la situación se hará tan difícil, que nadie mejor que él, que ha afrontado estas durezas, podrá regir los destinos del país. Le ruego que medite, Dr. Morales, lo hondo de sus pensamientos anteriores, lo grave de su concepción, lo que abarca todo su entendimiento que podría por la situación, aplicarse a esta época. Dijo en aquella época el Dr. Morales: el Pre-

sidente de la República debe meditar hondamente con su propia suerte. Ahora le repito al Dr. Morales, si las condiciones anteriores son iguales a las de hoy, si esas condiciones implican la presencia de esa fuerza vigorizante, por qué usted que es un reformista en absoluto, no lo puede ser parcial? De esta manera usted, Dr. Morales, continuaría manteniendo su propia opinión, cuando le parecía conveniente el continuismo. Pero en realidad, hoy no estamos ante la presencia del continuismo, ya que se trata solamente de una reforma constitucional cuando faltan cuatro años para llegar a la reelección, si la hubiese, pues tal vez no la habrá, ya que las circunstancias pueden de aquí a allá haber cambiado y no ser necesaria la reelección. Se viene, será únicamente para el progreso del país, para el bienestar de todos los nicaragüenses. Y será una reelección, que bien pudiera no llamarse, ya que el hombre se bajará de la Presidencia y pondrá los pies en las llanuras, para medirse en igualdad de circunstancias con los otros candidatos, y darle así oportunidad al pueblo nicaragüense que exprese con altruismo su deseo de elegir para el próximo período a un hombre que reúna y posea todas las simpatías del pueblo. Estamos, pues, abriendo brecha para que pueda medirse legalmente con sus conciudadanos. No se trata de imponer candidatura por la fuerza; porque si de eso se tratara, no habría habido necesidad de someter a la legalidad de un Congreso esta reforma. El hombre que necesita imponer una candidatura, no busca el camino legal, pues bien podría imponerla con un golpe de Estado como el que apoyó en años anteriores cierto distinguido amigo mío. De esta manera, amigablemente, con el corazón en la mano, con verdadera conciencia, con todo anhelo de lograr el mayor bienestar para mi Patria, propongo a mis distinguidos colegas que den su voto por la reforma de la Constitución, pues no cambiarán siquiera de opinión, ya que sostendrán las mismas ideas que tenían antes.

Senador Morales: Señor Presidente, Honorable Cámara: He oído con viva atención el brillante discurso de mi amigo el Honorable Senador Dr. Argüello, que él calificó y bautizó con el título de discurso de totalidad del proyecto de mayoría. Nosotros no haremos un discurso de totalidad de minoría. Lo he oído con mucha atención, y a medida que se esforzaba por subir la voz, porque es muy hermoso levantarla en medio de una pelea en que los argumentos faltan, porque la causa no es defendible, se me vino a la mente algo que yo he presenciado en mi carrera de Abogado. Un día de tantos, llegué a mi Oficina un amigo mío a solicitar mis servicios profesionales en una cuestión de tierras. Me habló del asunto, y el contrario resultó ser otro amigo mío. Rogué a ellos que quería oírlos en calidad de árbitro y que me llevaran sus papeles. Los reuní en mi Oficina, y después de haber leído los documentos de ambas partes, le dí la palabra al más parlero, al más letrado. Habló muy bien durante mucho tiempo y pude comprender que conocía muy bien su pleito. Luego, como único argumento que le dió el otro, que era hombre magnífico, sencillo, trabajador y laborioso, que tenía una divisa enorme en su vida, la divisa de su honradez, y que a medida que levantaba la voz el letrado lo quedaba viendo como asustado, fué el siguiente: Y ya crees que con esa boca me vas a ganar el pleito. Así le quiero decir en esta ocasión a mi amigo el Senador Dr. Argüello. No es con esa bocota que se gana un debate parlamentario en que se están discutiendo los destinos fundamentales de Nicaragua. Es la Constitución la que está en juego esta vez. No es cuestión de gritos ni de citas de libros. Es cues-

tión de meditación profunda, de verdadera meditación liberal, de verdadera meditación ciudadana para poder comprender si este caso que está puesto a debate en esta Asamblea, que han dicho Constituyente, por un error, por una petición de principio, es conveniente a la vida de la República. Bien. Voy a hacer un discurso de totalidad con respecto al dictamen de minoría. Voy a dejar para después, como dice el Dr. Argüello, las cosas gordas del proyecto. Quiero referirme antes que todo, a mi muy distinguido amigo y compañero de Cámara el Senador Dr. Sandoval, que trae como si trajera la Biblia en la mano un reportaje tomado quién sabe dónde y cuándo, que yo no he dado nunca, porque tengo la valentía, señores, de decir, que lo que yo pienso lo firmo, y que ni siquiera recorro a ocultarme bajo el pseudónimo. Siempre digo claramente la verdad, y pongo mi firma al pie de los escritos que publico. Ya sabía yo que el Dr. Sandoval iba a traer a este debate ese papelucho que él le da la importancia máxima de ser un argumento definitivo contrario, en cuanto a la tesis que estoy sosteniendo. Ese papelucho no vale nada Dr. Sandoval. Ese papelucho, se lo envió de Granada un ex-Magistrado de la Corte de Apelaciones, Dr. Ernesto Ramírez Valdés, para que usted se vallera de él y lo esgrimiera en esta 'ard', diciendo y sosteniendo que yo participé de ideas reeleccionistas a favor del Gral. Moncada. No dudo ni vacilo en seguir discutiendo esta cuestión en la forma en que lo he hecho, y en decirle al Senador Dr. Sandoval, que si el Gral. Moncada hubiera tenido oportunidad para volver a ser el Presidente de Nicaragua dentro de los cauces constitucionales, yo le hubiera ayudado y le hubiera acompañado como siempre, como amigo leal que nunca le ha abandonado ni en la llanura ni en la altura. Y voy a decirle algo más: el camino a seguir en ese entonces, no con fines reeleccionistas, era otro, siempre el mismo, no de una reforma parcial, sino de una reforma absoluta de la Constitución. El Dr. Sandoval con esa vivacidad suya, propia de un hombre inteligente y brioso, dijo que yo estaba dual en esta tarde. Y yo le voy a decir esto a mi amigo: No hay dualidad en mi pensamiento. Mis ideas son puras y cristalinas. Yo estoy diciendo en este debate, que la reforma parcial de la Constitución, en la forma del proyecto, es ridícula, absurda, que no prosperará y que no servirá para los fines que los amigos del Gral. Somoza pretenden que sirva. Cuando yo dije en esta tarde que prefería la reforma absoluta, era para que el Poder Legislativo no cayera en el ridículo absurdo que se levanta aquí como pretexto para hacer la reforma de la Constitución: incorporar la Carta del Atlántico. Y otro artículo absurdo, en que se pone como precio de la guerra internacional, la reelección del Presidente. Yo quería que el Partido Liberal no se exhibiera en esa forma de presentar una reforma parcial con fines premeditados de interés personal; yo quería que no presentáramos flanco débil al adversario y fuera el Partido herido tan rudamente, como lo será, por la crítica y por la Historia, aunque digan muchos que ésta no es más que "la treta de los vivos, para aprovecharse de los muertos". Mis ideas son fundamentales respecto a la reforma de la Constitución. Soy enemigo de los subterfugios, de esas cosas acomodaticias para un fin determinado. Por qué, con franqueza no vamos directamente a la reforma absoluta de la Constitución? Así abrimos las puertas a todos los problemas que están palpitando en el Mundo y que van a encarnar en la nueva vida de estas naciones que no caben dentro de los cuatro costados ni dentro de las cuatro fronteras, porque es algo más grande: La vida del Continente uni-

do, esperando dar la libertad y justicia en la nueva forma que algún día va a brillar radiante sobre el Mundo. En las tres conversaciones que tuve con el Señor Presidente de la República, le hice conocer mi opinión. Nunca mi opinión, Dr. Sandoval, tiene la forma de un consejo. No era consejo lo que me reclamaba el Sr. Presidente. Me ponía en consideración el propósito de sus amigos para hacer la reforma, y yo le expuse mi criterio, franco y llano, así: Esa cuestión, Señor Presidente, es muy peligrosa y para los fines que usted se propone, no le va a aprovechar, porque el Artº 350 de la Constitución es una barrera infranqueable, indomable, que no la puede vencer ni el ingenio, ni el estilo de mi amigo el Senador Argüello y de los otros consejeros del Señor Presidente. Cuál es el empeño de los amigos del Señor Presidente en provocar una crisis en las Instituciones de la República? Qué los mueve a ellos para precipitar estas cuestiones que bien podían tener su causa legítima el año próximo? Tienen temor de que se agote esa fuerza que se está manifestando en gritos comprados traídos aquí a vociferar contra los que nos oponemos a esta absurda maniobra? Esos gritos no valen nada. El pueblo que sufre y que llora es al que hay que consultar... Hasta que el Senador Presidente restablezca el orden podrá continuar.

(La barra prorrumpe en gritos).

Senador Presidente: Si el público no modera su actitud, me veré en la obligación de suspender la sesión, de lo cual será responsable el propio público y los policías que no le llaman la atención.

4º Se suspendió la sesión para mientras se restablecía el orden.

5º Continuó la sesión con asistencia de los mismos señores Senadores.

Senador Presidente: En la confianza de que el público no volverá a interrumpir, le pide al Senador Dr. Morales continúe en el uso de la palabra.

Senador Morales: Honorable Señor Presidente: Mi muy estimado amigo el Senador Dr. Argüello, en el calor de su discurso hizo una discriminación ligera del dictamen de minoría, y dijo que era un dictamen híbrido, es decir compuesto de un liberal y un conservador. He dicho aquí en el seno de la Cámara que ésta no es cuestión partidarista. Es una cuestión de principios en que los hombres pueden agruparse, cualquiera que sean los colores políticos que tengan, para contribuir al mantenimiento de las instituciones de la República. Por eso, he firmado a mucho honor con el Senador Dr. Joaquín Gómez este dictamen de minoría. Y digo algo más, hablando de una expresión bella, bellísima que aparece en nuestro dictamen, de un filósofo francés, "que contra el derecho no se puede oponer más que el derecho", que eso era un principio de un monarquista. Se olvida el Dr. Argüello de que es expresión de un filósofo de gran raigambre en la Francia clásica, en la Francia de los pensadores, en esa fragua enorme en donde se han forjado todos los pensamientos más bellos, todos los derechos más hermosos, y que nosotros la adoptamos para decir que contra la Constitución, no hay más que la Constitución. Más adelante dijo el Dr. Argüello, preguntando: "¿Qué es reformar?" El se dió la definición a su gusto y modo. Para contestarle a esa pregunta, no voy yo a usar mis palabras que carecen de autoridad, sino las de un Diccionario enciclopédico. El Diccionario Espasa, dice: "Reforma: acción y efecto de reformar". Acción y efecto son dos conceptos que forman, que integran un solo todo: desde que empieza la acción, empieza el proceso de reforma. Por eso hemos dicho que la ini-

ciativa está fuera de tiempo. Voy a agregar más. El Diccionario de la Lengua Castellana, dice así: "Lo que se propone, proyecta o ejecuta como innovación en alguna cosa". Eso es reforma, Dr. Argüello. Y le pregunto: qué es lo que estamos haciendo? Reformando. Ahora bien: reformar es un acto de soberanía que consiste en alterar, adicionar, modificar, suprimir, suspender los efectos de una disposición constitucional. Eso a mi juicio es reformar en el sentido jurídico político. Y para esto, Dr. Argüello, se necesita un proceso, que como dicen los autores, es *garantía de garantías*, para que el Poder Legislativo, las Cámaras Legislativas no vengan inopinadamente a hacer lo que quieran. Es un proceso rígido, de cuyos carriles no se pueden salir las Cámaras Legislativas, sin causar trastornos en el orden constitucional. Por eso dije: una *garantía de garantías* de que el Poder Legislativo no puede tocar lo que la Constituyente hizo. Dijo más el Dr. Argüello: que la Constitución era flexible. Flexible una Constitución que dice que se tiene que esperar 5 años para que se reforme esa misma Constitución? Las Constituciones, señores, son permanentes, estables, inmovibles, sólidas, intangibles por regla general. Hay un momento en que se permite abrir la puerta para tocar la Constitución, y ese momento es el de la Reforma. Cuando empieza el proceso y que termina con la sanción y promulgación de la reforma, eso es reformar. Por eso acción y efecto, dice el Diccionario. La Constitución, señores, recién nacida, es una virgen púdica que se encierra en una ciudadela amurallada para que no la toquen manos impuras, porque es demasiado niña. Cuando la niña llega a la pubertad, cuando cumple los cinco años establecidos por el legislador para que esa pubertad llegue, empieza a oír los requiebros amorosos de los hombres, de los políticos. Mientras tanto, esa virgen es intangible. No me toques dice dentro de su muralla de granito. Se defiende ella misma para que no la toquen, para no ser violada. Y por eso, es que estoy diciendo que no debemos tocar la Constitución antes que se cumplan los cinco años establecidos por ella misma. Quiero referirme a otro punto de que habló el Senador Dr. Argüello. Dice él que nosotros aquí en este Congreso, en esta Cámara, somos un Poder Constituyente. Niego. Es una petición de principio. Si las Cámaras estuvieran legalmente discutiendo este asunto, en el tiempo que la Constitución señala para ser reformada, el Poder Legislativo sería un Poder Constituyente. Pero antes de ese tiempo no pueden las Cámaras Legislativas por su propia acción, convertirse en Poder Constituyente. Dejo para después las otras cuestiones de fondo del asunto.

Senador Moncada: Señor Presidente, Señores Senadores: He pedido la palabra para hablar pocas cosas. Solamente quiero referirme a la alusión del Señor Senador Sandoval. Hace muchos días, desde que dejé la Presidencia a fines del año de 1932, he oído yo esa expresión calumniosa de que quería ser reelecto. Es calumnia señores. Tengo documentos que mañana leeré en este recinto, que son la prueba inequívoca de que yo no quería pasar un día más de los cuatro años para que fui electo, en el Poder. Es verdad, que muchos Presidentes padecen, como muchas personas, del deseo de mando. Les pasa si le que a una niña de que habla Campoamor: Recibe una carta de un enamorado. Ella no siente cariño por él. Pero se puso a pensar con la pluma en la mano: Cómo hago para decirle que no, pero que me entienda que sí? Pasando de nuevo a la alusión del Senador Sandoval, debo decirle, que mañana le probaré con un documento del mismo General Stimpson, lo calumnioso de su aseveración.

Senador Argüello: Lástima grande este debate entre tres distinguidos colegas correligionarios, el señor ex-Presidente Moncada, el Senador Morales y el Senador Sandoval. Queriendo evitar cruzar las espadas en el debate político en que podíamos herirnos los liberales, propuse, y se me mal interpretó, presentándome como intransigente respecto al Partido Conservador, que el debate político lo empeñáramos nosotros con ese partido; porque cuando se nos hablara de falta de virtudes republicanas, íbamos nosotros a proclamar las del contrario. Muy doloroso por cierto, pero creo que es un legítimo derecho de defensa. Después de esto, no sé yo si mi voz es fuerte, o si me exalto, pero quiero decirle al Senador Dr. Morales con respecto al argumento de la bocota, que ojalá la tuviera, porque eso constituye una cualidad para cuando uno habla. Yo le iba a esgrimir ese argumento a él, que habla con esa elocuencia que Dios le ha dado, con una hábil oratoria que a veces hasta quiere convertir lo blanco en negro. El Dr. Morales me ha rebatido porque yo al pronunciarme en el debate llamé híbrido al dictamen de minoría; y él cree que lo llamé así porque fué suscrito por dos Senadores de partidos contrarios. Quizá no me explique bien. No me refería yo a que un Senador perteneciera a mi partido y el otro al contrario, a quien también yo respeto porque precisamente, dentro de la ideología liberal cabe la discrepancia de opiniones y la existencia de partidos en lucha; y la lucha misma en este recinto está revelando que tenemos libertad y que tenemos facilidades para expresarnos como a bien lo tengamos. Le llamé híbrido, por dos cosas: porque ese dictamen tiene por epígrafe a Bossuet, a quien no puedo negarle toda la grandeza de su pensamiento, todo lo enorme que es, pero que en la historia figura, no diré como fundador, pero sí como el mejor defensor del Derecho Divino de los reyes, tratando de esquivar el principio de nuestro partido, del principio divino del pueblo. También llamé híbrido el dictamen porque han deslizado una frase que en la ideología liberal, es algo muy fuerte, y es el no quererse inclinar ante la mayoría; es tan grave, como que la minoría es la que considera el principio monárquico, y que precisamente no puede dominar en los países democráticos. A eso, pues, señores, me refería cuando juzgué el dictamen de híbrido. El Honorable Senador Morales, volviendo al punto de los cinco años, me ha citado dos definiciones de Diccionario con respecto a la acepción reformar. Acción y efecto de reformar, dice una de ellas. Naturalmente, la reforma se descompone en dos: primero, la acción y después viene lo que es la reforma, o sea la aplicación misma. De manera, que no se podría decir nunca que la acción de reformar, constituye la reforma; y yo pregunto al Senador Morales esto: Iniciada la reforma, queda reformada la Constitución? Y si en este debate, no tuviéramos la mayoría los partidarios de la reforma, y viniera ésto de la minoría, que indudablemente sería derrotada, preguntaría yo: la iniciativa de 10 de la minoría es una reforma de la Constitución? Jamás puedo creer semejante cosa. Para que haya reforma, no voy a repetirlo, ya sabemos los trámites que se deben llenar. Dice el Honorable Senador Dr. Morales, debatiendo la cuestión a la altura de la ciencia jurídica, que yo estoy equivocado al decir que las Cámaras Legislativas cuando son llamadas a pronunciarse en la forma que manda la Constitución para reformarla o modificarla, no son una Asamblea Constituyente, sino una simple Asamblea Legislativa, y agregó que no sería Legislativa, sino Constituyente cuando fuera convocada precisamente para ese efecto. Eso es lo que yo entendí al Senador Dr. Morales, si no me equivoco, en la crítica que

hizo a mis expresiones pasadas. Yo le digo al Senador Dr. Morales que no hay disposición alguna en la Constitución en que se diga que para una reforma de ella misma, los cuerpos deliberantes con derecho a reformar puedan llamarse Constituyente sólo cuando son convocadas para ese fin.

En la Constitución nuestra, en el artículo 348, que es en el que me he basado para esta argumentación, hay un inciso que dice que cuando no hubiera acuerdo entre el Poder Ejecutivo y estas Cámaras organizadas en Constituyentes, entonces sólo podrá tratarse de la reforma, cuando por un agotamiento del periodo, venga la renovación de las Cámaras; así, en ese solo caso es que se somete al pueblo el proyecto de reforma, dándole publicidad junto con el Decreto de Convocatoria. Indudablemente no hemos querido dar a este debate toda la trascendencia que nuestra Constitución atribuye a las dos Cámaras cuando de reforma se trata, entrada ésta por los carriles constitucionales. Si estas Cámaras fueran Asamblea Legislativa, cómo podríamos reformar la Constitución? En los tiempos anteriores no teníamos esta distinción entre leyes constitucionales y entre leyes comunes legislativas. En Inglaterra, donde la Constitución puede dictarse o reformarse por el Parlamento, éste es, una Constituyente viviente. Pero en el siglo XVIII, vinieron los Enciclopedistas, y fuera de ellos, Juan Jacobo Rousseau, el hombre que publicó el Contrato Social, catecismo de la soberanía nacional, código de la democracia, empezaron a hacer distingos entre leyes constitucionales ordinarias y cuestiones fundamentales del Estado. Modificaron la organización misma de los Poderes del Estado y los principios que llaman los Tradadistas cuestión dogmática, y desde entonces hasta hoy, hay un distingo que nadie discute, fuera de Inglaterra, entre leyes constitucionales y leyes legislativas. No hay nadie tampoco que pueda afirmar que el Legislativo tenga facultad para reformar las leyes constitucionales. Invito a mi querido colega Senador Morales, aunque no dudo que él sabe más que yo de estas cosas, a que me diga si no es eso lo que establece el principio constitucional a que me he referido. Seguiré historiando, un poco. En aquellas leyes constitucionales Francesas del año 75, en que todos querían tener la puerta abierta para las reformas monarquistas o republicanas, se estableció una cosa que se parece a la nuestra. Esas leyes constitutivas se reformaban por los mismos cuerpos colegisladores: la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado, con la sola condición de reunirse en Asamblea Constituyente en un gran salón en Versalles, y no en París, porque sólo allí pueden caber los miembros de ambas Cámaras. Todos los tratadistas dicen que las dos Cámaras reunidas en Asamblea, forman una Asamblea Constituyente. En el caso nuestro que nos hemos reunido, llenando el proceso constitucional, cumpliendo los requisitos que nuestra Carta Fundamental establece, la Reforma será dictada por una Asamblea Constituyente, porque si fuéramos Asamblea Legislativa, jamás podría admitirse el principio de que puedan variarse las leyes constitucionales.

Senador Sandoval: Me veo obligado a tomar parte en esta discusión por una interpelación del Honorable Senador Moncada. El se sintió aludido cuando me dirigía al Senador Dr. Morales, pero en realidad, no tiene el por qué. Debo decir sí, que he notado con extrañeza que siempre el General Moncada busca controversia conmigo; y si lo que él quiere es pelea, conmigo la tendrá. Yo lo he respetado como ex-Presidente de la República, como Jefe mío que fué en la revolución constitucionalista, por su talento, por su ilustra-

ción y por muchas otras cosas; pero ya realmente no estoy en condición de seguir soportando sus interpelaciones. No he dicho que el General Moncada estaba por la reelección. No lo he dicho; pero sí lo creo. Esa es la verdad. Lei mucho en aquellos tiempos en la prensa americana y en la prensa centroamericana acerca de sus ideas de continuar en el Poder Público de la República; y realmente quizá le hubiera aprovechado al país porque es un hombre altruista. Yo le tenía mucha simpatía, sobre todo, por el impulso que hizo en la Costa Atlántica, empezando la carretera que va a terminar el General Somoza con todo el poder que le acompaña. El General Moncada ofreció traer unos documentos que él tiene para probar que nunca intentó reelegirse; y yo le digo que mejor sería se olvidara de esto, porque no estamos tratando en este debate de si él quiso o no reelegirse. Además, pienso, que si el General Moncada presenta esos documentos que confirman que no quería continuar en el Poder, también pueden aparecer otros documentos que prueben que él mandó una Comisión a Washington para buscar la forma de continuar en el Poder.

Senador Morales: Quiero referirme a lo dicho últimamente por el Senador Argüello, con respecto a la réplica que hice yo y que él la tomó en forma diferente. Siendo así, él ha esgrimido contra argumentos que yo no he gastado. Ha usado una dialéctica muy adecuada, muy propia para combatirme si hubiera expuesto esa teoría de que nos ha hablado con tanto brillo y con tanta erudición. Yo he dicho que en la forma en que estamos reunidos, conociendo de este proyecto de reforma, no estamos como Poder Constituyente, porque no hemos sido reunidos en el tiempo que debíamos conocer de ese proyecto. Si nosotros conociéramos, después de 5 años de promulgada la Constitución, de este proyecto, las Cámaras Legislativas se convierten automáticamente, para este solo negocio, en un Poder Constituyente, capacitado para modificar, alterar, suprimir o variar el texto de las disposiciones constitucionales. Y dije más, que era una petición de principio el creer que estas Cámaras reunidas antes del tiempo que la misma Constitución establece para conocer de una reforma, pudiera considerarse como un Poder Constituyente. El tiempo es uno de los factores que vienen a ungir a las Cámaras cuando se introduce un proyecto de reforma dentro de los carriles constitucionales, en Poder Constituyente. Si al siguiente día de promulgada la Constitución, 10 diputados hubieran presentado un proyecto de reforma, ese proyecto hubiera sido rechazado por haber sido presentado antes de tiempo. Es lo mismo que le pasa a ese otro que ha sido presentado antes de tiempo. Por eso no podemos convertirnos en Poder Constitucional para conocer de una reforma que no llega en el tiempo debido.

Senador Argüello: Parece, señores, que estamos cambiando petición de principios. Yo digo como dijo aquel: "Lo escrito, escrito está". Si él en el debate hubiera dicho que si el proyecto hubiera sido presentado dentro del término que él juzga, cinco años, entonces seríamos constituyentes, y que por no haberse presentado en ese tiempo, somos Poder Legislativo, equivaldría a que volvámos a empezar la discusión. Precisamente, la cuestión estriba en saber si estamos en tiempo o fuera de tiempo para discutir el proyecto. A propósito de eso, quiere referir algo que se acordó aquí en debates pasados cuando yo venía a esta Honorable Cámara a recibir clase de mis distinguidos colegas parlamentarios. Recuerdo que una vez coincidí con el Senador Morales en eso de comprender el alcance del Senado. No

recuerdo de qué se trataba, y se discutía de si podíamos nosotros tomar iniciativas, correspondiendo conforme a la Constitución a la Cámara de Diputados. Dije, que los dos coincidimos sosteniendo que las iniciativas correspondían a esa Cámara porque el precepto constitucional claramente dijo que ese privilegio únicamente correspondía a la Cámara de Diputados o al Poder Ejecutivo. Ya no estando yo en la Cámara, no sé si fué la Ley Max la que trató; pero la verdad es que con el acierto que le caracteriza, el Senador Morales cuando serenamente discute las cosas, dijo él, lo mismo que hubiera expuesto yo: que no nos correspondía modificar el texto de la ley en el sentido que se quería, porque eso constituía una iniciativa, la que sólo correspondía a la Cámara de Diputados o al Poder Ejecutivo. Si todos los argumentos dichos no fueran bastantes para demostrar que estamos obligados a discutir y pronunciarnos sobre este proyecto, yo le diría a mi colega el Honorable Senador Morales, que nosotros estamos conociendo de una iniciativa venida de la Honorable Cámara de Diputados y que debemos pronunciarnos sobre esa iniciativa. La Cámara de Diputados en su aspecto de Cámara Constituyente interpretó o entendió el Artº 347 como yo lo entiendo, de que lo que está prohibido es la reforma misma y no la iniciativa de reforma, y en esta situación le dió entrada a ella y se pronunció al respecto; y ya nosotros estamos conociendo de ese pronunciamiento de la Cámara. Si no estuviéramos obligados a discutir el proyecto y a discutir, si quiere más mi compañero el Senador Morales, esa aclaración, ese entendimiento de la Cámara respecto al artículo, cómo podríamos soslayar el proyecto rechazándolo de plano sin entrar a conocer del mismo? A limine judice. Toda la negación sobre ese artículo se contrae a decir: no se abre la puerta; pero en este caso la puerta está abierta, y nos toca pronunciarnos sobre el proyecto.

Senador Presidente: Pregunto a los señores Senadores si se declaran suficientemente discutidos en lo general el proyecto y los dictámenes de mayoría y minoría.

No habiendo objeción alguna, se declararon suficientemente discutidos, concediéndole el Senador Presidente la palabra al Senador Morales que la había solicitado antes.

Senador Morales: Como argumento final el Honorable Senador Dr. Argüello dice que la puerta está abierta para la discusión de la reforma constitucional. Está abierta, Senador Dr. Argüello. Pero está abierta mal. Se ha abierto con ganzúa. No es lo mismo abrirla con la llave de la Constitución que con ganzúa, para discutir sobre un asunto que no cabe tocarlo. Y voy a continuar refiriéndome a mi querido amigo el Senador Argüello. Dice que es petición de principio la que yo he hecho al decir que esta Cámara al conocer de este proyecto no es más que una Asamblea Legislativa. Las Cámaras Legislativas se unifican en Constituyente por el tiempo y por la iniciativa del proyecto entrado después de los 5 años de promulgada la Constitución. Si ese proyecto llega antes de tiempo, las Cámaras Legislativas no podrán convertirse nunca en Poder Constituyente. Por eso le he dicho al Senador Dr. Argüello que es una petición de principio la que ha hecho al decir que estas Cámaras son constituyentes reuniéndose antes del tiempo prefijado. Perfectamente sé por qué pretende el Senador Dr. Argüello que ésta sea una Cámara Constituyente. Para esgrimir el mismo argumento que ha esgrimido un Diputado; de que siendo Poder Constituyente puede interpretar la Constitución.

Senador Presidente: Se va a proceder a tomar

la votación en la forma siguiente: Por el dictamen de mayoría que acoge el proyecto o por el dictamen de minoría que lo rechaza.

Tomada la votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Por el dictamen de mayoría 12; por el de minoría 4. Como consecuencia quedó aprobado el proyecto en lo general en la forma aconsejada por el dictamen de mayoría.

A discusión en lo particular el Artº 1º

Senador Morales: Empiezo por confesar que es muy ingeniosa la idea de incorporar la Carta del Atlántico como un pretexto para reformar la Constitución de la República. Qué es la Carta del Atlántico? La Carta del Atlántico no es más que un programa de propaganda para ganar la guerra y para ganar la paz. Es una promesa que dos altas partes contratantes de las naciones unidas han hecho a los pueblos como un medio de contrarrestar el imperialismo; como una seguridad para la autodeterminación de los pueblos. Esa es la Carta del Atlántico en sus líneas medulares y fundamentales. Es una declaración pública de alto liberalismo contra la acción y la reacción del imperialismo en el Mundo. La Carta del Atlántico ha sido acogida por nuestro Ministro en Washington otorgándole su simpatía y dándole su aprobación y su beneplácito. Qué es la Carta del Atlántico? Es un tratado Internacional? Por el hecho de que nuestro Ministro en Washington le de su aprobación y las Cámaras Legislativas confirmen esa aprobación ya le daría el carácter de Tratados y de consiguiente quedaría incorporado en nuestra Carta Fundamental. Pero no es un Tratado. Qué cosa es entonces la Carta del Atlántico? No es un Tratado, pero ha sido tomada como pretexto para esta Reforma; y creen que poniéndola en el Artº 8. de nuestra Constitución, va a ser como la viabilidad perfecta de su seguridad internacional. Yo creo que es un error poner la Carta del Atlántico como una declaración de principios. Como el Estatuto de un país, que es de principios absolutos. Yo le preguntaría al que va a responder inmediatamente: Qué derechos de pueblo, qué garantías vamos a dar los nicaragüenses con la Carta del Atlántico? La Carta del Atlántico es un instrumento político para el porvenir. La Carta del Atlántico, señores, va a ser el hada madrina de las futuras reivindicaciones en el reajuste económico de la paz del Mundo y de la política del Mundo. Pero jamás podría ser la Carta del Atlántico la que sirva de alcahueta a esta reforma de la Constitución.

Senador Argüello: Señor Presidente: Quiero referirme a la parte última del discurso de mi ilustrado amigo el Senador Dr. Morales, aunque sé que no le puedo convencer porque él ya está convencido. Juzga el Senador Morales la primera reforma de la Constitución, o sea la reforma del Artículo 8º como un pretexto para la reforma de los otros artículos. Yo pregunto en primer término: para qué el pretexto? No se necesita referirse a los principios que se agregan al Artº 8º para tocar la reforma de los otros artículos. Sobran constituciones en otros países donde se reforman artículos sobre reelección o extensión de período, que nunca se han referido a esos principios de aspecto internacional a que se refiere nuestra reforma. Pero, quiero refrescar la memoria de mi ilustrado colega el Senador Morales. Yo le preguntaría: cuándo discutimos serenamente en la Comisión del ante-proyecto ese artículo 8º, para qué consignamos esos principios? Solamente recuerdo que en el seno de aquel cuerpo de amigos con gran preparación ellos, sólo la voz del Dr. Cuadra Pasos, se oyó adversando el proyecto por una razón que recuerdo rebatió brillantemente nuestro distinguido Canciller de entonces, Dr. Cordero Reyes y

que también defendió con mucha fuerza el Dr. Morales, y con la pobreza mía, también lo defendí. Dice el Dr. Morales que no se explica por qué en el proyecto hemos aludido, o por mejor decir, por qué los proyectistas quisieron incorporar esos magnos principios que contiene la Carta del Atlántico. Dijo, si no me equivoco, de ser una propaganda contra los países totalitarios. Y yo creo, que la declaración del Atlántico es el principio en que por primera vez se sostienen bases para respetar los principios. Recuerdo que en las Conferencias de Río de Janeiro en que me tocó asistir en mi carácter entonces de Ministro de Relaciones, se propuso una resolución para incorporar, para aprobar la Carta del Atlántico. Y ciertos países de Sud América que no estaban de acuerdo con la actitud tomada por otro en defensa de los principios democráticos, y que nosotros éramos países americanos.

Yo me me levanté, y con mi falta de oratoria dije que la declaración de la Carta del Atlántico, era la defensa de los países débiles. Entonces, un distinguido jurisconsulto, un internacionalista y un gran liberal, el Dr. Turballe, hoy Ministro de Relaciones de Colombia, y entonces Jefe de la Delegación colombiana, pronunció un discurso magnífico, lo más hermoso que se dijo entonces, manifestando que la Carta del Atlántico era la promesa que los Estados Unidos pedían para que después de la paz sólo imperara la justicia y que se edificara no una paz como la anterior, sobre tratados, sino una paz duradera. Eso es para mí la declaración del Atlántico. En aquellas Conferencias pasó un poco modificada, declarando en la resolución que la Carta del Atlántico concordaba con tantas resoluciones, declaraciones y convenios como hemos firmado las Repúblicas de América. Para mí, señores, incorporar en nuestra Constitución los principios de la Carta del Atlántico y todo lo demás que contiene el proyecto es una expresión de un país pequeño por su territorio, aceptando, aprobando y tomando esa palabra concertada entre los representantes de las dos más grandes democracias del Mundo. No veo qué pueda criticarse porque acogemos en nuestra Carta Constitucional esos principios. Nuestra Embajada en Washington, entonces Ministro, suscribió con los otros países de América en guerra, una declaración de los países de las naciones unidas en que en el prólogo, o como podríamos decir, en los considerandos, se resolvía, que es un pacto de alianza para la guerra, a fin de que todos concertaran la paz conjuntamente, implícitamente, de acuerdo con esos principios de la Carta del Atlántico. Como dijo el Dr. Morales, esa adhesión de las naciones unidas, no es un pacto internacional, pero debo hacerle una pequeña rectificación, o por lo menos, expresarle mi opinión; que aunque fuera un Tratado Internacional, no tendría ni puede tener nunca el alcance y la fuerza de un precepto constitucional. En la ciencia del Derecho mucho se ha discutido sobre este asunto. Empecamos con la teoría alemana con la doctrina de Boris Mirkine-Guetzevitch en el Derecho Constitucional Internacional y las nuevas tendencias del Derecho Constitucional. Leyendo a Mirkine, de quien tuve el placer de obsequiarle una obra a mi distinguido amigo el Senador Morales, en que este autor eminente dice que la ciencia se encamina hacia la constitucionalización de los principios internacionales, me he afirmado en la conveniencia de establecer estos principios en nuestra Carta Fundamental. El Señor Mirkine de Guetzevitch en sus obras de Internacionalismo Constitucional y en otras, trata de unificar el Derecho Público y trae a ejemplo numerosas constituciones. No como se dijo en la Cámara de Diputados, que sólo la Constitución española ha-

bía establecido principios de Derecho Constitucional, o mejor dicho había incorporado tales principios en su Carta Constitutiva. El principio de renunciar a la guerra como instrumento de política internacional, es el Pacto de París, o el Pacto Kellogg, que incorporó nuestra Constitución. Aquellos repúblicas españoles que encantan leyéndolos, y que ojalá pudiéramos aprenderles un poco para que en estos debates llegáramos siquiera a la mitad de la altura de esos hombres, fueron los que primero incorporaron ese principio. También incorporaron otros principios de Derecho Internacional para ser todavía más amplios. En el Artículo 8º de nuestra Constitución sólo nos referimos al Derecho Internacional Americano. La Constitución alemana también incorpora el Derecho Internacional, y si me pusiera a sentar cátedra de erudito que no tengo, yo podría citar todos los artículos de aspecto internacional incorporados en cartas constitucionales para darles más fijeza y como una declaración de la voluntad nacional respecto a esos principios. Sólo el hecho de celebrar tratados internacionales, no pueden conducir nunca a un compromiso tan fuerte como el que produce una disposición constitucional. El Dr. Morales tiene ese librito que yo se lo obsequié, y ahí podrá encontrar que los mismos Estados Unidos de América, modificando su doctrina inicial, le da supremacía a la Constitución de la República sobre los Tratados Internacionales. Muchos, muchísimos son los países en Europa, en América, en que se soslaya, en que se apartan los Tratados Internacionales sometiendo a la Constitución. El viejo principio de que Tratado era lo mismo que Constitución o que podía estar sobre la Constitución, ya no priva. La nueva doctrina, todavía no discutida, pero con mucho prestigio, es que los Tratados Internacionales obligan a los Gobiernos, pero que no pueden pasar sobre las leyes ni sobre los poderes que las tengan. Esa declaración que haremos, no es sobre principios de no intervención, sobre arbitraje, es una voz de un pueblo pequeño que quiere que su voz se una a la voz de los otros países pequeños y grandes, para que todos nos sometamos a ellos.

Senador Morales: Indudablemente hace mucho calor y hay que refrescarse oyendo al Dr. Argüello que hace citas de citas con una precipitación maravillosa, y al escucharlo con atención, se me ha venido a la mente algo muy simpático de un médico granadino, muy inteligente, que tiene una memoria privilegiada y que mucho hace uso de la palabra en bautismos, en casamientos o en cumpleaños, y empieza por decir: "La tarde gris", como dice Villaespesa; "Las ondas azules", como dice Manuel María Flores; "la sangre romántica de los conquistadores", como dice Rubén Darío. Esa idea me da el Dr. Argüello con todas las citas que ha mencionado para convencerme, pero que no me ha convenido. Ha dicho el Senador Dr. Argüello que la Carta del Atlántico es una declaración de principios. Sí, es una declaración de principios de las dos potencias más grandes de las naciones unidas. Siendo así, debemos esperar nosotros que sean encarnadas o incorporadas en sus respectivas constituciones para que tengan el resguardo y la seguridad de que se van a cumplir. Pero qué resguardo le va a dar Nicaragua a una declaración romántica, a una declaración de ideales como pudiéramos llamar en estos momentos a la Carta del Atlántico? A qué país vamos a ayudarlo para impedir que cambien su forma de Gobierno? A qué país le vamos a ayudar en sus asuntos internos? Cuando las Constituciones de esas dos grandes potencias las incorporen en sus respectivas Cartas Fundamentales, entonces sí van a ser normas constitucionales para la hu-

manidad. Entonces la Carta del Atlántico, para ganar la paz y la guerra, va a ser la Carta Magna de la Humanidad.

Senador Argüello: Quiero referirme a la parte final de lo que acaba de expresar el Senador Dr. Morales. Dice que si la Carta del Atlántico la incorporan las dos grandes potencias, Estados Unidos e Inglaterra, entonces si está bien, porque son grandes y porque ellos la han dictado; pero que si la incorporamos nosotros está malo por la pequeñez nuestra. Ese no es argumento, Senador Morales. Estamos discutiendo si cabe o no incorporarla en nuestra Constitución; y si la pueden incorporar los Estados Unidos e Inglaterra, por qué no podemos nosotros incorporarla también?

Senador Morales: Qué me diría mi Honorable amigo el Dr. Argüello si después de pasada la guerra la Carta del Atlántico no fuera conveniente para la política mundial de las dos grandes potencias? Qué me diría si nosotros los esperaríamos con la Carta del Atlántico en la Constitución y los dos países contratantes no la incorporan o la modifican?

Senador Argüello: Yo no sé si esos dos grandes países la incorporarán o no. Pero tengo la creencia y la convicción de que la cumplirán. Y si no la incorporan, o si por desgracia no se cumpliera ese acuerdo entre los dos países contratantes, a nosotros los nicaragüenses no nos va nada, porque lo que hemos incorporado son principios universales de justicia y de conveniencia propia. Para América, señores, esos principios han sido proclamados, no con la fijeza de preceptos constitucionales; pero en todas partes, en el decurso de la vida política internacional de los países de América, han propugnado por llegar a estos principios, y en la Declaración de Montevideo en el año 33 y después de la Declaración de Principios sobre Solidaridad y Cooperación Internacional Americanas, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, en Buenos Aires, hemos sostenido esos mismos principios, y ahora, para mayor seguridad los estamos constitucionalizando. Y si los otros países no los incorporan en su Constitución, no por eso, debemos negarle todo el prestigio que tiene y todo el fondo de justicia que encierra.

Senador Morales: Para concluir voy a responder brevemente a mi amigo el Senador Dr. Argüello. Patrocina él la idea de superlegalizar la Carta del Atlántico en este proyecto de Reforma, y voy a hacerle otra pregunta: Qué haríamos nosotros, Dr. Argüello, si las potencias contratantes o pactantes o declarantes de la Carta del Atlántico, modifican o abrogan esa Carta? Sólo un remedio tendríamos. Convocar a una Constituyente para promover de nuevo la reforma de la Constitución. Y para qué nos vamos a meter a esas cosas, mi querido doctor, cuando con la simple adhesión a las declaraciones de la Carta del Atlántico, no es suficiente testimonio de nuestra simpatía democrática y republicana a lo que ella significa? Para qué, si tal vez esto provocaría una nueva Reforma para sacar la Carta del Atlántico?

Senador Argüello: Pareciera, señores, como que no hubiéramos meditado bien en la redacción del Artículo 8°. No hemos dicho que incorporamos la Carta del Atlántico, o que es una declaración conjunta de dos grandes países que yo creo la cumplirán; pero que pudiera no cumplirse apoyándome en la tesis, en la hipótesis que mi distinguido amigo Dr. Morales nos pone para rebatir el artículo. Una cosa es incorporar los principios y otra incorporar la Carta del Atlántico. Si fuera en realidad esto último, si estaríamos sujetos a la vigencia de ella; pero lo que

hemos incorporado son los principios que en ella se proclaman.

Declarado suficientemente discutido el artículo 1°, se sometió a votación obteniéndose el siguiente resultado: por el artículo 12 votos; contra el artículo 4.

Senador Presidente: A discusión el Art° 2° en la forma propuesta por el dictamen de mayoría.

Senador Morales: Ya vamos llegando, señores, a lo fundamental del proyecto de Reforma. Ya pasamos por eso de la Carta del Atlántico que era nada más que la Celestina de la Reforma. Vamos bajando al punto fundamental. El Partido Liberal en su programa de principios proclama la alternabilidad en el Poder. La Constitución de la República establece la no reelección, y ahora se quiere sacrificar un principio del programa del Partido Liberal y un principio terminante proclamado por nuestra Carta Constitucional. Y en este punto, vuelvo a repetir lo que dije antes: Para qué estas cosas? Para qué estas idas y venidas? Para qué estos parches? Para qué estos remiendos, cuando podríamos haber hecho una cosa completamente distinta. Nosotros estamos procediendo en esta vez, como ciertos padres que dejan en las manos de sus hijos juguetes peligrosos porque el niño no puede olvidarse de él y se enfada si se lo quitan. Razonemos como hombres, y no pongamos en las manos del niño el juguete peligroso, porque ese juguete va a herirlo a él y nos va a dañar a nosotros comprometiendo la paz de la República que es el precioso bien de este país.

Suficientemente discutido el Art° 2°, se sometió a votación siendo aprobado por 12 votos a favor y 4 en contra.

Senador Presidente: A discusión el Art° 3.

Senador Morales: Sólo pedí la palabra para referir un cuento a propósito del Art° 350 Cn. Creo que cualquiera que sea la modificación que se le haga, cualquiera alteración, ya suprimiéndolo, ya modificándolo, en nada va a cambiar el imperio de la Constitución, cuando dice que ninguna reforma de ella, en lo referente a la disposición que prohíbe la reelección del Presidente de la República y las concernientes a la duración del período presidencial podrá favorecer al que ejerce actualmente la presidencia de la República. A propósito quiero referir este pequeño cuento. Un jorobado se llegó un día de tantos ante Dios y empezó a decirle: Dios mío tengo un ojo pequeño, cumponédmelo; ay, Dios mío, que tengo un brazo más largo que el otro; Señor mío, que no tengo pelos en la cabeza; Señor mío, quitadme esta joroba que carga sobre mis espaldas. Y entonces Dios en su infinita misericordia, le dijo: Hijo mío, sólo que te haga nuevo. Y eso es, señores, lo que pasa con la Constitución. Que hay que hacerla de nuevo para que sirva al objetivo que buscan.

Senador Argüello: Seré muy breve en esta vez, pero quiero que quede consignada mi opinión. El Art° 350 Cn. no prohíbe ni puede prohibir que se reforme. Yo quiero que me diga el Senador Dr. Morales si hay prohibición de reformar el Art° 350 Cn. Y a propósito, si la hubiera, no quiero repetir lo que ya dije refiriéndome a los tratadistas franceses sobre el famoso Artículo que yo aplaudo y apoyo del año 884. Lograron los republicanos en una reforma de las leyes constituyentes del 75 consignar el principio de que se prohibía toda reforma de la Constitución que tendiera a variar la forma republicana de Gobierno; y ese principio se mantiene, no porque el artículo lo prohíbe, sino por el republicanismo que allá impera. Son los republicanos los que desde entonces y cada vez con más fuerza han gobernado la Francia inmortal, hoy en desgracia y que esperamos que muy pronto surja para que siga alumbrando el Mundo con su lám-

para de la democracia. Repito que los tratadistas referentes a ese principio, dicen que no tiene valor por que esté allí, porque al soberano no se le pueden poner trabas, que su valor está precisamente en la fuerza que lo respalda en esa inmensa fuerza republicana de Francia. Y aquí podría citar algunos otros libros para reforzar esa tesis, pero lo haré en otra ocasión por no tenerlo en estos momentos a mano.

Senador Morales: He pedido la palabra sólo para dar por concluida la tarea de este día. Repito a mi Honorable amigo el Senador Dr. Argüello, que no continuemos manoseando tanto la palabra o las instituciones democráticas; que no desvitalicemos las instituciones, porque desvitalizarlas es darle argumentos a los contrarios que no creen en la democracia.

Senador Argüello: Para decirle a mi estimado amigo el Senador Dr. Morales, muy brevemente, que la democracia, la gran democracia francesa a que yo me referí no pone trabas a la reelección, ni consigna ese principio anti-reeleccionista, porque allí se cree que cuando el pueblo habla, esa es la voluntad suprema. Advierto así, que yo estoy de acuerdo con el principio de la no reelección en estos países de América, y que espero llegará el día en que nos coloquemos a la altura de las grandes democracias. En el caso actual de esta reforma, no estamos violando el principio de no reelección, simplemente hemos contemplado un caso especial, que lo mantiene.

Senador Morales: El Dr. Argüello nos ha citado como ejemplo a la Francia republicana en que el Presidente no es Presidente; yo voy a citar un ejemplo en estas democracias nuestras de América. Esa democracia que ha surgido al calor de la guerra, al calor de la sangre, de sacrificios y dolores; esa democracia que ha surgido en México y que levanta como única bandera el sufragio efectivo y la no reelección.

Suficientemente discutido el Artº 3º, se sometió a votación nominal, siendo aprobado por 12 votos a favor y 4 en contra.

A discusión el Artº 4º y declarado suficientemente discutido, se sometió a votación, siendo aprobado por 12 votos a favor y 4 en contra.

Senador Presidente: En la forma en que queda detallada, se da por aprobado el proyecto de reformas a la Constitución, en primer debate. Como en esta Cámara ha sufrido algunas modificaciones, me parece conveniente que se nombre una Comisión para que proponga a la Cámara de Diputados la aceptación de ellas, antes de que el proyecto tenga el carácter de aprobado en definitiva, y así nosotros podremos acoger cualquier modificación que viniera de la Honorable Cámara de Diputados.

Senador Sandoval: Pido que se nombre la Comisión que proponga a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación de las reformas hechas al proyecto; y al mismo tiempo que hago moción para que se dé por aprobada el acta de la sesión de hoy en todas sus partes, y se fije como orden del día para la próxima, la discusión en segundo debate del proyecto de Reformas a la Constitución.

A discusión la moción, y declarada suficientemente discutida, se sometió a votación, siendo aprobada por 12 votos a favor y 4 en contra.

Senador Presidente: Como consecuencia de la moción aprobada, se nombra a los Senadores Argüello, Sandoval y Martínez para que propongan a la Honorable Cámara de Diputados la aceptación de las modificaciones introducidas en esta Cámara al proyecto aprobado anteriormente.

Nº 6. Se levantó la sesión señalándose como

orden del día para la sesión de mañana el segundo debate del proyecto de Reformas a la Constitución.

Crisanto Sacasa,
Presidente.

Luis Fiallos,
1er. Srio.

Carlos A. Velázquez,
2º Srio.

Vigésima sexta sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes 2 de Julio de 1943.

Presidencia del Senador Dr. Crisanto Sacasa, asistido de los Secretarios Senadores Gral. Luis Fiallos y don Carlos A. Velázquez, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Argüello, Artiles, Astacio, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Morales, Moncada, Murillo, Rodríguez, Salazar y Sandoval.

1º Se abrió la sesión.

2º Senador Presidente: Pido excusas a la Honorable Cámara por haber demorado un poco la sesión, dando tiempo así, a que la Honorable Cámara de Diputados se reuniera, y que nuestra Comisión nombrada el día de ayer pudiera pasar a proponer la aceptación de las modificaciones introducidas al proyecto de Reformas a la Constitución. Quiero advertir, además, que con motivo de haber sido tan prolongada la sesión de ayer y de haberse desarrollado tan extensamente los debates, ha sido completamente imposible reconstruir con la fidelidad que aquí se acostumbra, el proceso verbal. Por consiguiente, nos ha parecido lo más adecuado que se lea una especie de acta sintética de la sesión, reservándonos agregar ese proceso verbal, después de que cada uno de los Senadores que hicieron uso de la palabra le hagan las correcciones de estilo que juzguen necesarias.

El Senador Secretario leyó el acta de la sesión anterior.

3º Senador Murillo: Honorable Señor Presidente, Honorable Cámara de Senadores: Ante todo, quiero definir nuestra posición en esta cruzada política. Voy a procurar este mi discurso hacerlo con la mayor mesura, no personalizando para no lastimar a ningún elemento. Nos duele sobremanera estar en controversia con elementos liberales. Pudiera ser que nosotros estemos equivocados, pero creemos sinceramente que estamos defendiendo los postulados del liberalismo que como punto principal, condena la reelección. Estamos defendiendo también, los preceptos constitucionales que prohíben de manera terminante la reelección del Presidente de la República. Tengo que decir también algunas palabras de queja por algo lastimoso que sucedió el día de ayer. Me molesta sobremanera tener que decir que algunos elementos liberales, no todos, han traído unos cartelones dirigiendo ofensas contra los representantes del pueblo. Si nosotros hemos sido escogidos para ser convencionales del Partido Liberal, que es el Poder Legislativo del Partido; si se nos ha escogido en distintas ocasiones para representar los intereses de la Nación y del Partido Liberal como representantes del pueblo, es un contrasentido que vengan a querer desgarrarnos ahora, a vituperarnos, porque esto viene contra el liberalismo, ya que todo descrédito, toda maniobra contra sus hombres, de los mismos que los han escogido para representarlos, vienen de rebote contra el mismo partido liberal, porque esos insultos desvalorizan a sus hombres y desgarran a sus representantes. En

uno de los cartelones que vinieron ahí, me recuerdan calumnias pasadas; y como este asunto lo trajeron al Congreso, en el Congreso me tengo que defender. Es verdad, que el Señor Presidente de la Cámara cumplió ayer con su deber, y nosotros lo reconocemos, haciendo un reproche y retirando los cartelones. Pero también estoy yo en mi deber al referirme a esos insultos, porque siempre de la calumnia algo queda. Empezaré por decir que este asunto que han suscitado de Bluefields, lo conoce perfectamente el Senador Dr. Sandoval, que está presente y que en otras ocasiones cuando han querido decirme algo sobre eso, él espontáneamente ha salido en mi defensa desvaneciendo esa calumnia. Para fortalecer el aserto del Senador Dr. Sandoval, quiero leer en esta mañana una carta dirigida a mí por el ex-Presidente Estrada, y un telegrama del Señor Juez de Distrito de Bluefields, Dr. José Mateo Pineda. Estas cosas las digo en este recinto, para vindicarme una, dos y tres veces más, y para que todo quede en su perfecto lugar. Dice la carta del ex-Presidente Estrada: "Managua, 8 de Noviembre de 1907. Don Andrés Murillo. Presente. Muy señor mío: He recibido su carta. Le contesto manifestándole que conozco perfectamente bien el negocio de préstamo a que usted se refiere, hecho al chino Henry James, referido a mí por él mismo más de una vez, cuando estaba a mi cargo la Gobernación e Intendencia de Bluefields, y por lo mismo puedo asegurar, que aquella transacción fue correcta, habiendo tenido usted la previsión de poner sus obligaciones en moneda de plata acuñada. Lo autorizo para publicar esta contestación. De usted atento y seguro servidor, Juan J. Estrada".—El telegrama, dice así: "Depositado en Bluefields a las 4 p.m. del 11 de Noviembre de 1907. Señor Andrés Murillo, Managua. Es cierto que como Juez Civil y Criminal fallé a favor suyo juicio civil y juicio criminal que sostuvo contra Henry James, apoyado buena prueba su parte y confesión última hora del propio chino. José M. Pineda". Sobre otro cartelón que vino, haciendo referencia a unas cajas de juego de níquel, debo manifestar lo siguiente: En los días del terremoto, que los managuas quedamos casi desbaratados, que habíamos perdido todas nuestras casas, que estábamos en media calle, teníamos que trabajar de cualquier manera; y en esas circunstancias, llegó a mi casa un Sr. Smith, a proponerme de acuerdo con un amigo mío, o por mejor decir, con el Senador Dr. Argüello, que era el Apoderado de la Compañía, o de ese negocio, la venta de unas cajas. Como se, pues, yo no las introduje. Ellos las trajeron, las pusieron en explotación y me las vendieron cuando ya no era negocio. No tiene por qué molestarse el Senador Dr. Argüello porque yo haga estas citas, pues solamente me he referido a él, por haber sido el Apoderado de esa Compañía, que en ninguna forma puede perjudicarle ya que en los Estados Unidos, que es la República que todos queremos copiar, por ser la más democrática y de moderna organización, funcionan esas cajas libremente por todas partes. Repito, pues, que al referirme al Senador Argüello, no lo hago con la intención de lastimarlo en lo mínimo. Hecha esta pequeña aclaración, quiero también referirme al ex-Presidente General Moncada y al Dr. Morales. En esos cartelones, se ha querido zaherir, sus reputaciones, lo mismo que por medio de hojas sueltas ofensivas y calumniosas. Si el General Moncada le dió el Partido Liberal su voto para llevarlo a la Presidencia de la República y lo creyó merecedor de esa alta distinción; si al Dr. Morales lo han llevado a puestos prominentes por elección popular; si ha ocupado cargos elevados en la

Administración Liberal, no se puede concebir, que después, porque están sosteniendo sinceramente ideas liberales, se les moteje y se les calumnie. Pero todas estas cosas sabemos de dónde vienen y no tenemos por qué apenarnos. Lo que realmente causa vergüenza a nosotros los liberales, es que haya en el corazón de Managua, en El Caimito, un garito de juegos prohibidos. Eso sí quisiéramos que no existiera, porque es el foco de la corrupción de nuestra juventud y de nuestra sociedad. Ahora, para concluir, leeré una exposición de un grupo de obreros de Managua, que hago propia. (Principió a leer la exposición a que ha hecho referencia).

Senador Presidente: Tengo el mayor deseo de que las sesiones se celebren ampliamente otorgándole a los Senadores la oportunidad de hablar y hacer sugerencias, sin ningún género de limitaciones; y más bien, con exceso de facultad; pero en estos momentos noto que la exposición que ha empezado a leer el Senador Murillo se refiere al asunto concreto de la Reforma de la Constitución; y es por esto que quiero suplicarle la deje para leerla cuando entremos a discutir el proyecto en segundo debate.

Senador Murillo: Tiene mucha razón el Senador Presidente. Fué una precipitación mía. La reconozco y esperaré el momento oportuno para leerla.

Senador Argüello: He escuchado con todo detenimiento el discurso del Honorable Senador Murillo. Me place y me complace mucho oírlo pronunciarse en el sentido que yo he suplicado desde el principio de estas sesiones; y es, el que no debemos los liberales herirnos en ninguna forma; que debemos usar de toda la moderación y prudencia debida, para que después que pase este momento, tocando reunión al centro, todos ocupemos el puesto que nos corresponde. El Senador Murillo se ha referido a cosas que pasaron ayer; y yo no sé si él se dió cuenta, pero yo también reproché la presencia de esos cartelones, porque como dije ayer y repito hoy, se referían a tres muy distinguidos miembros del Partido Liberal. Solo una cosa tengo que explicar, y es referente a lo que ha dicho el Senador Murillo sobre unas máquinas. Yo no critico ni el negocio anterior ni el posterior. Simplemente, quiero decir, que la única participación que yo tuve, fué la siguiente: Vino aquí una Compañía Americana y con permiso del Gobierno hacía funcionar esas máquinas. Yo era Apoderado de la misma; y cuando vino el terremoto, esa Compañía acordó separarse, y entonces, el Representante que era como dijo el General Murillo, Mr. Smith, vendió a él las máquinas. La intervención mía, no fué más que la de un Abogado de la Compañía. Repito, que no hago crítica ninguna de ese negocio y que debo agradecer al Honorable Senador Murillo, que en esta vez refiriéndose a mí ha sido muy prudente y muy moderado, como yo he pedido que seamos todos para que la familia liberal continúe siendo una, y que no permitamos que los otros, los del partido contrario, exploten esta disidencia entre personas, no digo de la importancia mía, porque no la tengo, sino de la de los otros.

Senador Presidente: Mucho agradeceré a los Honorables Senadores que han pedido la palabra hacer uso de ella, lo más brevemente que les sea posible, recordándoles que nos reunimos un poco tarde en espera de la sesión de la Cámara de Diputados y que ya se recibió aviso de que están esperando la Comisión que debe llegar de aquí a proponer la aceptación de las modificaciones al proyecto de Reforma a la Constitución. Tiene la palabra el Senador Dr. Sandoval.

Senador Sandoval: Hago uso de la palabra por una alusión personal. Deseo expresar ante la Ho-

norable Cámara del Senado que realmente el Senador Murillo tiene muchísima razón en decir que la familia liberal debe ser una, que debe ser indivisible, que todos seamos hermanos, como una asociación, y cuando se ataque a un liberal todos salgamos en defensa. De suerte, que estamos pronunciando una oración política, que en nada se refiere a asuntos legislativos. Es cierto lo que dijo el Senador Murillo. Su negocio con el chino de Bluefields fué un negocio firmado en plata; cuando el chino tuvo que pagar ya con la diferencia que existía entre la plata y el billete nacional, no le pareció y de allí vino todo el enojo. De esa transacción lícita nació la calumnia que se le ha lanzado al Senador Murillo. La carta que presentó del ex-Presidente Estrada lo libra de ese cargo; y me siento complacido ahora de testificar ante ustedes que el Senador Murillo no ha sido un mal ciudadano en ese concepto, y que él cobró al chino lo que legítimamente correspondía. Sabido es que en tiempo del General Zelaya el cambio subió de una manera fabulosa; y el plazo en que expiraba el documento del chino Henry James, coincidió con eso, y tuvo él que pagar en billetes nacionales la misma cantidad que había recibido en plata. De allí viene toda la calumnia. Debo agregar, que en todo el tiempo que tengo de ser amigo del Senador Murillo no lo he visto hacer una transacción indecorosa; y que en algunas ocasiones que ha hecho préstamos estando yo presente, y le he dicho que me parecía algo elevado el interés, él, respetando mi palabra ha reducido el monto de los intereses. Muchas veces he llegado donde él en súplica de personas pobres que habitan sus casas, y que moralmente les debe alguna reparación y él nunca se ha excusado de atender esas súplicas. Quiero referir, además, algo que abona muy de veras al Senador Murillo. En una ocasión murió aquí en Managua una señora de la Costa Atlántica esposa de un buen liberal. Hice una lista suscribiendo a algunos liberales para que ayudaran con algo al enterramiento de la referida señora, y entre ellos figuraba el Senador Murillo. Al llegar la lista a manos de él, preguntó quien la mandaba. Habiéndole contestado el muchacho que era el Senador Sandoval, la rompió en seguida y se hizo cargo él solo de los gastos del funeral. Pudiera citar cien casos más en que el General Murillo ha demostrado ser un ciudadano íntegro que procede a conciencia. Me complace defender en esta ocasión a un miembro liberal que no está con nosotros en esta situación política, como lo haría con cualquier otro de mi partido que lo necesite, porque siempre, aunque sostengamos distinto criterio, somos una misma familia, y estamos en el deber de defender a sus miembros, como lo hacen los Masones, los Rotarios, Los Leones y todas esas asociaciones de caballeros. Después de todo lo bueno que he dicho del General Murillo, quiero hacerle una crítica. El General Murillo se ha lanzado en esta contienda política contra los liberales, contra los que sostenemos al Mandatario liberal en el Poder y que tenemos el deber de guardarle la consideración debida. Defendiendo su causa, cuando se refirió a las máquinas traga níqueles, dijo que eso no causaba vergüenza; que lo que apenaba a los liberales era que el Gobierno mantuviera garitos en El Caimito. El no ha dicho que el Gobierno, pero a quien ataca directamente es al Gobierno liberal, rompiendo así la unidad que debe existir. El como liberal, debía denunciar los defectos liberales ante la autoridad correspondiente, para que así no sufra menoscabo la dignidad del Partido. Y con relación a esto, me acuerdo que una vez le dije a mi amigo el Dr. Juan Bautista Sacasa, cuando era Presidente de la República que iba a interpelar a un Ministro por tales o cuales cosas; y él me dijo: "para qué lo vas a llamar al

Congreso? Te lo voy a traer aquí y las cosas se arreglarán en familia, como hermanos liberales". Eso es lo que debe hacer todo liberal. (La barra aplaude). Agradezco esos aplausos porque no son para mí, sino para mi distinguido amigo el ex-Presidente Sacasa, que fué quien expuso lo que yo he relatado. Repito, pues, que debemos ser tolerantes y que si tenemos alguna queja, la llevemos ante la Directiva Liberal, ante los amigos liberales; pero no hacer una exposición pública demostrando tales o cuales irregularidades. Es verdad, que tenemos obligación de impedir todos esos defectos, pero debemos buscar el remedio entre nosotros mismos y no exponerlo a la opinión pública, porque en realidad como dijo el Senador Murillo, esas cosas perjudican al que las expone, porque lo destacan como miembro disgregado de su partido. Debo decir, que el General Murillo critica y se extraña de que exista ese garito en la ciudad capital. Yo le digo, que bien pudieran ser 5 o 6, sin tener por qué apenarse, ya que ellos existen por centenares en todos los países civilizados. El Senador Murillo que ha vivido en los Estados Unidos puede haberse dado cuenta de que allí existen esos lugares de crápula donde se rinde culto al amor, al juego y a la bebida. El quizá no los vió de cerca porque no asiste a esos lugares; pero yo sí estuve en muchos de ellos, porque no soy un santo, y hasta puede decirle, que a pesar de la prohibición que existía de la bebida, yo, en compañía de muchas personas tomaba casi todas las noches, nada menos que en el Centro Club de New Orleans. No es, pues, un aprobio para el Gobierno que exista un garito; bien pudieran existir cien, porque en todas partes del mundo los hay, ya que el vicio no podrá ser contenido ni aun con la misma Religión.

Senador Presidente: Suplico a los Senadores Sandoval, Argüello y Martínez, miembros de la Comisión nombrada para proponer a la Honorable Cámara de Diputados la aceptación de las modificaciones al proyecto de reformas a la Constitución, pasen a cumplir con su encargo, pues ya aquella Cámara está lista para recibirlos. Se retiró la Honorable Comisión.

Senador Murillo: Solamente he pedido la palabra para hacer una explicación a las palabras vertidas por el Senador Dr. Sandoval. Yo no he dicho que el Gobierno tiene ese garito, porque eso no podría ser. Yo he dicho que hay un garito que esté perjudicando a la sociedad, corrompiendo a la juventud, que ahí se juegan enormes cantidades de dinero y que funciona día y noche. Conforme a las leyes de policía esos lugares no deben existir, y tengo la seguridad, que el Gobierno ni siquiera tiene conocimiento de tal iniquidad; posiblemente ni las altas autoridades lo saben, porque de ser así, ya lo hubieran mandado a cancelar. Me duele sí, que un liberal de la talla del Senador Dr. Sandoval diga que ese garito está muy bueno y que debieran haber cuatro más. Hubiera querido oír esas palabras en labios de una persona adversaria, y no en los del Honorable Senador Dr. Sandoval.

4º Senador Presidente: Acaba de llegar procedente de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año fiscal de 1943 a 1944. Empezaremos a darle los trámites correspondientes; pero antes quiero decir, que como está desintegrada la Comisión de Hacienda de esta Cámara por la falta de los Senadores Alemán y Solórzano Díaz, se les sustituye respectivamente con los Senadores Astacio y Gómez.

El Senador Secretario dió lectura al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año fiscal de 1943 a 1944, pasando en seguida a la Comisión de Hacienda.

Senador Presidente: Suplico a los Honorables

Senadores que integran la Comisión de Hacienda, presenten su dictamen sobre el proyecto de Presupuesto lo más pronto que les sea posible, porque el año fiscal se inició precisamente el día de ayer.

5º Se suspendió la sesión.

6º Se reanudó la sesión.

7º Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Hacienda, que acoge el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año fiscal de 1943 a 1944.

8º Senador Sandoval: Con la cooperación y colaboración de los Honorables Senadores Martínez y Argüello presentamos a la Cámara de Diputados el proyecto de reforma a la reforma constitucional, que nos encomendó la Honorable Mesa Directiva llevar a aquella Cámara. Debo decir, que después de un debate algo movido en que tomó parte el Representante Pasos Montiel y algunos otros, por veintiocho votos fué aprobada la proposición en la Cámara de Diputados. Así rindo informe ante la Directiva.

Senador Presidente: Se le rinden las gracias a la Honorable Comisión por el acierto con que ha desempeñado el encargo de esta Cámara.

9º Se leyó y puso a discusión, en lo general en segundo debate, el proyecto de reformas a la Constitución, tal como pasó en el primero.

Senador Murillo: Honorable Señor Presidente, Honorable Cámara: Voy a referirme en lo general al proyecto de reformas a la Constitución, que se acaba de leer. Principio por referir cómo es que se preparó preconcebidamente el quórum de esta Cámara para conocer de este asunto. Hace algunos años, que nuestro Presidente actual, Dr. Crisanto Sacasa, quiso aclarar este asunto del quórum y lo planteó en la Cámara. Se acordó nombrar una Comisión que la compusieron, si mal no recuerdo, los Senadores Gómez, Morales y Moncada. Rindieron ellos su dictamen y fué discutido y aprobado por la Cámara. De modo, pues, que no fué en una sola sesión como dijo el Senador Dr. Argüello, que se tomó esa resolución, sino en varios días, tal como consta en las actas respectivas. En ese entonces, no había asomado el cascabel de la reelección, los ánimos estaban serenos, y en calma se discutió el asunto, quedando todo en su lugar. Así caminamos varios años manteniendo ese quórum que con toda calma se había acordado, basados en el espíritu y la letra de la Constitución; hasta el momento que asomó el intento de presentar el proyecto de reformas, y el Senador Dr. Sandoval, de una manera, podemos decirlo, hábil, presentó una moción de improntus, sin escribirla, que fué aprobada sin darle ningún debate, en unos 10 minutos, muy distinto al procedimiento anterior. Después el Senador Dr. Argüello, hombre de mucho vuelo, y que no estaba conforme ni se sentía seguro con esa moción, resolvió establecer en mejor forma las cosas, y presentó solicitud, a fin de que la moción del Senador Dr. Sandoval se agregara a un artículo del Reglamento, pero cambiándole redacción. Ya en esa situación, debió haberse dado a la moción del Senador Argüello, dos debates, porque se trataba de reformar el Reglamento en lo que se refería a la moción que ya había introducido el Senador Dr. Sandoval. Luego apareció el proyecto de reformas a la Constitución, y el Senador Dr. Argüello nos dijo que el Artº 347 de la Constitución se leyera de adelante para atrás o de atrás para adelante decía lo mismo; pero la verdad es, que el Artº 347 leído de adelante para atrás o al revés, dice lo siguiente: "Después de 5 años de su promulgación, podrá ser reformada la Constitución". Es decir, pues, que antes de ese tiempo no puede ser tocada. Esto es igual a que yo tuviera

un crédito contra el Senador X, que va a vencer pasado mañana.

(La barra grita).

Senador Presidente: Como el público no quiere estar con la compostura que debiera, se suspende la sesión.

10. Continuó la sesión con la misma asistencia de Senadores.

Senador Presidente: Creyendo que el público no interrumpirá a los Senadores en el uso de la palabra, suplico al Senador General Murillo continúe su discurso.

Senador Murillo: Para demostrar que el proyecto es extemporáneo, que ha sido presentado antes de tiempo, pondré un ejemplo. Supongamos que yo tengo un crédito contra el Senador X, que va a vencer pasado mañana y presento la demanda hoy sin haberse vencido el plazo. Se libra el mandamiento, y como el requerimiento de pago va a hacerse cuando ya esté vencida la obligación, pudiera alegarse que la demanda ha sido puesta en su oportunidad; pero ésto cualquier día podría echarse por tierra por haberse iniciado el procedimiento ilegalmente, aunque hayan diez mil maneras de probar que el requerimiento se hizo ya vencido el plazo. Procuraré ser lo más breve, para así darle gusto a la barra que han traído pagada con el objeto de no dejarnos hablar a los que no estamos por este mal procedimiento. No quiero dejar pasar esta oportunidad, sin reconocer que ha sido muy bien escogido el Honorable Senador Dr. Argüello para venir aquí en estos duros momentos a defender un proyecto de ley, que casi no tiene defensa. El Senador Argüello ha tocado superficialmente la cuestión constitucional, o por mejor decir el Artículo 350 Cn., y se remonta a la Constitución Española, y a la Alemana, sobre todo, y a otras Constituciones europeas; pero no quiere bajarse al terreno de la realidad, a nuestra idiosincrasia. Vivamos de las realidades. Recordemos que cada vez que ha habido continuismo, se ha alterado el orden, ha corrido la sangre hermana; y huyendo de esto que causa desorganización en la República, es que nos hemos encastillado en los postulados del liberalismo que proscriben la reelección. Es un absurdo establecer como condición para que pueda reelegirse el Presidente de la República, el que haya un año de guerra internacional. Sera mejor establecer el principio con más franqueza y con menos peligro, poniendo como pretexto que cuando hayan dos inviernos malos calificados por el mismo Presidente, podrá reelegirse. Repito, que esto sería más sencillo y menos perjudicial. Para qué, pues, tantas idas y venidas? Para qué estar haciendo Constituyentes que cuestan más de medio millón de córdobas a la Nación, cada vez? Mejor sería que a Nicaragua lo convirtieran de un país republicano y democrático que es, en una monarquía hereditaria; para que así el General Somoza pueda gobernar toda la vida y luego heredar el poder a sus hijos, y quizá así, hasta un amigo compañero nuestro de Cámara, que se interesa en estas leyes, podría empuñar las riendas del Gobierno, porque es Conde. Si el Gral. Zelaya, cuya memoria yo venero, en lugar de haberse reelecto tres veces hubiera establecido el principio democrático de la alternabilidad en el Poder, el General Zelaya seguramente hubiera vuelto a gobernar el país, porque después de caído vino una gran reacción a su favor; de tal manera, que ahora que está muerto es la bandera del liberalismo. Para terminar, quiero decir, que todo se ha podido hacer con la mayoría que han formado. Esta enmienda está llena de parches. Todavía hoy le fueron a pegar el último parche que viola un artículo constitucional, a la Cámara de Diputados. Todo es dable hacer. Pero hay un

artículo que no lo podrán despachar a México y es el 350 Cn.

Senador Martínez: Honorable Señor Presidente, Honorable Cámara: Permitidme leer una exposición de los universitarios de Oriente y Medio Día, que comprende a los estudiantes de Medicina, Derecho y Farmacia, que la hago propia: (Leyó la referida exposición.)

Puedo agregar además, que la mayoría de los firmantes se encuentran en este Recinto.

Senador Sandoval: Señor Presidente, Honorables Senadores: Ahora se nos presenta como el adalid de los anti-reformistas el Honorable Senador General Murillo, amigo mío muy apreciable, a quien siempre he distinguido, y por lo que me duele que ahora se encuentre distanciado del liberalismo, por estar en oposición a la gran mayoría de ese partido, de ese conglomerado. Me duele que estemos discutiendo los miembros de este gran Partido Liberal, que tantas veces, en defensa de las instituciones de la República, ha venido desde Bluefields con el arma al brazo para establecer el orden en nuestra patria, para defender la Constitución de la República y las libertades consiguientes. De ese conglomerado que desde las Costas del Atlántico hasta las del Pacífico ha venido en defensa de las instituciones patrias. Debo decir, además, que en el liberalismo costefeo germina el más puro sentimiento liberal y el más puro sentimiento por el mantenimiento de la Constitución. Y así hemos venido de allá, con el arma al brazo, liberales y conservadores luchando juntos para mantener las libertades patrias de la República; y vendremos otra vez, si fuere necesario, a juntarnos con nuestros amigos del interior para imponer la bandera roja del liberalismo que es el símbolo de libertad. No quiero hacer el exordio muy largo para que no se me tilde como a ciertos diputados en los pasados debates, que sólo hablaban para el micrófono. Hablo con el corazón para la Patria y para la Constitución. Como dije antes, el General Murillo es el que se presenta ahora como el adalid de los antireformistas, y por eso quiero referirme a su discurso. Principió negándole legalidad al quórum que tenemos establecido, y a eso me voy a oponer con la Constitución y el Reglamento. En el año de 1940 algunos Senadores propusieron que el quórum fuese establecido tomando en cuenta a los ex-Presidentes. Yo me opuse a que se estableciera en esa forma, y el Senador Murillo es testigo, diciendo que esos hombres que vivían en el exterior, que no habían prestado la promesa constitucional no podían ser miembros del Senado, porque no habían cumplido con los requisitos legales. Nadie, pues, me puede increpar o señalar como que yo he variado de opinión por oportunidades. Mis opiniones son las mismas ayer y hoy, y conmigo estuvieron varios miembros del Senado, que si es cierto que votaron en contra de mi tesis como yo también lo hice, fué porque teníamos la convicción de que la mayoría se impondría y tendríamos que sujetarnos a ella, aun en contra de nuestro criterio, porque pienso que la mayoría manda y que lo que ella resuelve es lo mejor. Los únicos violadores de la Constitución en este caso, no somos nosotros, sino los que han sostenido que los ex-Presidentes forman parte del quórum de la Cámara, ya que ese principio está en contra del artículo constitucional que claramente expresa que nadie puede desempeñar función pública sin antes haber jurado cumplir la Constitución y las leyes; y estos señores ex-Presidentes, nunca han prestado la promesa legal, y por lo tanto querer introducirlos al quórum del Senado, constituye una verdadera violación de nuestra Carta Fundamental. Yo estoy seguro que mi amigo el Senador Dr. Gómez tiene la misma opinión mía, en lo exter-

no, aunque no en lo político, de que un Presidente que juró la Constitución cuando ejercía el Poder, no puede volver bajo ese mismo juramento a ejercer el cargo de Senador. Aquel es un capítulo cerrado en el que prestó la promesa de ley para ser Presidente de la República. Dejó de ser, debe prestar nuevo juramento para ejercer la función de Senador Vitalicio que la Constitución le confiere. Si nos ajustáramos a la tesis de esa minoría que sostiene que los ex-Presidentes no deben prestar promesa de ley; porque ya lo hicieron cuando ejercieron el Poder, llegaríamos al absurdo de que un agente de policía al llegar a ser Presidente, no tendría para qué juramentarse otra vez, porque cuando ejerció el cargo de agente de policía, lo hizo. Si mi muy distinguido amigo el Dr. Juan B. Sacasa volviera a ser Presidente de la República, tendría que prestar de nuevo a promesa constitucional, y por qué no iba a tener que hacerlo cuando tomara posesión de la Senaduría vitalicia que es una función distinta? El quórum, señores, está perfectamente establecido, de acuerdo con mi tesis de 1940, y de acuerdo con la tesis que ha sostenido la mayoría en 1943. Hay que acordarse, que la mayoría se impone; y si usted, General Murillo, está ahora formando parte de la minoría, es porque así lo quiere, pero perfectamente bien comprende que nosotros estamos en el derecho de alegar, que todo funcionario público está obligado a prometer cumplir la Constitución y las leyes. Repito que estamos discutiendo el proyecto de Reformas bajo un quórum constitucionalmente establecido, por una mayoría legal. Es la mayoría que se ha impuesto con la fuerza misma de su derecho sobre las minorías, especialmente en este caso que se trata de una minoría de cuatro miembros. Quiero en esta oportunidad darle un consejo a mi distinguido amigo el Senador Murillo, y es el de que nunca se ponga contra las mayorías. En qué país del Mundo se imponen las minorías? Se imponen en Suecia, en Inglaterra, en Estados Unidos, etc.? En todos esos lugares impera la mayoría. Cuando en Estados Unidos van a hacer una elección de Presidente de la República, si uno de los candidatos tiene 10 millones de votos, resulta electo Presidente el que obtiene 10 millones y un voto. Sabe por qué General Murillo? Porque en esa gran Nación impera el principio de que las simples mayorías se imponen, para evitar que la minoría imponga la tiranía y el desorden. Se ha dicho aquí muchas veces que la minoría es lo más selecto de un país. Niego y rechazo. La minoría no es la selecta. La mayoría es la selecta, porque tiene la fuerza, el volumen, el fundamento de ser superior a los demás. Y siendo así, por qué oponerse cuando la mayoría dice, esto es lo que debe hacerse? Por ahí oí decir también, no sé si en este debate o en el de ayer que una moción que yo presenté en días pasados no podía prosperar porque había sido aprobada en un solo debate. Le voy a probar al Senador Murillo, que es hoy el adalid de los antireformistas, que sí puede prosperar una moción que tienda a cubrir una imprevisión del Reglamento, aprobada en un solo debate. Y le diré, más, no sólo cuando se refiere al Reglamento, sino a cualquiera otra ley, pues no es otra cosa lo que sucede cuando estamos discutiendo alguna iniciativa que nos ha llegado y la aprobamos en primer debate sin ninguna reforma; pero al llegar a la discusión del segundo, ya con reflexión, con estudio, proponemos una moción tendiente a modificar cualquiera de los artículos y una vez aprobada la moción por esta Cámara y aceptada por la de Diputados pasa al Poder Ejecutivo, sin tener que sufrir ningún otro debate. Desde luego reconozco

que el Reglamento fija sus trámites para aquellos casos que se relacionan con la reforma del mismo; pero en esta Cámara no se ha discutido nada que se refiere a reforma de Reglamento, como lo probamos cuando se discutió ese asunto. Al presentar mi moción, que todavía discuten, expresé que me atenía al artículo del Reglamento, de que es padre el Senador Gómez, que dice que en los casos no previstos resolverá la Cámara. Paso ahora al punto de que no es viable esta iniciativa. Dice el Senador Murillo que la ley ha sido presentada extemporáneamente. Le voy a corregir la frase a mi amigo. Pudiera decir que se ha presentado prematuramente, pero no extemporáneamente, ya que eso significa que está fuera de tiempo y él quiere decir que el proyecto ha venido antes de tiempo. Al decirnos eso, refirió el caso de que si él tuviera un crédito contra el Senador tal que no se ha vencido y presenta la ejecución antes, aunque el requerimiento sea puesto el día del vencimiento, podría alegar su nulidad. Ahora, le digo yo: suponiendo que lo ejecutara antes, está el Juez que le dirá: por prematura no ha lugar. Pero usted sí puede presentar sus documentos, pedir posición, peritaje y tantas otras cosas y después ir a la ejecución. Precisamente eso es lo que estamos haciendo nosotros ahora: llenando los trámites legales, para luego llegar a la Reforma. Siguiendo los trámites que según usted es como si se presentara una ejecución prematura, pero que en realidad la reforma no llega sino hasta después de los 5 años que fija la Constitución. Usted, General Murillo, quiere que la reforma se haga hasta después de los 5 años? Pues en ese tiempo la tendrá. Volviendo al punto que se ha referido tantas veces de que esta reforma constitucional no le servirá al Señor Presidente Somoza, quiero manifestar, que si tienen la seguridad los antireformistas de que no le podrá aprovechar al Presidente actual, que es precisamente lo que ellos no quieren, por qué no votan a favor de la reforma? Además, cómo saben ustedes que el Señor Presidente está tratando de reelegirse? Mi distinguido amigo el Senador Murillo, que tengo el honor de confesar que es uno de los mejores amigos que tengo en Managua, está errado al decir que todo esto que se está haciendo no es más que un pretexto para que el Señor Presidente pueda reelegirse. Cómo sabe usted eso? Si tiene seguridad de que el artículo 350 Cn. es una trampa que no permitirá que el Sr. Presidente pueda llegar a la reelección, por qué no vota por la reforma de ese artículo, ya que aprovechará no al General Somoza, sino a aquellos a quien usted quiere apoyar: Aguado, Alberto Reyes, Carlos Castro y tantos otros que aspiran a la Presidencia? Usted, General Murillo, si se llegara a presentar la candidatura del General Somoza y siguiera considerando que es ilegal esa inscripción, podría dirigirse al Consejo Nacional de Elecciones, manifestando que en virtud del Artº 350 Cn., no puede permitirse tal candidatura. Si le niegan su derecho podrá ocurrir a la Corte Suprema de Justicia para que descarten la candidatura del Sr. Presidente Somoza. Siendo así las cosas, yo le ruego a mi distinguido amigo, que vote por la reforma, ya que como él asegura, no le va a servir al General Somoza, que es precisamente lo que el General Murillo desea.

Senador Presidente: Si los señores Senadores lo creen conveniente, se declarará suficientemente discutido el proyecto en lo general.

No habiendo objeción, se declaró suficientemente discutido, dándosele la palabra al Senador Astacio que la había solicitado antes.

Senador Astacio: Ayer no debía yo interferir la magnífica lucha de dos aceros nobilísimos que se midieron en pro y en contra de lo que sostiene

el uno y lo que rechaza el otro. Ahora, que pasó, digamos el debate legal, nos corresponde hacer algunas consideraciones de carácter político y social; de la conveniencia de esta medida que se está tomando, y de ver la trascendencia que tiene, que involucra el gran interés del país; porque en este momento, lo que las sociedades todas del mundo necesitan, es confiar sus destinos a un hombre que tenga capacidad de dirigir y que tenga capacidad de garantizar todos los derechos ciudadanos. Así es como ha surgido esta petición. No ha venido de arriba. Ha ido poco a poco como la bola de nieve engrandeciéndose, tomando fuerza de las gotas de agua caídas para llegar a tomar forma y fuerza. Ayer que la multitud interrumpía al Dr. Morales y ahora al Gral. Murillo, demostraron ellos con razón su enojo; pero esas son cosas que deben olvidarse, ya que nosotros procedemos de ese mismo pueblo, y que si a veces sus voces deprimen, hay otras muchas que nos engrandecen. De ahí, que estamos viviendo un fenómeno del cual somos sujetos activos del problema político y social de Centroamérica y de Nicaragua en particular. Hemos venido de partido en partido, unas veces con apariencia de paz, y otras buscando la revuelta, para venir a caer en un hombre que pueda mantener firme el prestigio de las instituciones y buscar el derrotero seguro que marque el progreso y la cultura del país. Cuando el Gobierno de los 30 años, se hizo una administración fácil, porque más o menos los gobernantes ejercían su acción en familia, digamos patriarcal; y aunque no debemos negar que hicieron obra administrativa, se olvidaron de una cosa importantísima: de infiltrar alientos espirituales a las multitudes. Eso, puede decirse, fue lo que derrumbó al Gobierno de los 30 años, y vino a culminar en el 93. La reacción no se hizo esperar aun con toda la magnificencia que empezó el gobierno liberal, con su administración brillantísima, pues la otra parte empezó su revolución para interrumpir así la labor administrativa de aquel gran Gobierno, del que tuvo que decir en este recinto del Congreso el mismo Diputado conservador Eduardo Doña: "Señores, Zelaya es un Dios ante nosotros". Ahora, que ha pasado un periodo convulsivo, que la anarquía se había apoderado de la social nicaragüense, que azotaba el bandolerismo, cuyo dolor está todavía viviendo y sangrando en la Segovia y que se derramó por Chontales y Chinandega; es necesario que reconozcamos los méritos del hombre que ha logrado hacer la paz y procurado la mayor tranquilidad para su patria. Sobre esa paz se está manteniendo la administración actual, y es imposible taparle los ojos al pueblo para que no vea al líder tan alto. Trataré ahora del otro fenómeno: la convulsión mundial que no se queda en los recodos de límites geográficos determinados, sino que como la sombra llega a todas partes, se infiltra como el frío, y nosotros no podríamos estar exentos de la consecuencia de este fenómeno. De ahí, que el pueblo, el grande y el chico, el miserable y el rico, vean la necesidad de entregarle las riendas del Poder a un hombre que pueda conducir el carro de la victoria por el camino del progreso. Si el General Somoza se presenta con esos perfiles, por qué no darle la oportunidad de continuar en su labor, ya que las circunstancias son extraordinarias? Se ha dicho en la Cámara de Diputados, y aquí, entre los Honorables opositores, de la conveniencia, de lo falto de política, de lo inconstitucional que es este proyecto; y qué cómo vamos a resolver nosotros esto que está bajo nuestra jurisdicción. Declaro que la minoría opositora perdió una oportunidad para probar que el proyecto era inconstitucional, pues de ser así, habrían alegado la no entrada de él; pero no hubo ninguna mo-

ción que se opusiera. La oposición ha venido después, cuando ya el juez ha dicho que ha lugar a la demanda, y nosotros no tenemos más que pronunciarnos. Se ha creído lo impolítico del proyecto, recordando que en años anteriores las reelecciones han provocado desórdenes y revoluciones. Pero hay que fijarse que eso ha sucedido cuando han querido pasar contra la voluntad, contra la soberanía del pueblo; pero en el caso actual que se buscan los senderos constitucionales que abran la brecha, que quiten la maleza, y se empieza por buscar un respaldo en el pueblo, no puede ser motivo de desborde, ya que no se está imponiendo candidatura, sino que en el momento oportuno se atenderá a lo que la soberanía popular disponga. Aquí cabe referirse a lo que dijo un Diputado cuando dijo a entender que el General Somoza sería el candidato único.

No, señores. Podrán presentarse en los comicios venideros los candidatos liberales que estén capacitados y también los de los otros partidos tendrán su casilla, debiendo estar seguros que la libertad existirá plena en la lucha electoral. Voy a referirme al punto del quórum que han dado en llamar inconstitucional.

Comentaristas de Derecho Constitucional Moderno declaran que los funcionarios tienen fuerza creadora en la Constitución. La Constitución le dió vida a las Senadurías vitalicias, tomándolas en la forma que lo establecen tales comentaristas, pero la promesa es para que ejerzan la función. Ya dije, además, en otra sesión como se crearon en Nicaragua las Senadurías vitalicias: debido a la tolerancia liberal; porque se quería la armonía de la familia nicaragüense; que estos ex-Presidentes vinieran con su experiencia y con su patriotismo a contribuir en el engrandecimiento nacional. Pero también existe en nuestra Constitución otro artículo que establece que ningún funcionario público puede actuar sin prestar la promesa de ley. En el artículo creador quedaron *in ovo* y es hasta que cumplen con la obligación de la promesa que tienen vida activa en plena función con sus derechos privativos y es tan constitucional el un artículo como el otro. La promesa es un vínculo. Es el vínculo jurídico que se establece entre el funcionario y el Estado. Es el vínculo político que liga al ciudadano con la Nación. Es el vínculo moral que liga al hombre con la sociedad que le exige que se produzca dentro de los cánones de la moral. En ese sentido el quórum establecido es perfectamente constitucional. De manera, señores, que solamente estamos abriendo la brecha para entrar a la lucha, pero por medio de la persuasión y no tratando de imponer una candidatura, sino buscando senderos de cordialidad que prosperen de acuerdo con las instituciones de la República.

Suficientemente discutido el proyecto en lo general, se sometió a votación, siendo aprobado por doce votos a favor y cuatro en contra.

A discusión en lo particular en segundo debate el Artº 1º

Declarado suficientemente discutido se sometió a votación, resultando aprobado por doce votos a favor y cuatro en contra.

Senador Murillo: Como dije anteriormente, leeré una exposición firmada por sesenta obreros distinguidísimos de Managua, y que hago propia. (Leyó la exposición).

Estas gentes sí forman el verdadero pueblo, porque son personas trabajadoras. Y para terminar quiero decirle al señor Presidente, que si él nos consigue un permiso para que pueda hacerse una manifestación anti-reformista en Managua, yo le aseguro que le ponemos 40 cuadras o más de gente que piensa.

Senador Marín: Señor Presidente: Consigámonos-

le el permiso a este hombre con el señor Presidente para que nos demuestre su fuerza.

Senador Presidente: A continuación concederé la palabra al Senador Dr. Sandoval; pero antes quiero suplicar al General Murillo; que como hizo propios los conceptos de la exposición que leyó, se sirva pasarla a la Secretaría para incorporarla en el correspondiente expediente.

Senador Sandoval: Señor Presidente, Honorable Cámara del Senado: He oído el dictamen que leyó el Senador Murillo, haciéndolo propio, de varios artesanos de la capital. Tengo que manifestar que esa exposición no es más que un libelo contra las autoridades y los funcionarios públicos de Nicaragua. Así se está demostrando a todas luces que en este país no hay tiranía; que hay verdadera libertad de expresar todos los sentimientos aún los de aquellos que no están de acuerdo con el altruismo que debe presidir en todo acto. Considero, además, que este Senado ha sido más que tolerante admitiendo esas exposiciones fuera de debate, porque en realidad no era atingente en el momento en que lo hizo el Senador Murillo, ya que no estamos discutiendo ningún artículo del proyecto de reformas. Lo que nos ha leído el Senador Murillo, no es una exposición, como él la ha llamado, sino un escrito injurioso contra la primera autoridad de la República. Usted, Senador Murillo, presenta ante este Honorable Senado una exposición de 60 obreros; y a ese respecto le voy a contar una especie que sucedió ante un Juez. Puesto un caso en manos de un Juez, éste le decía a un criminal: Yo tengo un testigo que lo vió matar a fulano de tal. Entonces, contesta el aludido: "Y yo le puede presentar cien testigos que no me han visto que lo he matado". Así le digo yo ahora al Senador Murillo. Lo que nos ha leído es una exposición sin fuerza, no es más que un escrito injurioso y que nada prueba. Usted, Senador Murillo, ha presentado una exposición de 60 obreros, que yo admito que sean auténticas sus firmas, pero en ese caso, yo también le puedo presentar 60,000 firmas que dicen lo contrario. Yo le pido al Honorable Señor Presidente de la Mesa que no se admitan estas distracciones, sobre todo cuando no hay a discusión ningún artículo. Es necesario, señores Senadores, que procedamos con cordura y serenidad. Quiero agregar, además, que en ninguna forma se puede decir que aquí no existe libertad. Si no existiera, no hubiera consentido el Senador Presidente de la Mesa que se leyera esa exposición.

Cuando se trataba de radio-difundir los debates de la Cámara de Diputados, me preguntaron mi opinión al respecto; y yo dije: Dejémoslo radio-difundirlos para que se den cuenta los países del exterior que en Nicaragua existe plena libertad. Esto será en beneficio de la democracia que impera en Nicaragua. Cómo es posible que haya tiranía en un país donde todo el mundo puede gritar lo que se le antoja? En este mismo recinto se ha hablado de violación de leyes, y se ha dicho que la libertad en Nicaragua se asemeja con un gavián que se llevaba una lora en el aire, y entre las garras de la fiera gritaba: ¡viva la libertad! Otro refirió que en una comida que había estado con el Señor Presidente de la República hablando sobre estas cosas de reforma, ni siquiera había aparecido el Mane, Thesel, Phares.

No habrá libertad cuando se pueda decir tal cosa que significa nada menos: "Tus días están contados y todo será destruido"? Todo esto significa que vivimos en un ambiente de democracia, que en esta República, lo primero que impera es la Libertad.

Senador Presidente: Reconozco que ha sido muy justo el reclamo del Senador Dr. Sandoval al decir que nos estamos desviando del plano de

la discusión. Es cierto que hasta el momento no hay nada en debate. Sin embargo, esta falta no me pesa, porque he procurado que haya la mayor amplitud en el debate; que más bien se me critique por exceso de libertad, que no por haber pretendido impedir el uso de la palabra en alguna forma. Pero, ahora, ruego a los señores Senadores que nos ajustemos a las reglas precisas que nos impone el Reglamento. El Senador Secretario dará lectura al Artº 2º del proyecto en discusión.

Se leyó y puso a discusión el Artº 2º

Senador Murillo: Había pedido antes la palabra para contestar brevemente, que reconozco que el Señor Presidente ha sido amplio; que ha procurado guardar el orden en estas sesiones. Me parece sí, que yo estoy en todo mi derecho para leer y hacer propias las exposiciones que a bien tenga, porque la Constitución expresa que cualquier ciudadano y cualquier Representante, está en el derecho de presentar peticiones. En ese caso, juzgo que el señor Presidente no me ha conferido ninguna concesión, sino que yo he leído esa exposición con el gran derecho que me da la Constitución.

Senador Presidente: Me va a permitir el Senador Murillo que le exprese mi agradecimiento por el reconocimiento que hace de los deseos que he tenido, de que estos debates corran en un curso normal. También me permito decirle, que cada uno de los Senadores tiene derecho de hacer propia una exposición de particulares, pero que cada cosa tiene su oportunidad. Si se está discutiendo en lo general el proyecto, es entonces cuando caben esas peticiones. Antes de entrar a la discusión en lo general del proyecto de reformas a la Constitución, el Senador Murillo empezó a leer su exposición, habiendo tenido yo que intervenir por el orden; y luego, cuando había llegado la oportunidad, se olvidó, y no fué sino hasta que habíamos aprobado el Artº 1º, cuando no había nada en debate, que continuó su lectura. Por eso manifesté que preferí incurrir en irregularidad por exceso de concesión.

Suficientemente discutido el Artº 2º, se sometió a votación, siendo aprobado por doce votos a favor y cuatro en contra.

A discusión el Artº 3º, y declarado suficientemente discutido, se sometió a votación habiéndose aprobado por doce votos a favor y cuatro en contra.

A discusión el Artº 4º

Senador Moncada: He pedido la palabra para agradecer al Honorable Senador Dr. Argüello la sabiduría con que ha redactado ese agregado al artículo. Quiere decir, que los partidarios de la reforma van a tener tres años para consultar con la almohada; y si yo pudiera votar por el artículo tan sabiamente redactado, votaría; pero como no quiero, votaré en contra.

Senador Presidente: Habiendo renunciado del uso de la palabra el Senador Dr. Sandoval, que la había solicitado, y declarado suficientemente discutido el Artº 4º, se procederá a tomar la votación sobre él.

Tomada la votación, se obtuvo el siguiente resultado: por el artículo 4º doce votos y en contra cuatro.

Senador Presidente: Conforme se ha detallado, queda aprobada en segundo debate la iniciativa de reformas a la Constitución de la República.

Senador Morales: La comedia e finita. Cae el telón. La única preocupación que deben llevarse los Honorables Senadores partidarios del proyecto de Reforma, es la inquietud enorme que han tenido durante todos los debates de poder aprobar ese proyecto con trece votos. Ni con el hijo

de la Antonia pudieran hacer la mayoría. En el seno de la Cámara el Honorable Senador Dr. Argüello y varios distinguidos Senadores, con una habilidad muy propia, han llamado a la concordia de la familia nicaragüense para que las voces de crítica amarga y dura a este paso que no tiene más que una alternativa: cumplir con la Constitución o violarla; y entre violarla y cumplirla, no hay más que una sola opción: *cumplirla*. Quiero decir, que concluida la comedia, pido con mucho respeto a mis Honorables colegas que se junten a este propósito mío liberal, que es de tolerancia absoluta a todas las opiniones que se han dado en contra del proyecto de Reforma, porque la tolerancia es la base de la democracia, y la democracia para nosotros es fundamental en la República. Que se junten al propósito mío, de que si hay presos por cuestiones relativas a estas cosas, yo no quiero creer que los haya, que se pongan en libertad. Que los que han firmado peticiones al Congreso haciendo conocer su parecer, se les respete su opinión. Y que si por estas circunstancias u otras muchas, hombres trabajadores han sido despachados de las oficinas públicas, que vuelvan a ocupar sus puestos, para darle confianza a la República de que esto no va a ser motivo para que se trastornen las líneas de orden y de paz en la República.

Senador Sandoval: El Dr. Morales, distinguido y estimado amigo mío, me ha arrebatado un galardón. Precisamente lo que él ha pedido en esta mañana, lo iba a pedir yo. Que tengamos concordia, no sólo con los liberales que han tenido opinión contraria en este asunto, sino también con los Senadores que se han unido a los liberales. Nada ha pasado en la República. Todos debemos ser hermanos. No importa el liberal. No importa el conservador. La justicia debe ser igual en las democracias. No debe existir distinción, todos somos hijos de Nicaragua, y todos debemos gozar de las preeminencias. Todos estamos cobijados por la bandera liberal; y tengan la convicción nuestros hermanos opositores, que nadie saldrá perjudicado de esta contienda; y que aquellos que han manifestado su opinión por medio de actas o expresamente en contra de la Reforma, siempre encontrarán en nosotros los brazos abiertos, ya sean de un partido o del otro. La mayoría dominó a las minorías, pero pasada la lucha, debemos juntarnos por la victoria de la democracia; por la victoria del Partido Liberal; por la victoria de los ciudadanos de Nicaragua que debemos llevar en nuestros pechos los más profundos sentimientos de amor a la patria y amor a la libertad.

Senador Morales: Honorable Señor Presidente: Confirmando lo que dije anteriormente, para asegurar la paz y el orden en la República, y la tranquilidad en las familias trabajadoras, debemos levantar como lema en este país, esta divisa pequeña: *todos para uno y uno para todos los nicaragüenses*. He pedido también la palabra, señor Presidente, para dejar constancia escrita de las razones por las cuales nosotros hemos desistido de la llamada mayoría necesaria para aprobar la Reforma de la Constitución. En la sesión próxima que espero anunciará el Honorable Señor Presidente, vamos a presentar nuestro voto razonado para que forme parte del acta de la sesión de este día.

Senador Moncada: De igual manera, y además de firmar el voto razonado de los cuatro opositores de esta Cámara, quiero presentar uno mío para leerlo en la sesión próxima. Así espero que el Señor Presidente inscriba estas peticiones en el libro de actas.

Senador Marín: Hago formal moción para que desde ahora quede aprobada el acta de esta sesión en todas sus partes.

A discusión la moción, se aprobó con cuatro votos en contra.

11. Se levantó la sesión, señalando el Senador Presidente las 10 a. m. del día martes 6 de Julio corriente, para celebrar la próxima.

Crisanto Sacasa,
Presidente.

Luis Fiallos,
1er. Srío.

Carlos A. Velázquez,
2do. Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 846

Jueves veintitres corriente esta oficina remataráse quinientos córdobas, cuatro bueyes y carreta, José Mercedes Quadamuz, ejecución doscientos córdobas, Marcos Quesada cesionario María Ester Rubio.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Granada, Marzo catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Quintana Ila O., Srío.

651 3 3

No 853

Tres tarde, treinta Marzo corriente, subastaráse este juzgado, encierro situado en Chavarría, esta jurisdicción, lindando: Norte y Poniente, posesión de Juan Vargas; Oriente y Sur, propiedad Jesús María Martínez; de seis manzanas superficie, valorado en cien córdobas.

Ejecución de Inés Vargas contra Adela Castro Oporta.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Juigalpa, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio Miranda, Srío.

656 3 3

No 854

Tres tarde treinta y uno Marzo corriente, subastaráse finca rústica, de cincuenta hectáreas, situada comarca Betulia, jurisdicción La Libertad, comprendida estos linderos: Norte, propiedad de Juan Ernesto Olivares y trabajos de Zamorán; Sur, terreno José Angel Picado; Oriente, terreno de Buena Ventura Picado; y Poniente, terreno Natalia de Cruz y Medardo Oporta.

Valorado en trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Juigalpa, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—La Libertad—No vale.—J. Antonio Miranda, Srío.

657 3 3

No 855

Veintisiete Marzo corriente remataráse mejor pos tor, ejecución Manuela de Mayorga y Dolores d Ibarra contra Arturo Cuadra García, por suma córdobas, siguientes propiedades: a)—décima parte indivisa finca rústica "San José", una milla al Sur esta ciudad, entre caminos "Jocote Dulce" y "Los Ladinos", de quince hectáreas, estos linderos: Oriente, Perfecto Zavala, camino enmedio; Norte, caminos "Jocote Dulce" y "Los Ladinos"; Poniente, Luciano Gómez, Dionisio Prado y mismo Zavala; Sur, Napoleón Miranda y Salvador Vega, callejón enmedio b)—décima parte finca rústica, contigua a anterior, dos hectáreas y tres mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, con estos linderos: Norte, intersección caminos "Los Ladinos" y "Jocote Dulce"; Sur, finca descrita letra a); Oriente, camino "Jocote Dulce" enmedio, Perfecto Zavala; Poniente, camino "Los Ladinos" enmedio, Julio Lalinde; c)—Treinta varas cañón, cuatro y media varas al y seis y media ancho, paredes taquezal, ladrillo cemento, tejas de barro, dividido tres piezas y un za-

guán, siendo de dos pisos la parte Oriental, en ocho varas, un cañón de más doce varas de largo por ocho de ancho, paredes taquezal; canon de cien o ochenta y dos varas de largo por seis y medio ancho, artesón madera cuadrada, tejas de barro, forradas en tablas parte Occidental; edificadas lotístico sobre carretera "Piedrecitas", de Vicente Zamora Araica.

Base posturas: seis mil doscientos córdobas.

Oyense posturas en local este juzgado.

Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, juzgado de Distrito de lo Civil.—Efrén Saballos, Srío.

659 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 416

Tomasa Espinosa, solicita título supletorio siguientes propiedades: una huerta agricultura diez manzanas, cercas madera, lindante: Oriente, monte inculco; Occidente, Arcadio Treminio; Norte, Aurelio Castellón; Sur, Sinforsoso Obregón. Una casa situada barrio La Ermita esta ciudad, esquina, trece varas largo, ocho ancho, parada horcones, tejas barro, paredes cañizo, correspondiente solar, treintitres varas frente y fondo, lindante: Oriente, Pedro Ruiz; Occidente, casa solar Pascual Ríos; Norte, Plazuela La Ermita San José; Sur, Guillermo Torres, calle enmedio. Ambas propiedades de esta ciudad.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito Ciudad Darío, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castrillo—Sótero Ramírez, Srío.

Es conforme.—Sótero Ramírez, Srío.

309 3 3

No 418

Ana María Sánchez Toruño, solicita título supletorio de un solar situado en esta población al Noroeste, el cual linda: Oriente, solar de Santos Martínez; Poniente, calle de enmedio el de los herederos de Tomás Téllez; Norte, calle de enmedio el de los herederos de Francisco Martínez; y Sur, el de Simona Jarquín, lo hubo por compra a Juan Jarquín Moreno desde hace más de cuatro años.

Quien pretenda derechos preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Saavedra, Juez Local Civil—M. A. Isabá, Srío.

310 3 3

No 419

Antenor López, solicita título supletorio de un solar que tiene en la parte Norte de esta población, el cual mide cuarentiseis varas por el Oriente, cuarentidos varas por el Poniente, veinticinco varas por el Norte y treinticinco varas por el Sur; que dicho predio tiene una mediagua cubierta con tejas y forrada con pared de taquezal, tiene pozo y está cerrado por todos sus lados con cercas de cardón, y son todas propias, menos la del Norte, y sus linderos son así: Oriente, predios de Mauricio Velásquez; Poniente, calle de enmedio el de Emilia Lagos; Norte, predios de Juan Rocha; y Sur, calle de enmedio el de Concepción González. Lo hubo por compra a la señorita Sara Moreno, desde hace más de diez años y lo estima en doscientos pesos de córdobas.

Quien pretenda derechos, preséntese en tiempo y forma legales.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Saavedra, Juez Local Civil—M. A. Isabá, Srío.

311 3 3

No 423

Francisco García, solicita título supletorio finca urbana, situada caserio "Las Espinosas", esta jurisdicción.

dicción, mide y linda: Oriente, 90 varas, solar Santos Hernández y Atilano Espinosa; Sur, 60 varas, Antonio Espinosa, calle enmedio; Poniente, 90 varas, Abraham Navarro y Santos Hernández; Norte, 63 varas, Juan Alemán, calle enmedio. Poseé dicha finca hace más de cinco años.

El que crea derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, 8 Febrero 1944.—Corregido—Sur—Vale—Alej. J. Carcache—Humberto Delgadillo N., Srio.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srio.
314 3 3

Nº 424

María Sevilla, solicita título supletorio finca urbana, situada este pueblo, solar y casa pajiza, mide linda: Oriente, 30 varas, solar Víctor Ramírez Peñalta; Poniente, 33 varas, solar sucesión Remigio Sánchez; Norte, 10 varas, solar Juana Baltodano; Sur, 10 varas, Anadela Baltodano, calle interpuesta. Poseé dicha finca hace más de dos años.

Quien se crea con derecho, preséntese término ley.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, 8 Febrero de 1944.—Corregido—finca—Vale—Alej. J. Carcache—Humberto Delgadillo N., Srio.

Es conforme.—Subrayado—Victor Manuel Peñalta—Vale—Humberto Delgadillo N., Srio.

315 3 3

Nº 425

Aurora Ruiz, solicita título supletorio urbana, linderos: Oriente, Antolín Guadamuz, Paula Cortés; Poniente, Lorenzana Conrado; Norte, calle; Sur, Marcelina Cruz y testamentaria Juana Cuadra. Valor cien córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Santa Teresa, diez Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—J. F. Cordero, Srio.

316 3 3

Nº 434

La señora Carmen Flores, solicita título supletorio casa y solar, ubicadas en el cantón de La Parroquia, en estos linderos: Norte, Agustín Mairena; al Sur con Socorro Flores; al Oriente, con Juan Montiel; y Poniente, con calle pública.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las tres de la tarde del día siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Gómez, Srio.

326 3 3

Nº 449

Nicanor Torres, solicita título supletorio de un solar y casa, ubicados en barrio El Calvario, de esta ciudad. La casa es entejada, forrada con tabla, mide ocho varas largo, por cuatro y media ancho. El solar encierra un pozo, mide treinticuatro varas de frente, por cincuenta varas de fondo. El conjunto limita: Oriente, predio Samuel Mendoza; Occidente, mediando calle, el de Amalia de Molina; Norte, el de Pedro Aráuz; y Sur, el de Sara Gutiérrez.

Quien pretenda derecho oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local. Estell, diez Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro. Las cuatro de la tarde.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torrez, Srio.

334.3 3

Nº 450

Celina Castillo, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio San Antonio, esta ciudad. Casa es entejada, forrada con tablas. Solar encierra un pozo y mide treinta y tres varas y una tercia frente, por cincuenta fondo. Conjunto limita: Oriente, Eusebio Reyes; Occidente, Agustina Tercero;

Norte, Demetria Alfaro; y Sur, Francisco Quintero. Quien pretenda oponerse, hágalo término legal. Juzgado Local. Estell, diez Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro. Las dos de la tarde.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torrez, Srio.

335 3 3

Nº 708

Pedro Sabas Gómez, solicita título supletorio solar y casa en este pueblo, bajo los siguientes linderos: Norte, con calle enmedio, plaza de este pueblo; Oriente, con solar Concepción Medina; Sur, con solar de Modesto Maradiaga; y Poniente, con calle enmedio casa y solar de la sucesión Felipe Dávila.

Quien pretenda derecho preséntese a este Juzgado término de ley.

Juzgado Local Civil. Somotillo, cuatro de Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Napoleón Estrada, Srio.

555 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 341

Pedro Ramos, mayor de edad, casado, agricultor del domicilio de Alta Gracia, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo legal de diez manzanas terreno inculto ejidal, sin ningún cultivo, situado en el punto "Sabana de Isrrabé", jurisdicción de Alta Gracia, con estos linderos: Norte, posesión Margarita Rocha, camino de por medio; Sur y Oriente, peña inculta municipal; y Poniente, con terreno arrendado por Pablo Putoy hijo, cuyo terreno discuto y deslindado, no contiene maderas de Construcción.

El que se crea con derecho, al terreno solicitado, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Alta Gracia, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la ley.

Es conforme.—Alta Gracia, uno de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Las dos de la tarde.—Conste—Gabriel Mejía, Srio.

258 3 3

Nº 342

Marcos Evangelista Aleman, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio, se presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo legal, un lote de terreno ejidal perteneciente al Municipio de Alta Gracia, capacidad cuatro manzanas más o menos superficie, sin ningún cultivo ni maderas de construcción, situado en el punto "Los Rodeos", esta jurisdicción, limitado: Oriente, terreno poseído por Modesto Mendoza; Poniente, terreno poseído por Aurora Alvarez y Cecilia Carrillo; Norte, terrenos de la testamentaria del doctor Juan Ignacio Urtecho; y Sur, terrenos poseídos por Santiago Salatierra.

El que se crea tener derecho en el terreno solicitado, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Alta Gracia, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la ley.

Es conforme. Alta Gracia, uno de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro. Las tres de la tarde.—Conste—Gabriel Mejía, Srio.

259 3 3

Nº 559

Víctor López, presentóse este Municipio solicitando donación de un solar Municipal esquinero, linderos: Norte, solar y casa Nemecio Miranda, calle enmedio; Sur, potrero Nemecio Miranda; Oriente, solar de Alejandro Miranda, calle enmedio y casa Justiniano Dávila; Poniente, casa Agueda Centeno, enmedio.

Quien crésse con derecho oponerse, preséntese este Municipio forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Enero veintuno de mil novecientos cuarenticuatro.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal.—W. S. Torgay C., Srío.
418 3 2

Nº 575

Filemón Pérez, solicita arriendo diez manzanas terreno Municipal, lindante: Oriente, Tomás Ruperto Merlo; Occidente, José Santos Mercado, Norte, Teófilo Inestroza; Sur, Pedro León González, Félix Dávila.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, diez y ocho Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—S. O. Cáceres R., Alc. Mpal.
429 3 2

Nº 576

Félix Dávila, solicita arriendo seis manzanas terreno Municipal, lindante: Oriente, Ruperto Tomás Merlo; Occidente, Norte, Filemón Pérez, Sur, Pedro León González.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, diez y ocho Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—S. O. Cáceres R., Alc. Mpal.
430 3 2

Nº 577

José Santos Mercado, solicita arriendo ocho manzanas terreno Municipal, lindante: Oriente, Filemón Pérez; Occidente, Gabino Miranda; Norte, Teófilo Inestroza; Sur, Pedro León González.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, diez y ocho Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—S. O. Cáceres R., Alc. Mpal.
431 3 2

Nº 581

Tomás Maradiaga, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arrendamiento de un lote de terreno ejidal ubicado en la falda robleadoza de la montaña y en el punto conocido "Cerro El Picudo" comprendido entre los valle de Santa Teresa y Santa Isabel, de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Santiago Muñoz y del solicitante; Occidente, terreno denunciado y medido de Domingo Gutiérrez Báez; Norte, "El Tule" y casa de Juan Hernández Flores, mediando un camino de travesía que va para el caserío "El Rodco" del citado valle de Santa Teresa; Sur, terreno denunciado y medido de María Santos y Jerónimo Hernández, mediando camino de travesía que conduce a la propiedad del denunciante, las fincas de Francisco Siercke y otros. Dicho lote de terreno se comprenderá aproximadamente como de veinte hectáreas.

Quien considérese con derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz O., Srío.
535 3 2

Nº 582

Adilia Pérez v. de Espinoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, denuncia un lote de terreno ejidal ubicado al Norte de esta ciudad, compuesto como de una manzana de extensión, bajo estos linderos: Oriente, huerta de Leonila Guevara y trabajo de Oiberto Peralta, camino enmedio; Occidente, carretera y potrero de José María Tercero Salazar, Norte, carretera y propiedad de Lucio Toledo; Sur, arado de Miguel Hernández.

Quien considérese con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz O., Srío.
536 3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 824

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas de Granada: Yo, Félix Esteban Guandique, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, res-

petuosamente comparezco ante Ud. y digo: Consta en el poder que presento para que razonado en autos se me devuelva, que soy apoderado suficiente del Mayor Aristides García Otoles, mayor de edad, casado, militar en actual servicio, del domicilio de la ciudad de Managua. Mi representado ha descubierto en cerro conocido en el lugar llamado Los Sabalos jurisdicción de San Carlos, Departamento de Granada, una mina aurífera y con instrucciones de él denuncio una pertenencia que bautizo con el nombre de Santa Rita, la cual tendrá una cabida de cinco hectáreas, con la forma de un rectángulo de doscientos cincuenta metros de largo por doscientos de ancho, divididos estos en partes iguales a uno y otro lado de la línea longitudinal media; y estará comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, pertenencia La Trinidad denunciada en esta fecha por el Coronel Adán Medina Castellón; Poniente, pertenencia La Virgen denunciada el día de hoy por el Mayor Rodolfo Marín; Norte, cerro de Corpus y montaña nacional; y Sur, montaña nacional inculta. La veta corre de Oriente a Poniente, con su cabeza al Norte y el pie al Sur; y su ancho es vario en sus diversos puntos. Acompaño las muestras legales. Le pido: que me tenga por personado a nombre del Mayor Aristides García Otoles; que mande registrar este denuncia y a publicarlo en "La Gaceta", Diario Oficial; y que a su debido tiempo extienda a mi representado el título correspondiente. Comisiono para la presentación de este escrito al señor don Rigoberto Duarte C. Señalo para notificaciones la casa de habitación del Mayor Rodolfo Marín, en la ciudad de Granada. Managua, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. E. Guandique.—Presentado por don Rigoberto Duarte C., a las once y diez minutos de la mañana del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jarquín, Srío.—Juzgado Civil y de Minas del Distrito por la Ley—Granada, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho y diez minutos de la mañana. Tiénese al Dr. Félix Esteban Guandique, como mandatario del Mayor Aristides García Otoles, según el poder que se acompaña el que se razonará para devolverse, anótese en el Diario el anterior denuncia, regístrese y publíquese en el tiempo y forma que ordena la ley y custodiense las muestras acompañadas.—Marengo O.—C. Albert Jarquín, Srío.

Es conforme.—C. Albert Jarquín, Srío.

622 3 1

Nº 825

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas de Granada. Yo, Félix Esteban Guandique, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio de Managua, respetuosamente comparezco ante Ud. y digo: Consta en el poder que presento para que razonado en autos se me devuelva, que soy apoderado suficiente del Teniente Rigoberto Duarte C., mayor de edad, militar en actual servicio, del domicilio de Managua y casado. Mi representado ha descubierto en cerro conocido en el lugar llamado Los Sabalos, jurisdicción San Carlos, Departamento de Granada, una mina aurífera y con instrucciones de él, denuncio una pertenencia que bautizo con el nombre de "San José", la cual tendrá una cabida de cinco hectáreas, siendo su forma la de un rectángulo de doscientos cincuenta metros de largo por doscientos metros de ancho, divididos estos en partes iguales a uno y otro lado de la línea longitudinal media; y estará comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, pertenencia Corpus denunciada en esta fecha por el Mayor Roberto Martínez Lacayo; Poniente, pertenencia San Carlos denunciada el día de hoy por el Teniente Isaac Moreno; Norte, cerro de Corpus y montaña nacional; y Sur, montaña nacional inculta. La veta corre de Oriente a Occidente, con su cabeza al Norte y el pie al Sur; y su ancho es vario en

sus diversos puntos. Acompaño las muestras legales. Le pido que me tenga por personado a nombre del Teniente Rigoberto Duarte C.; que mande registrar este denuncia y publicarlo en "La Gaceta" Diario Oficial; y que a su debido tiempo extienda a mi representado el título correspondiente. Comisiono para la presentación de este escrito al señor don Rigoberto Duarte C. Señalo para notificaciones la casa del Mayor Rodolfo Marín en la ciudad de Granada, Managua, once de Marzo de mil novecientos y cuarenta y cuatro. F. E. Guandique. Presentado por el señor Rigoberto Duarte C., a las once y diez minutos de la mañana del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jarquin, Srío. Juzgado Civil y de Minas del Distrito por la Ley. Granada, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho y ocho minutos de la mañana. Tiénese al Dr. Félix Esteban Guandique como mandatario del Teniente Rigoberto Duarte C., según el poder acompañado el que se razonará en autos para devolverse, anótese en el Diario el anterior denuncia registrese y publíquese en el tiempo y forma que ordena la ley y custodíese las muestras acompañadas.—Marengo G.—C. Albert Jarquin, Srío.

Es conforme.—C. Albert Jarquin, Srío.

618 3 1

Nº 826.

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas de Granada. Yo, Félix Esteban Guandique, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, respetuosamente digo a Ud.: Consta en el poder que presento para que razonado en autos se me devuelva, que soy apoderado suficiente del Coronel Adán Medina Castellón, mayor de edad, casado, militar en actual servicio, del domicilio de la ciudad de Managua. Mi representado ha descubierto en cerro virgen en el lugar llamado Los Sabalos, jurisdicción de San Carlos, Departamento de Granada, una mina aurífera y con instrucciones de él procede a denunciar una mina que bautizo con el nombre de "La Victoria", la cual constará de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una y cuyos linderos generales son: Oriente, Poniente y Sur, montañas nacionales incultas; y Norte, cerro de Corpus y montaña nacional inculta. Le pido pues que se adjudique a mi mandante la mina referida compuesta de tres pertenencias que denomino La Rica, Sabalos y La Trinidad, cada una de las cuales tendrá, como he dicho, una cabida de cinco hectáreas viniendo a formar cada pertenencia un rectángulo de doscientos cincuenta metros de largo por doscientos metros de ancho, divididos estos por partes iguales, a uno y otro lado de la línea longitudinal media. La veta corre de Oriente a Occidente, con su cabeza al Norte y el pie al Sur. Las pertenencias se localizarán una a continuación de la otra de Oriente a Poniente, en el siguiente orden: Pertenencia "La Rica", con cabida de cinco hectáreas y los siguientes linderos: Oriente y Sur, montaña nacional inculta; Norte, cerro de Corpus y montaña nacional; Poniente, pertenencia "Sabalos". Pertenencia "Sabalos", con cinco hectáreas de cabida y los siguientes linderos: Oriente, pertenencia "La Rica"; Poniente, pertenencia "La Trinidad"; Norte, cerro de Corpus y montaña nacional inculta; y Sur, montaña nacional inculta. Pertenencia "La Trinidad", con cabida de cinco hectáreas y los siguientes linderos: Oriente, pertenencia "Sabalos"; Poniente y Sur, montaña nacional inculta, y Norte, cerro de Corpus y montaña nacional inculta. El ancho de la veta es vario en sus diversos puntos. Acompaño la muestra legal. Le pido que me tenga por personado a nombre del Coronel Adán Medina Castellón; que mande registrar este denuncia y a publicarlo en "La Gaceta" Diario Oficial; y que a su debido tiempo extienda a mi representado el título correspondiente. Comisiono para la presentación de este escrito al señor don Rigoberto Duarte

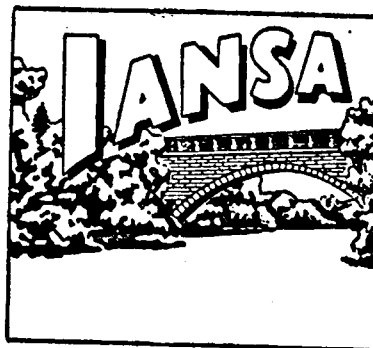
C. Señalo para notificaciones la casa de habitación del Mayor Rodolfo Marín, en esa ciudad de Granada, Managua, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—puntos—Vale—F. E. Guandique. Presentado por don Rigoberto Duarte C., a las once y diez minutos de la mañana del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, junto con el poder Jarquin, Srío. Juzgado Civil y de Minas del Distrito por la Ley. Granada, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho de la mañana. Tiénese al Dr. Félix Esteban Guandique como mandatario del Coronel Adán Medina Castellón según el poder que se acompaña el que se razonará para devolverse, anótese en el Diario el anterior denuncia, registrese y publíquese en el tiempo y forma que ordena la ley y custodíense las muestras acompañadas.—Marengo G.—C. Albert Jarquin, Srío.

618 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 536

Samson Cordage Works, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cordajes y mecates y sus productos de toda clase y descripción para todo uso o destino, incluyendo cuerdas, líneas, torzales, cintas y cordeles, ceñidores, cintos y cordones como los usados para los marcos de ventanas o bastidores, sondalezas cuerdas para tender ropas de lavanderías, mecates y torzales para usos especiales o generales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor,

413 3 3

Nº 534

Winthrop Products Inc, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DIHYSTEROL

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, hipnóticos, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor,

411 3 3

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 856

Carlos Alberto Mc Rea, hase presentado este Juzgado solicitando declarársele heredero su padre Manuel Mc Rea, y coherederos sus hermanos Mélida, Juan, Ederlinda y Rosa Amanda Mc Rea, y a Edrulfo, Remberto y Piedad Mc. Rea Avalos, representando éstos a su padre legítimo Alejandro Mc Rea.

Indica como bienes sucesión intestada: casa situada pueblo San Miguelito, lindando: Oriente, calle por medio, solar del causante; Poniente, propiedad de sucesión Trinidad Herrera; Norte, calle por medio, casa que perteneció a José Jesús Roblero; y Sur, solar Camilo González. Solar ubicado mismo pueblo, lindando: Oriente, predio que perteneció a José Jesús Roblero; Occidente, calle en medio, casa antes deslindada; Norte, calle por medio, solar que fué de Vicenta Enriquez; y Sur, propiedad que perteneció a Tomás Ponce. Solar situado en mismo pueblo, que linda: Oriente, predio que perteneció a dicha sucesión Mc Rea; Occidente y Norte, playas Gran Lago; Sur, calle por medio, terreno Bárbara Opirta. Propiedad rústica «San Fernando», con ganados, ubicada jurisdicción mismo pueblo, que linda: Sur, estero Piedra; Norte, llano La Angostura; Oriente, finca Fermín Torres Báez; Sur, finca Raimundo Sevilla. Ubicados en pueblo El Morrito: terreno esquinado que linda: Norte, terreno que fué Ernesto Carazo; Sur, calle por medio, propiedad que fué de Ciriaco Suárez; Oriente, otro terreno Mc Rea; Occidente, playas Gran Lago. Otro solar en Morrito, que linda: Norte, solar que fué Ernesto Carazo; Sur, terreno que perteneció a Alejandro Marengo; Oriente, solar que perteneció a María de González; Occidente, terreno anteriormente deslindado. Terreno ubicado mismo pueblo Morrito, que linda: Norte, línea telegráfica; Sur, encierro Antonio Marín; camino en medio; Oriente, terreno comunero sin acotar; Occidente, terreno Encarnación Castro.

Quien créase derecho oponerse preséntese este Juzgado dentro término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Managua, veinte Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Efrén Saballos, Srio.

660 1

Nº 790

Casimiro Paredes, pide unión hermanos Elisa y Gertrudis Paredes declarárseles herederos su madre Esmeralda Paredes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, catorce Marzo mil novecientos cuarenticuatro. —H. Montealegre, Srio.

612 1

Nº 667

María Eugenia Cortés, unión hermanos menores Aquiles, Adelaida y Marta Cortés.

Sánchez, solicita declarárseles herederos su padre ilegítimo Tomás Cortés Bonilla.

Bienes: Casa San Juan del Sur.

Pretenda derechos opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro. G. García M., Srio.

513 1

Nº 678

Ismael Guerrero F., solicita declárasele heredero su padre Ismael Guerrero Collado.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dos Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro. —C. Albert. Jarquín, Srio.

527 1

Nº 682

Santiago Ulloa, pide declarársele heredero bienes, derechos y acciones que su muerte dejó su hermano Román Ulloa.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito Chinandega dieciséis Noviembre mil novecientos cuarentitres. —H. Montealegre, Srio.

531 1

Nº 683

José Juan Ortega solicita declaratoria heredero su madre Margarita Ortega.

Son coherederos Cristina, Alejandro, Timoteo, Gustavo Ortega.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Acoyapa Marzo dos mil novecientos cuarenticuatro. —F. Toledo S., Srio.

532 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11 00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	{ El pag. anterior deba haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.